Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edicto Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, miércoles 18 de febrero de 1953 — Número 17.338

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

16 DE DICIEMBRE DE 1952

400.344 — Ovina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 7.000 ejempl. $ 4. — Bs. As., septiembre-octubre de 1952 (Argentina).

400.345 — Esquire (inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejempl. $ 3.50. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

400.346 — El Día (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía. S. R. L. 1.048.400 ejempl. $ 0.50. Eva Perón (Bs. As.), noviembre de 1952 (Argentina).

400.347 — Charla Rural (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ernesto A. Larghero. 12.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1952 (Argentina).

400.348 — Ovina (Castellano). Diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 5.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.349 — Informaciones Iram (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. 1.200 ejempl. $ 2. Bs. As., junio-septiembre de 1952 (Argentina).

400.350 — Corriere Degli Italiani (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Editorial Corditalia S.R.L. 38.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., noviembre de 1952 (Argentina).

400.351 — Mundo Maderero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 6.600 ejempl. Bs. As., agosto-noviembre de 1952 (Argentina).

400.352 — Judische Wochenschau (Idisch). Diario. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 59.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre-noviembre de 1952 (Argentina).

400.353 — Cuéntame (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 401.400 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1952 (Argentina).

400.354 — Patoruzú (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 422.800 ejempl. $ 1.20. Bs. As., noviembre de 1952 (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947. Art. 6º).

EDICION DE 40 PAGINAS

Avisos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 1)
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA (Pág. 2)

Edictos

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:
Anteriores. (Pág. 10)
EDICTOS JUDICIALES:
Anteriores. (Pág. 10)
EDICTO MUNICIPAL
Nuevos. (Pág. 2)
Anteriores. (Pág. 10)
CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 2)
Anteriores. (Pág. 25)
AVISOS DIVERSOS:
Nuevos. (Pág. 8)
Anteriores. (Pág. 14)
REMATES:
Anteriores. (Pág. 14)
TRANSFERENCIAS:
Nuevas. (Pág. 9)
Anteriores. (Pág. 14)
CONVOCATORIAS:
Nuevas. (Pág. 10)
Anteriores. (Pág. 18)

400.355 — Patoruzito (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 688.000 ejempl. $ 1. Bs. As., noviembre de 1952 (Argentina).

400.356 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1952 (Argentina).

400.357 — Essograma (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina: 6.000 ejempl. Bs. As., septiembre-octubre de 1952 (Argentina).

400.358 — Reina y Madre (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Milagro. 6.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

400.359 — El Poder (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Nicolás Arizza. 2.500 ejempl. $ 0.50. Avellaneda (Bs. As.), septiembre-noviembre de 1952 (Argentina).

400.360 — La Voz del Interior (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 570.000 ejempl. $ 0.50. Córdoba, noviembre de 1952 (Argentina).

400.361 — Tribuna Deportiva (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Luis Ravey y Rafael Pedro Ravaioli. 1.000 ejempl. $ 0.50. Puan, noviembre de 1952 (Argentina).

400.362 — La Gaceta (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 5.000 ejempl. $ 3 mensual. S. A. de Areco (Bs. As.), noviembre de 1952 (Argentina).

400.363 — La Voz Espiritista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ejempl. Rosario, noviembre de 1952 (Argentina).

400.373 — David Copperfield (Castellano) 752 págs. Orig.: Charles Dickens. Trad. del inglés: María Nélida Bourguet de Ruiz. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejempl. $ 20. Bs. As., septiembre de 1952 (Argentina).

400.374 — Ocho Primos (Castellano). 284 pgs. Orig.: Louisa M. Alcott. Trad. del inglés: Manuel Barberá. Ilustraciones de M. Martínez Parma. Edit. Acme Agency S.R.L. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejempl. $ 10. Bs. As., julio de 1952 (Argentina).

400.375 — Azabache (Castellano). 286 pgs. Orig.: Anna Sewell. Supervisión y prólogo de Pedro Ortiz Barili. Edit. Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 18 de agosto de 1952 (Argentina).

400.376 — El Almirante de Bronce (Castellano). 288 págs. Orig.: Eros Nicola Siri. Ilustró M. Veroni. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 17 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.377 — Una Guirnalda de Flores (Castellano). 286 pgs. Orig.: Louisa M. Alcott. Trad. del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Ilustró Manuel Veroni. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 28 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.378 — Bajo las Lilas (Castellano). 286 pgs. Orig.: Louisa M. Alcott. Trad. del inglés: Isidoro Gelstein. Ilustró: M. Martínez Parma. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 28 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.379 — Rosa en Flor (Castellano). 290 pgs. Orig.: Louisa M. Alcott. Trad. del inglés: Juan José Llobet. Ilustró: José Clemen Cuschie. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 28 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.380 — El Buque de la Muerte (Castellano). 120 pgs. Orig.: Patrick Quentin. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 9 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.381 — El Sargento de los Rangers (Castellano). 120 pgs. Orig.: Eugene Cunningham. Trad. del inglés: Anónimo Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 28 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.382 — Tres Mujeres del Oeste (Castellano). 120 pgs. Autor: Ralph Bell. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 7 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.383. — Pies Inquietos (Castellano). 120 páginas. Orig.: Leslie Ernenwein. Trad. del inglés: Anonima. Edit.: Acme Agency SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejempl. pesos 3.— Bs. As., 9 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.384. — El Hijo del Arabo (Castellano). 262 págs. Orig.: E. M. Hull. Trad. del inglés: Atanasio Sánchez. Edit.: Acme Agency SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.000 ejempl. pesos 10.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.385. — Paren las Máquinas (Castellano). 192 págs. Autor Orig.: Peter Stirling. Trad. del inglés: J. Roman Edit.: Acme Agency SRL Impres.: Cía. Fabril Financiera. 40.000 ejempl. $ 3 — Bs. As., 9 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.386. — Danza Macabra (Castellano). 192 págs. Autor: Frank McFair. Edit.: Acme Agency SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejempl. pesos 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

400.387. — Nueva Era (Castellano). Periód. bisemanal. Prop. y Director.: Héctor T. Olivera. 1.800 ejempl. $ 0,30. Chajarí (E. Ríos), diciembre de 1952. (Argentina).

400.393. — Boletín del Círculo de Estudios Progreso Espirita (Castellano). Prop.: Círculo de Estudios Progreso Espirita. Direct.: Natalio Ceccarini (h). 1.000 ejempl. $ 8.— anual. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.395. — Faz "A": Fuegos Artificiales (Tango). Mús.: Eduardo Arolas-Roberto Firpo. Faz "B": Ñingui-Ñanga (Milonga). Letr.: Isusi. Mús.: Alfredo Ariel Pedernera. Interp.: Ariel Pedernera. Disco Pathe Nº PG 11044. 700 ejempl. $ 9,55. Bs. As. 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.396. — Faz "A": Fea (Tango). Letra: Alfredo Navarrine Mús.: Horacio Pettorossi. Faz "B": Mal de Amores (Tango), Mús.: Pedro B. Laurenz. Interp.: Mario Demarco. Disco. Pathe Nº PG 11043. 800 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Arg).

400.397. — Faz "A": Oyeme Mamá (Tango). Letr.: Julio Jorge Nelson. Mús.: Armando Baliotti Faz "B": Papas Calientes (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Interp.: Edgardo Donato. Disco Pampa Nº PM 14033. 1.500 ej. $ 9,55. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.398. — Faz "A": Senza Mama e Senza Ammore. (Canción Napolitana). Letra: Luigi Donadio Mús.: Luigi Donadio-Arr. de A. D. D'Onofrio. Faz "B": Suspiros de España (Pasodoble). Letr.: A. Quintero. Mús. A. Alvarez. Interp.: Los Angeles. Disco Pampa Nº PM 11080. 1.600 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.399. — Faz "A": Zamba de la Candelaria (Zamba). Letr.: Jaime Dávalos. Mús.: Eduardo Llamil Falú. Faz "B": La Liberal (Chacarera). Mús.: Antonio E. e Isidro A. Peralta Dávila. Interp.: Peralta-Dávila. Disco Pampa Nº PM 17045. 1.400 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Arg.).

400.408. — Mater Ecclesia (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Unión Misional del Clero. Direct.: Mons Eusebio Speroni. 1.400 ejempl. Bs As., septiembre diciembre de 1952. (Argentina).

400.414. — Unión (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Unión del Personal Provincial de Santa Fe Direct.: Aurelio Sánchez Loria. 3.000 ejempl. Santa Fe, agosto de 1952. (Argentina).

400.415. — De mi Tierra (Castellano). 72 págs. Autor: Segundo Luis Gianello. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejempl. $ 10 — Santa Fe, 31 de octubre de 1952. (Argentina).

400.416. — Cuentos Correntinos (Castellano). 154 págs. Autor: Velmiro Ayala Gauna. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S A 2.000 ejempl. $ 12.— Santa Fe, 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

400.417. No Eras Tú... (Vals-Mús). 2 págs. Autor: Juan Tomas. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Santafecina. 500 ejempl. $ 0,50. Santa Fe, 20 de marzo de 1941. (Argentina)

400.418. — Te Espero Aquí (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Tomas. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Boccazzi. 500 ejempl. $ 0,50. Santa Fe, 2 de octubre de 1943. (Argentina)

400.419. — El Espejo (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: León Guzmán. 1.500 ejempl. $ 1.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.431. — Tinieblas (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Remo Ferreri. Edit.: El Autor. Impres. Julio Korn. 1.000 ejempl. pesos 0,50. Bs. As., 6 de enero de 1940. (Argentina).

400.435. — Virgilia Torturada (Castellano). 32 págs. Autor: Osvaldo Svanascini. Edit.: Botella Al Mar. Impres.: Imprenta López. 500 ejempl. $ 12.— Bs. As., 9 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.436. — Los Vestigios (Castellano). 68 págs. Autor Eduardo Jonquieres. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 500 ejempl $ 12.— Bs. As., 7 de noviembre de 1952. (Arg.)

400.437. — Rebeldía en Clausura (Castellano). 40 págs. Autor: Nina de Kalada. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 400 ejempl. $ 12 — Bs. As., 24 de octubre de 1952. (Arg.).

400.451. — El Suicidio de la Burguesía Europea (Castellano). 163 págs. Autor: Pierre Daye. Edit. e Impres.: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejempl. $ 20.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.452. — Diluvio (Castellano). 310 páginas. Autor: Dimi Carabulea. Edit.: Ediciones Antonio Zamora Ltad. Impres.: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejempl. $ 25.— Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

400.453. — La Revisión de la Historia Argentina (Castellano). 557 páginas. Autor: Enrique de Gandia. Edit.: Ediciones Antonio Zamora Ltda. Impres.: Editorial Claridad S. A 2.000 ejemplares. $ 30.— Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina)

400.454. — La Libertad de Prensa (Castellano). 319 págs. Orig.: Jacques Bourquin. Trad. del francés: Enrique R. Noriega. Edit. e Impres.: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejempl. $ 30.— Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

400.455. — Estadistas y Poetas (Castellano). 250 págs. Autor: Alfredo L. Palacios. Edit. e Impres.: Editorial Claridad S. A. 3.000 ejempl. $ 20.— Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Arg.).

400.456. — Cielo Azul... Campo Dormido. (Castellano). 134 págs. Autora: Nilda Mileo. Edit.: Amigos de las le-

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

HORARIO:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 7.30 A 11.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
DE 7 A 13 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

tras, las artes y las ciencias. Impres.: Francisco A. Colombo. 500 ejempl. pesos 15.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1952. (Argentina).

400.457. — Metodología de la Aritmética y la Geometría. (Castellano). 111 págs. Autora: Margarita Comas. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Impresores Pellegrini. 4.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 24 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.458. — Metodología de las Ciencias Naturales. (Castellano). 117 págs. Autor: Vicente Valls y Anglés. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini, Impresora. 4.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 24 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.459. — Metodología de las Ciencias Físicas. (Castellano). 113 págs. Autor: Vicente Valls y Anglés. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini, Impresores. 4.000 ejempl. pesos 12.—. Bs. As., 24 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.460. — La Imprenta en la Escuela. (Castellano). 109 págs. Autor: Herminio Almendros. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 21 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.461. — Beethoven. (Castellano). 381 págs. Orig.: Emil Ludwig. Trad. del alemán: Francisco Ayala. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejempl. $ 40.—. Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.463. — La Materia en el Arte. (Nº 49 al 56). 8 láminas. Autor: M. L. O. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 27 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.465. — El Informativo. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Ana María Policastro. 500 ejempl. $ 0,30. Matanza. (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

400.471. — Alegre Canción. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: L. O. Castro. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 25 de julio de 1952. (Argentina).

400.472. — Alegre Canción. (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: L. O. Castro. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 25 de julio de 1952. (Argentina).

400.476. — Faz "A": El Pollero (Tango). Letr. y Mús.: Héctor Marcó Faz "B": Orlando Goñi. (Tango). Mús.: Alfredo Gobbi. Interp.: Alfredo Gobbi. Disco Victor Nº 68-0363. 3.000 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 5 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.477. — Faz "A": Pero Hay Una Melena. (Fox). Letr. y Mús.: José Bohr. Faz "B": Y Tenía Un Lunar. (Fox). Letr. y Mús.: José Bohr. Interp.: Vieri Fidanzini. Disco Victor Nº 68-0371. 5.000 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.478. — Faz "A": Selección de Valses Famosos. Mús.: Anónimo. Faz "B": La Cincuentona. (Melodía). Mús.: Gabriel María. Interp.: René Cóspito. Disco Victor Nº 68-0273. 3.000 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.479. — Faz "A": Yo Te Bendigo. (Tango). Letr.: Juan A. Bruno. Mús.: Juan de Dios Filiberto. Faz "B": N. P. (Tango). Letr.: J. J. Riverol. Mús.: F. Loiácono. Interp.: Horacio Salgán. Disco Victor Nº 68-0202. 5.000 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.490. — Hotelería Argentina. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confederación Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. Direct.: Carlos Cappagli. 4.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

400.495. — Boletín Municipal. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Intendencia de General Pueyrredón. Direct.: Juan Carlos Benítez. 1.000 ejempl. Mar del Plata. (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

400.499. — El Camino de la Felicidad. Querer y Ser Querido. (Castellano). 64 págs. Autor: Henry A. Rosen. Edit.: Agencia Matrimonial Nesor. Impres.: Tall. Gráf. Gerardo Soria y Cía. 5.00 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.500. — Destino de Percal. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jazmín. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.501. — Puro Alcohol. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jazmín. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 d. diciembre de 1952. (Argentina).

400.503. — Destino de Percal. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Américo Vigliolne y Luis D'Antonio. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.512. — Motor. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Manuel Vicente Torrado. 7.350 ejempl. $ 0.70. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

e.3|2-Nº 504-v.18|2|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.872|52, por el señor Roberto Gerhold, el día veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas veinte minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días, (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: legua c, y d, lote 62, Sección II, Departamento 9 de Julio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 2.500 metros al Oeste del esquinero Sudeste de la legua d, del lote 62 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 9 de diciembre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Oscar Rins, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560. — e.11|2-Nº 7.015-v.26|2|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.213|52, por la señora Hadla Helou de Mendoza, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas diecisiete minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 15 y 16, Sección XXVII y lotes 29 y 32, Sección XXVI, Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Oeste se halla a 1,200 m. al Norte 45º Oeste del vértice Sur del lote 16 de la Sección XXVII mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Oscar Rins, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los veintiséis días de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600. — e.13|2-Nº 7.120-v.2|3|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expediente Nº 82.688-52, por el señor José Manuel González, el día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos a las trece horas, cincuenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 8, Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán, del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste, cuyo extremo Oeste se halla a 3.000 m. al Norte del Km. 147 del F. C. Nacional Patagónico que va de Trelew a Las Plumas. — Al Este una poligonal de cinco lados que del Norte al Sud se definen del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Norte-Sud pasa por el Km. 147 mencionado; el segundo lado recta en dirección Este-Oeste pasa a 500 m. al Sud del Km. 145 del F. C. mencionado; el tercer lado recta en dirección Norte-Sud pasa a 2.000 m. al Oeste del Km. 145, el cuarto lado es una recta en dirección Este-Oeste cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Norte del Km. 1.555 de la Ruta Nacional número 25; el quinto lado es una recta en dirección Norte-Sud pasa en su prolongación a 5.000 m. al Oeste del Km. 1.555 ya citado. Al Sud recta en dirección Este-Oeste pasa a 4.000 m. al Norte del Km. 1.560 de la Ruta Nacional 25 y finalmente, Al Oeste recta en dirección Norte-Sud, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 28 de noviembre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Oscar Rins, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 880.— e.13|2-Nº 7.145-v.2|3|53

EDICTOS DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expte. Nº 139.491|53

En cumplimiento del artículo 3º, de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se comunica a los propietarios de los inmuebles de la calle Cervantes de Indio a Baigorria y de Tinogasta a Avda. Francisco Beiró, que deben presentarse a la Dirección General de Catastro, Sección Pavimentos de la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce número 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para el objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha. — Expirado este plazo y durante los Cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación. — La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.18|2-Nº 721-v.3|3|53

Expte. Nº 130.162|53

En cumplimiento del artículo 3º, de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º. de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se comunica a los propietarios de los inmuebles de la calle Cabildo, de García del Río a Avda. General Paz, que deben presentarse a la Dirección de Catastro, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha. — Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación. — La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.18|2-Nº 722-v.3|3|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

AGROMECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Sr. Homero Muni, cede y transfiere con el asentimiento de los demás socios a la Techint Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial, las cinco cuotas de m$n. 1.000 c|u. de que es titular en AGROMECANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 1.500.000), quedando redactada la cláusula tercera de la siguiente manera: "Tercera: El capital social es de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.500.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de Un Mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000) de valor nominal suscriptas en la siguiente forma: Vázquez Iglesias y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 10.000.000) quinientas (500) cuotas; Aurelio Pecci, ciento veinticinco (125) cuotas; Mario Jahier, ciento veinticinco (125) cuotas; Juan Manessero, cien (100) cuotas; F. L. A. T. Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ciento cincuenta (150) cuotas; Santa María Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria, doscientas (200) cuotas; Techint Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ciento cincuenta y cinco (155) cuotas; Tecnar Compañía Técnica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones (capital m$n. 500.000), ciento treinta (130) cuotas; Sergio Cameo, cinco (5) cuotas; Tecnagra Compañía Técnica Agrícola Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital pesos moneda nacional 2.000.000), diez (10) cuotas. Los socios han integrado antes de ahora, en dinero efectivo, el valor nominal de las

cuotas suscriptas". Todo ello en los términos que surgen del contrato suscripto el de 1953. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.18|2-Nº 7.246-v.24|2|53

DECORTELAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que DECORTELAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto prorrogar el contrato de sociedad por el término de tres años a partir del veintidós de octubre de 1952. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.225-v.24|2|53

"S. MARTINEZ Y HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Esteban Martínez, de nacionalidad español, estado civil casado, domiciliado en Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno de la Capital Federal; Don Teodomiro Martínez, de nacionalidad español, estado civil casado, domiciliado en Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno de la Capital Federal; Don Santiago Martínez, de nacionalidad español, estado civil casado, domiciliado en Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno de la Capital Federal; y la señora Consuelo Martínez de Taddia, de nacionalidad española, estado civil casada, domiciliada en Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno de la Capital Federal, expresan que por escritura de fecha veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, asentada en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, constituyeron una Sociedad Comercial colectiva a la que denominaron "Salustiano Martínez e Hijos", Sociedad Comercial Colectiva, y de la que se modificó alguna de las cláusulas según escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, asentada en el Registro Público de Comercio el tres de Abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número noventa y dos folio trescientos setenta y ocho libro doscientos treinta y dos, con el objeto de explotar la industria eléctrica en general y principalmente las reparaciones, bobinaje, y conservación de ascensores, etc. Agregan los comparecientes que han resuelto que a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, modificar el contrato antedicho de Sociedad Comercial Colectiva por el de Sociedad de Responsabilidad Limitada; de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: — Primero: La Sociedad se denominará "S. MARTINEZ Y HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de la industria eléctrica en general y principalmente la de reparaciones y bobinajes, conservación y limpieza de ascensores, motores, etc., como así también venta de materiales eléctricos e instalaciones eléctricas y negocios afines en general. Para cumplir su objeto podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que se relacionen directa, o indirectamente con el mismo, así como emprender cualquier negocio, operación o empresa que pudiera convenirle a juicio de los socios, como ser dar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, instalaciones y maquinarias, así como derechos y acciones, activo y pasivo, y fondos de comercio, y venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlo, gravarlos, transferirlos, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deuda; arrendar como locadora o locataria por cualquier término, formar Sociedades subsidiarias y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras personas, firmas o sociedades; adquirir toda clase de marcas de fábrica y patentes de invención y celebrar todos los actos que se reputen necesarios a sus fines, pues la enumeración que antecede no es limitada. — Tercera: El Capital social está constituído por la suma de Ciento cincuenta y cuatro mil pesos m|n. y lo forman mil quinientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, las cuales están asignadas de la siguiente manera: Esteban Martínez trescienatas ochenta y cinco cuotas; Teodomiro Martínez trescientas ochenta y cinco cuotas; Santiago Martínez trescientas ochenta y cinco cuotas y Consuelo Martínez de Taddia trescientas ochenta y cinco cuotas; todas ellas de cien pesos cada una, y el mismo se encuentra totalmente integrado en un todo de acuerdo al inventario que firmado por las partes se agrega como cabeza de la presente. — Cuarto: La Sociedad girará por el término de diez años. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad para todos los actos jurídicos y sociales estará a cargo de los socios. — El uso de la firma social con todas las facultades a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco estará a cargo indistinto de los socios pero siempre en orden conjunta de dos socios, estándole prohibido emplearlas en fianzas o garantías y recomendaciones, o en cualquier operación extraña al objeto de la Sociedad. — Tendrán asimismo los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la Sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil, a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, contraer y otorgar todo género de préstamos con o sin garantía real o personal con toda clase de personas, sociedades o instituciones y bancos. — Para resolver sobre operaciones comerciales que pudieran comprometerla por más de treinta mil pesos se requerirá la orden expresa de todos los socios por Acta. — Dentro de las facultades que se les confieren se incluyen también aquellas que de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieren mandatos especiales con la sola excepción que para la adquisición y venta de inmuebles como así también para la constitución de derechos reales sobre bienes sociales ya sean muebles o inmuebles será necesaria la firma de todos los socios en forma conjunta. — Sexto: Los balances y cuadro de pérdidas y ganancias se confeccionarán al treinta de Agosto de cada año y dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. — La confección del inventario estará a cargo y control de todos los socios salvo que se nombre un tercero el cual tendrá las funciones que se determina para los socios; las amortizaciones se practicarán de acuerdo a los usos y costumbres en el comercio en general. — Séptimo: De las utilidades realizadas y liquidadas, determinadas conforme al artículo anterior, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; el resto se distribuirá de acuerdo al por ciento de Capital aportado por cada socio. — En los casos en que el Balance General diera pérdida, la misma será soportada por los socios de acuerdo al capital aportado. — Cuando hubiera utilidades a distribuir se deberán cancelar en primer término los saldos deudores de las cuentas particulares de los socios. — Octavo: Las resoluciones que excedan de las facultades acordadas a los socios, serán tomadas en reunión conjunta de socios, y asentadas en un libro de actas. — Estas reuniones serán convocadas por cualquiera de los socios. — La simple mayoría de acuerdo al capital aportado decidirá la voluntad social, en caso de empate se nombrará un árbitro componedor. — Noveno: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus capitales a terceros sin acordarse preferencia entre ellos de modo que el socio cedente sólo podrá trasferirlas a extraños a la sociedad una vez transcurrido el término de noventa días desde la notificación auténtica de su deseo a los socios restantes, sin que éste usase la opción que se le confiere y siempre que no se optare por la disolución total de la Sociedad. — Décimo: La liquidación de la Sociedad en cualquiera de los casos previstos será llevada a cabo por los socios o persona que de común acuerdo designe la totalidad o mayoría de los socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca y los socios restantes deberán decidir dentro del término de ciento ochenta días si se acepta la incorporación de los herederos o representante del socio fallecido o incapaz o si reembolsan a éstos el haber del socio fallecido o incapaz existente en la sociedad en el momento del hecho. — En el primer caso, los herederos deberán unificar su representación y en el segundo el reembolso de la cuenta capital, reservas especiales y cuenta particular del socio fallecido o incapaz se efectuará a partir de un término de ciento ochenta días de ocurrir el fallecimiento o incapacidad, y en la forma establecida en el artículo siguiente. — En caso de incorporarse los herederos o representantes del socio saliente, el derecho de los mismos se limitará al contralor de los negocios sociales. — Décimo Segundo: En todos los casos en que la Sociedad, sin entrar en liquidación, deba devolver una cuota de capital ella será establecida de acuerdo con un balance especial al que se adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias y pérdidas del ejercicio en curso a la fecha del retiro o fallecimiento del socio, la reintegración del haber del socio saliente, fallecido o incapaz se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado en tres cuotas anuales iguales, por otra parte los herederos del socio fallecido gozarán del sueldo que tenía el socio fallecido por el término de seis meses. — Décimo Tercero: Los socios fijarán de común acuerdo el retiro a efectuar mensualmente, siendo el mismo a cuenta de los utilidades que devengue el negocio. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia que suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, será dirimida por un árbitro, cuyo fallo será inapelable, causando ejecutorio. — El árbitro componedor será nombrado de común acuerdo y por simple mayoría de capital. — A los efectos legales, las partes contratantes establecen domicilio legal en la calle Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno, de esta Capital Federal. — De conformidad los socios suscriben la presente modificación del contrato social en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobre raspado: veinte, días, vale. — Sobre líneas: segundo, vale. — Firmado: Santiago Martínez. — E. Martínez. — Teodomiro Martínez. — Consuelo M. de Taddia. — E|L: "Santiago Martínez trescientos ochenta y cinco cuotas", vala. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.700.— e.18|2-Nº 7.224-v.24|2|53

ENGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Sr. Gustavo Reinke, argentino, casado, importador, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 850, Buenos Aires y el Sr. Pedro Tomás Nigrotti, de nacionalidad argentino, casado, estanciero, con domicilio en la calle Santa Fe 3252, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Gustavo Reinke y Pedro Tomás Nigrotti la ENGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 75.000.—, que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen 850, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación y fabricación de artículos, elementos y mercaderías metálicas con preferencia implementos y accesorios para máquinas industriales y agrícolas, como así efectuar cualesquiera de esas operaciones con materias primas y semimanufacturadas susceptibles de aprovechamiento, aplicación o consumo en estos ramos, pudiendo realizar cualesquiera operaciones relacionadas directa o indirectamente con sus fines, por cuenta propia, por cuenta de terceros, en participación con terceros o participando en otras sociedades, incluso cooperativas o sociedades de responsabilidad limitada. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar del 1º de octubre de 1952, a cuya fecha se retrotrae esta constitución. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 750 cuotas de $ 100.— cada una, suscribiendo el señor Gustavo Reinke, 250 cuotas que integra totalmente con las mercaderías que se detallan en el inventario que firmado por separado forma parte integrante de este contrato y el señor Pedro Tomás Nigrotti suscribe 500 cuotas, de las que integra 250 cuotas en mercaderías que se detallan en el inventario antes citado y las 250 cuotas restantes las integra en este acto en un 50 % en dinero efectivo, obligándose a aportar el saldo a medida que las operaciones lo requieran. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por los gerentes y|o apoderados que se designen y que la obligarán con su firma conjunta o indistinta según se determine al tiempo de la designación bajo el sello "Engra", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 75.000.— y tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo 18 de la Ley 11.645, las del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo intervenir en toda clase de asuntos en que la sociedad tenga interés o sea parte, ya como contratante o peticionante, tanto en la República Argentina, como en cualquier país o lugar del extranjero, presentándose ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales, municipales, administrativas o judiciales y privadas, inclusive Ministerios, Tribunales del Trabajo, así como cualquier otra dependencia, formulando pedidos y practicando gestiones de cualquier naturaleza sean públicas, particulares o mixtas, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, pudiendo abrir cuentas de cualquier clase, efectuar depósitos en efectivo, documentos o especies, para que pueda girar sobre las que existen o sobre las que se establezcan en el futuro, suscribiendo los documentos o papeles que fuera menester, sean cheques, pagarés, letras de cambio. Podrán efectuar en nombre de la sociedad compras, ventas o permutas de toda clase de mercaderías y muebles por los precios, plazos y demás condiciones que convengan. Podrán aceptar y constituir garantías de cualquier naturaleza, aun prendarias, agrarias o no, ya sea por saldos de precio o por préstamos, ya fuere en efectivo, títulos, mercaderías u otros objetos de cualquier especie, con exclusión absoluta de fianzas o garantías en asuntos ajenos al giro social. Podrán suscribir los documentos públicos o privados que fueren menester. Podrán exigir ya fuere administrativa o judicialmente el cumplimiento de todos los contratos que se celebren y repeler toda clase de acciones que pudieran entablarse contra la sociedad, facultándoseles en consecuencia para estar en juicio, deduciendo o contestando demandas y contrademandas, con todas las facultades que fueren necesarias a tal fin. Quedan designados gerentes ambos socios que obrarán conjuntamente. — Artículo Sexto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro rubricado de actas en que los socios podrán asentar las resoluciones que adopten para la buena marcha de la sociedad. Todas las decisiones, inclusive las del artículo 13, 17 y 18 de la Ley 11.645 se tomarán por mayoría de cuotas de capital. El ejercicio comercial será desde el 1º de julio de cada año al 30 de junio del año siguiente, fecha en la que se realizará un balance general detallado, practicando las amortizaciones máximas autorizadas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un diez por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar al veinte por ciento del capital y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Artículo

Séptimo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá pedir la rescisión de este contrato recién con efecto al 30 de setiembre de 1957 o de igual fecha de cualquiera de los años subsiguientes mediante preaviso al otro socio y a la sociedad con seis meses de anticipación. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, los que deberán unificar su representación, los del señor Gustavo Reinke en su hijo Claus Reinke y los del señor Pedro Tomás Nigrotti o de cualquier otro socio que hubiere en la persona que dichos sucesores legales designen, debiendo, sin embargo, tal designación contar con la aceptación de los socios restantes que podrán negarlo con justa causa. El derecho de los sucesores legales para pedir la rescisión de este contrato se rige por lo establecido en la primera parte del presente artículo, pero cada uno podrá ejercer su derecho por la parte que tuviere en la sociedad. Notificado el deseo de uno de los socios de retirarse de la sociedad, el balance del fin de ejercicio se practicará actualizando todos los valores del activo, como así practicando los castigos y amortizaciones especiales que se hagan indispensables. No se incluirá por concepto de llave, marca u otros bienes inmateriales suma alguna por un monto distinto a aquel con que hubiese figurado en el último balance anterior. Se ajustará el pasivo incluyendo cualesquiera obligaciones o compromisos eventuales en curso que puedan gravar a la sociedad, pero se computará como capital las reservas facultativas y cualesquiera otras que no estuvieren afectadas a un destino especial o cuya aplicación hubiese quedado sin efecto. El importe resultante servirá para determinar el valor de las cuotas del socio que haya pedido el retiro y por el cual el o los socios restantes podrán adquirirlas. A tal efecto los socios que no hubiesen pedido la rescisión tendrán un plazo de treinta días después de la aprobación del citado balance y si alguno no hiciera uso de su derecho, él o cualquiera de los restantes podrán hacer uso del mismo para sí o para un tercero dentro de los treinta días subsiguientes. No haciéndose uso de la opción para adquirir la totalidad de las cuotas al socio que pidió su retiro dentro de los sesenta días de aprobado el balance especial antes mencionado la sociedad entrará en liquidación, la que será efectuada por los gerentes que estuvieren en ejercicio a la fecha del vencimiento del plazo indicado o por los liquidadores que designen los socios de conformidad con el art. sexto. En caso de hacerse uso de la opción, el o los adquirentes de las cuotas del socio que pidió su retiro deberán abonarlas en efectivo dentro de los sesenta días siguientes y en el acto de suscribirse la transferencia de las cuotas del socio saliente, salvo convención con el mismo sobre otras modalidades de pago. — Artículo Octavo: Cualquier divergencia entre los socios como así las que se suscitaren entre los gerentes y que no pudieran ser resueltas mediante una resolución adoptada conforme al art. 6, serán decididas por amigables componedores designados uno por cada parte que nombrarán entre sí el tercero con el cual formarán tribunal. tercero que a falta de acuerdo será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los amigables componedores formarán tribunal y podrán decidir por mayoría las cuestiones planteadas, debiendo pronunciarse sobre ellas dentro de los 30 días de aceptado el cargo por el último amigable componedor. La falta de aceptación del cargo por un amigable componedor dentro de las 48 hs. de notificado se considerará como negativa y deberá determinar la propuesta o designación de uno nuevo dentro de los tres días subsiguientes. Los socios se obligan a aceptar el fallo de los amigables componedores que será inapelable bajo pena de una multa equivalente al monto que estuviere en discusión y si el asunto no tuviera en sí valor pecuniario determinado de antemano la multa para quien se alzare contra el laudo será de diez mil pesos moneda nacional. A todos los efectos legales los socios constituyen domicilio en los respectivamente indicados en el encabezamiento del presente contrato, los que se tendrán por subsistentes mientras no se notifique otro a la sociedad y a los restantes socios mediante telegrama colacionado, debiendo el nuevo domicilio encontrarse siempre dentro de la Capital Federal. Los sucesores legales de un socio tendrán el domicilio constituído de su causante mientras no hubieran establecido uno nuevo en la forma antes expresada, debiendo unificar el mismo en el del representante que hubieren designado conforme al art. 7. Si no obstante lo establecido fuera menester recurrir a los tribunales para la constitución del tribunal, de amigables componedores, o para la ejecución del laudo de éstos, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria en lo comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere regir el caso. Bajo los ocho artículos que anteceden los otorgantes dejan celebrado este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. S|R.: Reinke — Nigrotti — Reinke — Nigrotti — Reinke — Nigrotti — 75 — Nigroti — o de cualquier otro socio que hubiere en la persona que dichos sucesores legales. Entrelíneas: tas de — los — los. S|R.: en proporción a las cuo- — setiembre. Todo vale. — Gustavo Reinke. — Pedro Tomás Nigrotti.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.700.— e.18|2-Nº 7.250-v.24|2|53

"DAFUHA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Abraham Dallman, casado, polaco, de cuarenta y seis años de edad, que firma A. Dallman; Mordko Furman, casado, polaco, de cuarenta y ocho años de edad, que firma M. Furman; Samuel Hass, casado, polaco, de cuarenta años de edad, que firma Samuel Hass y Jacobo Furman, casado, polaco, de cuarenta y siete años de edad, que firma J. Furman, con domicilio de todos ellos en la calle Tucumán número dos mil trescientos setenta, de esta Ciudad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "DAFUHA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Tucumán número dos mil trescientos setenta, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, fábricas o agencias en nuestro país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad, lo constituye la explotación de un negocio dedicado a tejidos de punto y todos sus derivados. La sociedad podrá desarrollar cuantas operaciones fuere necesario, para el mejor desenvolvimiento de los negocios, sin limitación de ninguna especie. La sociedad podrá celebrar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos nacionales o extranjeros, sociedades, instituciones, reparticiones públicas y particulares. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo a cada socio cuarenta cuotas, en la forma siguiente: cada uno de los socios aporta la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, en mercaderías, totalmente integradas en este acto, de acuerdo al inventario practicado al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, debidamente firmado por las partes. — Cuarta: La duración de la sociedad, será de diez años, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, y podrá ser prorrogada por un plazo igual o mayor, siempre que exista conformidad por mayoría de votos. En caso de que alguno de los socios, tuviere la intención de disolverla, deberá comunicar a los otros socios, con una antelación de noventa días, mediante telegrama colacionado; dicha determinación, para gozar de este derecho, debe haber transcurrido, en lo que respecta a la existencia de la sociedad, un año. — Quinta: Cada cuota tendrá derecho a un voto, y las mismas, no podrán ser transferidas, vendidas o cedidas a terceros, es decir, que sólo los socios de la firma, tienen prioridad, en la cesión, venta o transferencia de cuotas. — Sexta: El Capital Social podrá ser aumentado en cualquier época, para cuyo acuerdo deberá contarse con la mayoría de votos. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios señores Abraham Dallman y Jacobo Furman, quienes revisten el carácter de gerentes, y poseen el uso de la firma social en forma individual y conjunta, precedida con un sello con la denominación de la compañía, es decir, que deben firmar: Abraham Dallman, Jacobo Furman; dicha firma no podrá ser obligada ni comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibido dar garantías o fianzas, que no se hallen relacionados con el giro social. A su vez, los otros socios, señores Mordko Furman y Samuel Hass, deberán dedicar íntegramente su actividad al negocio, objeto de este contrato. — Octava: Los socios se comprometen a no retirar suma alguna hasta la finalización del primer ejercicio; una vez transcurrido este plazo, retirarán las sumas que consideren indispensables, para la atención de sus necesidades personales, siendo dichos retiros a cuenta de utilidades. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios que deberá ser aprobado por mayoría de votos, dentro de los treinta días de practicado, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios, así lo exija. Asímismo, los socios están obligados a rendir cuenta de sus gestiones, en cualquier momento que las circunstancias así lo requieran. — Décima: Las utilidades o pérdidas que resultaren luego de cada ejercicio serán distribuidas o soportadas en la misma proporción, es decir, en un veinticinco por ciento. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, será dirimido por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán dictar su laudo, dentro de los diez días de la fecha de aceptación del cargo. — En caso de discordia entre ellos, se nombrará un tercero, cuyo fallo, será inapelable, renunciando con ello a entablar juicios ante Tribunales. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, los otros socios podrán optar por aceptar sus herederos más inmediatos, o bien restituirles el capital más utilidades, a cuyo efecto se practicará un balance general, dentro de los diez días de producido el deceso o incapacidad, a fin de establecer lo que pudiera corresponderle. — En caso de restitución de capital y utilidades, el mismo se hará de acuerdo a las disponibilidades del negocio, previo acuerdo de los socios. — Las mismas disposiciones rigen para el caso de disolución. — Décimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y en fe de ello, lo otorgan y firman, en el lugar y fecha "ut supra" para su presentación al señor Juez de Comercio, a fin de ordenar su respectiva inscripción. — Firmado: Abraham Dallman. — Mordko Furman. — Samuel Hass. — Jacobo Furman. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060. — e.18|2-Nº 7.213-v.24|2|53

OFRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"OFRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelve modificar el contrato social y aumentar el capital, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Amplíase el capital inicial de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, elevándolo a la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional: correspondiendo los aportes al Sr. socio Arturo Tellini la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional, integrados totalmente por maquinarias, muebles y útiles, herramientas y materiales diversos; y al Sr. José Amílcar Merello, la cantidad de ochenta y dos mil pesos moneda nacional integrados, cuarenta y dos mil en materiales, equipos y gabinetes de refrigeración, y el resto, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo. La suma integrada en especie de ciento doce mil pesos moneda nacional de curso legal se detalla en inventario que se adjunta en papel sellado de diez centavos número seiscientos veintiún mil treinta y cinco, que firman todos los contratantes considerándolo parte integrante de la presente modificación y ampliación de contrato. — Segunda: Desde el día primero de Enero de 1952, el Sr. José Amílcar Merello entra a pertenecer como socio a la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ofri", con los mismos derechos y obligaciones que la de los socios Señores Arturo Tellini; Walter Marko, Félix Tufano y Theo Walter Schroeder, quedando a su cargo la gerencia comercial y ventas conjuntamente con el Señor Arturo Tellini, gozando además el Señor José Amílcar Merello de todas las atribuciones previstas en la cláusula quinta del contrato Social primitivo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividida en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal cada una, quedando distribuído el capital social en la siguiente proporción: Don Arturo Tellini, Ochenta y dos cuotas o sean Ochenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; Don José Amílcar Merello, Ochenta y dos cuotas, o sean Ochenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, Don Walter Marko, Doce cuotas, o sean Doce mil pesos moneda nacional de curso legal, Don Félix Tufano, Doce cuotas, o sean Doce mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Theo Walter Schroeder, Doce cuotas, o sean Doce mil pesos moneda nacional de curso legal.

— Cuarta: Las utilidades o pérdidas que resulten de los balances generales a realizarse en los términos de la cláusula sexta del contrato originario y previa las deducciones que estipula la misma, serán repartidas o soportadas por partes iguales, es decir, en la proporción del veinte por ciento para cada socio. — Quinta: Los señores socios Walter Marko, Félix Tufano y Theo Walter Schoeder están obligados a efectuar el máximo de sus conocimientos técnicos en beneficio de la sociedad por el término de cinco años, a contar desde el primero de diciembre de 1952, percibiendo en retribución una asignación mensual de Un Mil Quinientos pesos moneda nacional cada uno, suma que podrá modificarse concorde con la época y previo consentimiento por escrito en el Libro de Actas de la totalidad de los señores socios; en el supuesto caso que uno de los técnicos resolviera separarse de la sociedad antes del término fijado precedentemente, se obligará ante la sociedad de suministrar un técnico que lo suplantará con idoneidad similar, percibiendo igual retribución; quedando además supeditada su aceptación previa conformidad de la totalidad de los señores socios. —

Sexta: Los señores socios Arturo Tellini y José Amílcar Merello percibirán un interés del 8 % anual sobre el monto total del capital aportado que será deducido de los beneficios con prioridad a toda otra distribución de utilidades; no pudiendo retirar sus aportes de capitales durante el término de cinco años a contar desde el primero de diciembre de 1952, obligándose ante la sociedad en el supuesto caso de retirarse antes del plazo fijado precedentemente a suministrar un reemplazante que llene las finalidades con eficacia similar, y en igualdad de condiciones a la del socio saliente, quedando además supeditada su aprobación previa conformidad de la totalidad de los demás señores socios. — Séptima: Los señores socios Arturo Tellini y José Amílcar Merello están obligados a ceder parte de sus cuotas de capital al valor de Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal cada una, a los socios con capital menor hasta llegar a

la equiparación de cuotas, y los socios señores Walter Marko, Félix Tufano y Theo Walter Schroeder están obligados a afectar el cincuenta por ciento como mínimo, de las ganancias que le correspondan en cada ejercicio destinado a la adquisición de cuotas. Se entiende que la afectación de las utilidades de los socios de menor capital se efectuará luego del retiro de la asignación mensual citada en la cláusula cuarta de la presente modificación de contrato social. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, y que surjan durante la existencia o liquidación de la sociedad, que no estén previstas en el contrato social originario ni en las modificaciones y ampliaciones del mismo, que detallan las cláusulas primera a la séptima de la precedente modificación y ampliación de contrato; la voluntad de los señores socios será expresada en la proporción de un veinte por ciento para cada socio, resolviéndose las cuestiones inherentes a la marcha normal de la sociedad por simple mayoría de votos. — En los casos de nombramientos, suspensión y remoción de gerentes, aprobación de balances e inventario general anual, la disolución anticipada de la sociedad, el cambio del fin societario y toda otra modificación que afecte la esencia misma del fin persegunido por la sociedad, deberá resolverse por unanimidad de votos. — Novena: Forma parte integrante del presente y se dan por reproducidas en este lugar, todas y cada una de las cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato social primitivo relacionado en el presente y que no se opongan a las modificaciones establecidas. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, ante sí, y por sus herederos y representantes legales, los señores socios dan por formalizadas las ampliaciones y modificaciones efectuadas bajo las cláusulas precedentes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre del año 1952. — José Amilcar Merello. — Arturo Tellini. — Félix Tufano. — Walter Marko. — Theo Walker Schroeder. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.18|2-Nº 7.193.v.24|2|53

CAJOMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Amilcar Merello, argentino, casado, domiciliado en México veinticuatro, Avellaneda, (Buenos Aires); Osvaldo Rafael Montefusco, argentino, casado, domiciliado en Lomas de Zamora sesenta, Wilde, (Buenos Aires); Vicente Malpede, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Rioja 1586, Avellaneda, (Buenos Aires); y la Sra. María Luisa Malpede de Merello, argentina, casada, domiciliada en México veinticuatro, Avellaneda, (Buenos Aires); mayores de edad, todos hábiles y con capacidad para contratar, resuelven formalizar la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se sujetará a las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CAJOMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Agüero quinientos ocho de Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la importación, exportación, distribución y venta de maderas en general, trabajadas o no, y demás tareas afines como ser industrialización, y comercialización. — Sin perjuicio de su actividad principal la sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional, y en general podrá efectuar cualquiera otra operación sobre inmuebles para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester, podrán también comprar o instalar otros establecimientos industriales, asociarse parcial o totalmente con otras sociedades comerciales, no debiendo considerarse la enumeración que antecede como limitativa, sino simplemente como indicativa, pues la Sociedad podrá efectuar cualquier clase de negocios lícitos encuadrados dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de acuerdo a la siguiente forma y proporción: Don José Amílcar Merello, cuarenta (40) cuotas, o sean, cuarenta mil (40.000) pesos moneda nacional aportado en 1 máquina cepilladora Jonsereds tipo P.H. - K. 6-Z Nº 53.365, uñeco cuadrado para 2 cuchillas que admite madera de 600 mm. de ancho por 60 mm. de espesor, de dos velocidades arrastre motorizado con motor eléctrico Asea Nº 2.412.151 de 4.8 H.P. C.A T. 50 P. de 2.880 r.p.m. 380 volts y llave de puesta en marcha. — Don Osvaldo Rafael Montefusco quince (15) cuotas, o sean quince mil (15.000) pesos moneda nacional aportados en dinero efectivo. — Don Vicente Malpede, treinta (30) cuotas, o sean, treinta mil (30.000) pesos moneda nacional aportados en dinero en efectivo, y Doña María Luisa Malpede de Merello, treinta y cinco (35) cuotas, o sean treinta y cinco mil (35.000) pesos moneda nacional aportados en dinero en efectivo. Todos los socios integran en este acto el cincuenta (50 o|o) por ciento de sus cuotas en dinero en efectivo y el resto, se comprometen a hacerlo dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha de la firma del presente contrato. — Cuarta: El término de la duración del presente contrato es de diez (10) años a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraerá en todas las operaciones realizadas por la sociedad en formación. — Quinta: El Sr. José Amilcar Merello y la Sra. Doña María Luisa Malpede de Merello tendrán a su cargo la gerencia, quienes a tales efectos gozarán de las más amplias facultades de administración y representación, pudiendo por lo tanto realizar toda clases de operaciones con cualquier institución bancaria oficial o particular. — Para asumir obligaciones sociales, podrán firmar cheques, letras, contratos y otros documentos ya sea con firma individual o conjunta, pudiendo actuar independientemente uno del otro y en igualdad de atribuciones.

— Sexta: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance o inventario general, y de las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital, el saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados y acreditados en sus respectivas cuentas corrientes, pudiendo ser retirados a los 60 días de cerrado el ejercicio anual. — Séptima: Ningún socio podrá transferir, ceder o vender sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, sin previo consentimiento de los demás asociados, comprometiéndose a ceder a los demás asociados sus cuotas al valor de un mil pesos cada una, quedando a opción de los señores asociados, su adquisición. — Octava: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio, los herederos o derecho habientes, quedan automáticamente incorporados en calidad de tal, siempre que unifiquen su representación en el caso de que fueren más de un heredero o derecho habiente. — En caso de que éstos no desearen continuar con la sociedad deberán ajustarse a lo que establece la cláusula séptima. —

Novena: Todas las disputas entre los señores socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. — En caso de que éstos no llegaren a un acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Cada asociado constituye domicilio legal a los efectos de este contrato en la calle Agüero 508 de esta Capital Federal. — Bajo las cláusulas precedentes los socios dan por formalizados este contrato en el lugar y fecha indicados, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan por sí y por sus herederos o representantes legales. — Se firma un original extendido en papel sellado de diez centavos números 1.721.415 K y 1.721.416 K que serán habilitados con el sellado de Ley, para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en el Boletín Oficial, todo de acuerdo a lo que estipula la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.040.— e.18|2-Nº 7.220-v.24|2|53

COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Bartrina, español, casado, Antonio Mayol, español, casado, Miguel Segales, paraguayo, casado, Epifanio Gómez, español casado y la señora Rita Bartrina de Bonvehí, uruguaya, viuda, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en 25 de Mayo 158, cuarto piso, escritorio Nº 413, Capital Federal, e integrantes de la COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SUD AMERICANA S. R. L. inscripta el 24 de marzo del año un mil novecientos cuarenta y cinco bajo el Nº 342 al folio 364 del Libro Ocho de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Aprobar el convenio celebrado con fecha 8 de setiembre del año un mil novecientos cuarenta y nueve por Escritura Pública Nº 228 pasada ante el escribano Abel G. Domínguez de la ciudad de Montevideo, República del Uruguay, del que se agrega copia fotográfica, entre el socio señor Jaime Bartrina y la señora María Constancia Antonia Santoro Facciuto de Bartrina, única heredera del fallecido socio don Leonardo Bartrina, según lo declarado con fecha 13 de abril del año un mil novecientos cincuenta del Libertador General San Martín, a fojas 36 de los autos caratulados "Bartrina Fatjo Leonardo Tomás, su sucesión" tramitados ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo civil a cargo del doctor Pedro R. Speroni, secretaría número dos (2) a cargo del doctor Horacio Méndez Carrera, según testimonio cuya copia fotográfica se agrega, por el cual el primero adquiere a la segunda en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 400.000.— m|n.) las cuotas de capital, saldos en cuenta corriente y de préstamo etc. que correspondían al causante a la fecha de fallecimiento en esta sociedad. — Segundo: Aprobar igualmente y dejar formalizada por este acto la operación convenida entre los socios señor Antonio Mayol y señora Rita Bartrina de Bonvehí por la que el primero vende, cede y transfiere a la segunda todos sus derechos a partir del 30 de junio del cte. año sobre las Diez (10) cuotas partes que de acuerdo con el contrato social le corresponden y que importan Diez Mil Pesos Moneda Legal ($ 10.000.— m|l.) en total, quedando a partir de este momento desligado de la sociedad de la que se retira por su propia voluntad. — Tercero: Designar con retroactividad al 30 de junio del año en curso a la socia señora Rita Bartrina de Bonvehí, como gerente, quien desempeñará tales funciones conjuntamente con el socio señor Jaime Bartrina, designado como tal en el contrato social. — Cuarto: Modificar en consecuencia, las cláusulas "Cuarta" y "Quinta" del Contrato Social, las que en el futuro quedan redactadas de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal ($ 100.000.— m|l.) dividido en Cien (100) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000.— m|l.) cada una, distribuídas de la siguiente forma: Cincuenta y Ocho Cuotas (58) al señor Jaime Bartrina, Treinta y Ocho Cuotas (38) a la señora Rita Bartrina de Bonvehí, Dos Cuotas (2) al señor Epifanio Gómez y Dos Cuotas (2) al señor Miguel Segales. Dicho capital social queda totalmente suscripto e integrado en este acto, depositándose el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina de conformidad a las disposiciones legales vigentes". — "Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señor Jaime Bartrina y Rita Bartrina de Bonvehí....", continuando el texto original según el contrato social. — Quinto: Se deja constancia que las restantes cláusulas del contrato social continúan en vigencia a todos los efectos legales. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y dos. — J. Bartrina. — Epifanio Gómez. — Rita B. de Bonvehí. — M Segales. — Antonio Mayol. — Con referencia a la cláusula tercera se agrega lo sgte.: Tercero: Los Gerentes señores Jaime Bartrina y Rita Bartrina de Bonvehí, podrán actuar conjunta o separadamente. — J. Bartrina. — Epifanio Gómez. — Rita B. de Bonvehí. — M. Segales. — Antonio Mayol. — Buenos Aires, febrero 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 680.— e.18|2-Nº 7.209-v.24|2|53

COMPAÑIA MERYLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal de la República, a cargo del Juzgado Número cinco, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por tres días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Américo Corte, Emilio Corte, Eugenia Silberman y Ermelinda Corte, integrantes los tres primeros de "COMPAÑIA MERYLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ente ideal cuyo contrato de constitución se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil quinientos siete, folio setenta y dos del libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificaciones ulteriores inscriptas el tres de febrero de mil novecientos cincuenta bajo el número noventa y seis folio trescientos ocho del libro diez y siete y veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno bajo los números dos mil doscientos noventa y ocho y dos mil doscientos noventa y nueve, folio tres del libro veintidós, se Resuelve: Primera: Admitir la incorporación a la Sociedad, con motivo del fallecimiento del señor Pedro Gastón, de su cónyuge supérstite, doña Ermelinda Corte, domiciliada en la calle Estados Unidos número mil seiscientos, de nacionalidad argentina, con la misma parte social, proporción de utilidades y demás derechos correspondientes al extinto socio aludido. — Segunda: Modificar la cláusula Cuarta del contrato social originario en la siguiente forma: Cuarta: La administración, dirección y representación de la Sociedad será ejercida por los socios, atribuyéndose al señor Américo Corte el carácter de Presidente y a los demás el carácter de Directores, con las obligaciones, facultades y representación que la ley de la materia acuerda a los Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente—Gerente, con las más amplias facultades de realizar por sí todos los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales; los demás Directores sólo podrán efectuarlos con la firma conjunta de dos de ellos. — El sello a emplearse llevará la denominación de la Sociedad, con el aditamento de Presidente—Gerente cuando firme el que ejerce dicho cargo o título y el de Directores—Gerentes, cuando los efectúen los demás. — Tanto el Presidente—Gerente como los Directores—Gerentes percibirán una remuneración mensual por sus servicios, que se fijará por la Asamblea de socios y que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Hecho en un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — (Fdo.): Ermelinda Corte de Gastón. — Américo Corte. — Emilio Corte. — Eugenia Silberman. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 560.— e.18|2-Nº 7.252.v.24|2|53

FUNDICION Y TALLERES VILLA CELINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y três, entre los señores Gregorio Pedro Gaztambide, argentino, casado; María Elisa Gaztambide de Gil Balague, argentina, casada; José Susini, argentino, casado; Raúl Alejandro Busson, argentino naturalizado, casado;

Raúl Alejandro Busson (hijo), argentino, casado; René Edmundo Di Pietro, argentino, casado; Horacio Julio Piccolo, argentino, casado y Andrés Liceri, argentino, casado, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital, convienen el siguiente contrato de sociedad: Primero: Que con efecto al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de FUNDICION Y TALLERES VILLA CELINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis, piso primero, oficinas números ciento dos y ciento tres de esta Capital, la que podrá establecer sucursales, agencias o talleres en el interior o exterior del país. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a la industrialización y explotación de metales, para lo cual podrá comercializar, comprar, vender, distribuir, importar y exportar todos los productos o materiales afines con el objeto social. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Cuarto: El capital social queda constituído en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma: Gregorio Pedro Gaztambide, setecientas treinta; María Elisa Gaztambide de Gil Balague, cien; José Sussini, cincuenta; Raúl Alejandro Busson, treinta; Raúl Alejandro Busson (hijo), treinta; René Edmundo Di Pietro, veinticinco; Horacio Julio Piccolo, veinte y Andrés Liceri, quince. Con excepción de la cantidad de ciento treinta y ocho cuotas que el socio Gregorio Pedro Gaztambide queda obligado a integrar las restantes ochocientas sesenta y dos cuotas de capital son totalmente integradas por los socios mediante la transferencia que cada uno de los mismos hace a la sociedad de la parte que le corresponde según resulta del inventario y detalle de cuentas al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, firmado de conformidad por los mismos. — Quinto: Queda nombrado gerente el socio señor Gregorio Pedro Gaztambide con amplias facultades para tomar todas las resoluciones relativas a la evolución social, su dirección y administración, quien tendrá el uso de la firma social. En todos los casos su firma deberá antidatarse con la denominación de la Sociedad, la que no podrá usar en negocios ajenos a la misma y|o en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Para cumplir con sus fines la Sociedad podrá, y el Gerente queda expresamente facultado para ello, elaborar, fabricar, comprar, vender, importar, exportar, permutar, ceder, transferir, causionar, prendar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento bienes, materiales, materias primas, mercaderías, marcas de fábrica, de comercio, patentes, créditos, acciones, títulos, derechos y acciones, concesiones y privilegios de cualquier carácter por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que se estime conveniente; celebrar toda clase de contratos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, aceptar, constituir, ceder y extinguir derechos reales, hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres y otros. Operar con los bancos Central, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial, municipal o autárquica y|o particular; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras, contratos de prendas agrarias, vales, pagarés, cheques, giros, debentures, warrants y cualquier otro papel de comercio; formular facturas; aceptar, constituir y extinguir prendas comunes o agrarias; acordar plazos y formas de pago; aceptar cualquier dación en pago y cesiones de créditos, bienes y derechos; concurrir a licitaciones públicas o privadas; hacer novaciones, quitas, esperas y renovaciones; aceptar y efectuar donaciones; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; constituir y|o participar en sociedades. Nombrar con o sin contratos personal y despedirlos. Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción. Conferir poderes generales o especiales y en general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. La enunciación precedente no es limitativa y, en consecuencia, podrá realizar también todos los actos que requieren el poder especial que fija el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno al cuatro y siete al diecisiete del Código Civil. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general de la Sociedad, que se tendrá por aprobado si dentro de los treinta días subsiguientes no mediare reparo alguno de los socios. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del porcentaje para reserva legal y de las previsiones que se estimen conveniente efectuar serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma relación. — Noveno: Los socios se reunirán cuando lo estime necesario el Gerente, o lo solicitaren socios que representen el treinta por ciento de las cuotas de capital y las resoluciones se tomarán con la presencia de socios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: El Gerente será el liquidador de la Sociedad en caso de disolución por cualquier causa. Con el producto de ésta, se procederá a pagar las deudas sociales, luego a reintegrar proporcionalmente el capital y distribuir el remanente que hubiere en la forma determinada en el punto octavo. — Undécimo: Las divergencias entre los socios, hasta inclusive la liquidación de la Sociedad serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán dentro de los quince días de su designación, un tercero, que deberá ser comerciante, el que decidirá con carácter inapelable y obligatorio, dentro del mismo plazo. Si una de las partes no concretara la designación del componedor dentro de los quince días de producida la causa se la tendrá por desistida de la misma. — Duodécimo: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios se resolverá dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o probada la incapacidad si los herederos o representantes del incapaz continuarán en la Sociedad, unificando personería, o si por el contrario dejarán de pertenecer a ésta desde el día de su fallecimiento o ausencia por incapacidad. Los socios hacen expresa renuncia de recurso alguno contra la decisión que adopte la Sociedad. Resuelto su retiro el capital se abonará a éstos en cuatro cuotas semestrales, con el interés del seis por ciento anual. — Décimotercero: En ningún caso se reconocerá valor de llave por las cuotas a los socios o herederos de los mismos. — Décimo cuarto: Los socios en ningún caso podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad sus cuotas de capital si alguno de los socios ofreciera adquirirlas por sus valores reales pagándolas en cuatro cuotas iguales semestrales con el interés del seis por ciento anual. — Décimo quinto: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Códigos de Comercio, Civil, Decretos y leyes vigentes. — Buenos Aires, febrero 10 de 1953. — Enmendado "10" vale. — Entre líneas "anual" vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1440.— e.18|2-N° 7.183-v.24|2|53

POLDIMETAL, LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, por Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los suscriptos, don Miguel Angel Affronti, italiano, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Yor de edad, domiciliado en la calle Vieytes novecientos uno, Martínez; don Domingo Pedro Santi, italiano, mayor de edad, domiciliado en Urquiza dos mil quinientos cincuenta y tres, Florida; don José Papa, italiano, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia dos mil quinientos cincuenta y seis, de esta Capital y Manuel Enrique Araujo, argentino, mayor de edad, domiciliado en Alberti dos mil cuatrocientos diecisiete de esta Capital, han convenido lo siguiente: Primero: Miguel Angel Affronti, en su carácter de socio de la sociedad "POLDIMETAL, LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede y transfiere en favor de don José Papa, la totalidad de las doce cuotas de mil pesos cada una, que importan un total de Doce mil pesos moneda nacional, que tiene suscriptas e integradas en su totalidad. Esta venta la efectúa por el importe de pesos Diez mil quinientos treinta moneda nacional de curso legal que declara haber recibido en este acto del cesionario, en dinero efectivo y a su entera satisfacción por lo que reitera el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Domingo Pedro Santi, en su carácter de socio de la Sociedad "Poldimetal, Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere en favor de don José Papa, ocho cuotas de mil pesos cada una, que importa un total de Ocho mil pesos moneda; asimismo cede y transfiere las restantes cuatro cuotas de mil pesos cada una a don Manuel Enrique Araujo. Estas ventas las efectúa por el importe total de Diez mil quinientos treinta pesos moneda nacional de c|legal que declara haber recibido en este acto de los cesionarios, en dinero efectivo y a su entera satisfacción por lo que reitera el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Que los Sres. Miguel Angel Affronti y Domingo Pedro Santi, se dan por completamente pagos e integrados de sus haberes, por capital, utilidades e intereses, participación, sueldos y de cuanto por todo y cualesquiera otro concepto le correspondan hasta la fecha y|o pudieran corresponderle en la sociedad en el futuro. — Cuarto: Que como consecuencia de esta cesión, quedan totalmente separados y desligados de la sociedad que integraban, así como igualmente han quedado saldadas y finiquitadas todas sus cuentas acreedoras por todo concepto desde la fecha de su incorporación en la sociedad, hasta la fecha, subrogando a los cesionarios en todos los derechos y acciones que les correspondían en la mencionada sociedad. Los cedentes a su vez manifiestan que aceptan las cesiones de cuotas que por este acto se realiza. — Quinto: En virtud de la cesión de cuotas verificadas, quedan como únicos componentes de la sociedad "Poldimetal, Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, los Sres. José Papa y Manuel E. Araujo, quedando como gerente de la misma con todas las facultades enumeradas en el contrato social, el Sr. José Papa. Dejándose así perfeccionada la cesión de cuotas de capital, se firma el presente en cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los Treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, quedando el Sr. José Papa autorizado para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Miguel Angel Affronti. — Domingo Pedro Santi. Manuel Enrique Araujo. — José Papa. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 660.— e.18|2-N° 7.254-v.24|2|53

H U E S C O L

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Jacobo Alejandro Goraldi, casado, polaco, domiciliado en la calle Cabello número tres mil seiscientos cincuenta y tres y Raúl Resnik, casado, argentino, domiciliado en la calle Coronel Pagola número tres mil novecientos cincuenta, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido formalizar el presente contrato de Sociedad Industrial Comercial, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "HUESCOL INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en la Capital Federal, siendo la actual en la calle Coronel Pagola 3950, será de carácter de Responsabilidad Limitada, y tendrá por objeto dedicarse a la industrialización y comercialización de productos y sub-productos de la ganadería y piscicultura, para la obtención de fertilizantes y abonos para la agricultura, horticultura y fruticultura, y otros derivados, su exportación y|o importación, pudiendo instalar filiales y sucursales en el interior del país o en el exterior del mismo, así como también trasladar la actual sede. — Segunda: El término de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, renovándose por otro período de cinco años, si los socios no manifestaran con seis meses de anticipación su voluntad de disolverla, pudiendo no obstante, disolverla a partir del vencimiento del segundo año de constituída, voluntad que deberá ser expresada por unanimidad de los socios que suscriben el presente. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, de igual moneda, corresponde a los socios por partes iguales, e integrado en dinero en efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento, y el otro cincuenta por ciento se comprometen a integrarlo los socios a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, debiendo ser solicitados los importes a los socios, con treinta días de anticipación. — Cuarta: Ambos socios son designados gerentes. Los mismos tendrán las facultades establecidas por la ley para adquirir derechos y contraer obligaciones para la sociedad, aun en los casos en que las leyes o reglamentos requiriesen poderes especiales. La Dirección y Administración estará a cargo de los dos Gerentes, quienes la ejercerán haciendo uso indistintamente de la firma social para todos los asuntos relacionados con negocios corrientes de la Sociedad, operaciones bancarias y comerciales con Bancos particulares, y|o sus sucursales, y con los de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución bancaria oficial y|o particular, creada o a crearse; Instituto de Inversiones Inmobiliarias, Ministerio de Agricultura de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, y demás instituciones oficiales y|o particulares, creadas o a crearse, ajustándose a los reglamentos y disposiciones de los mismos; podrán comprar bienes muebles, inmuebles e inmateriales, y gravarlos, hipotecarlos y|o prendarlos. Se requerirá sin embargo el acuerdo de ambos socios, para surtir efecto contra la Sociedad, en los siguientes casos: a) para operar con pagarés y demás documentos similares; b) para los asuntos que signifiquen disposición de los bienes de la sociedad; c) para asuntos que excediesen de las actividades corrientes de empresas similares pertenecientes al renglón de la sociedad y d) para contratar empleados de responsabilidad. — Quinta: Los socios gerentes podrán asignarse un sueldo mensual, que se estipulará de común acuerdo y será imputado a Gastos Generales. — Sexta: La firma social no podrá ser usada para fianzas ni garantías a terceros, ajenas al objeto de la Sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará el balance e inventario general de acuerdo a la ley y conforme a las disposiciones que rijan la materia. De los beneficios líquidos se separará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital social. Después se apartarán las sumas necesarias para fondos extraordinarios o de previsión que acuerden fijar los socios, y el saldo que resultare, bien sea de ganancia o pérdida se distribuirá o imputará a los socios en proporción a la cuota capital de cada uno. Los balances serán puestos a disposición de los socios dentro de los quince días de efectuados los mismos, y se considerarán automáticamente aprobados, dentro de los noventa días subsiguientes, si no se manifiesta oposición a los mismos. Además de los libros de Contabilidad que determina la ley, se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones adoptadas entre los socios, reuniendo los socios a la proporción de votos que establecen los artículos 12 y 19 de la ley 11.645. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas o parte de ellos a terceros, sin consentimiento previo del otro socio. Ambos renuncian expresamente al derecho que les conceda el artículo 12 de la ley 11.645, de ocurrir ante el Juez en el caso de oposición a la transferencia de cuotas a terceros. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otras actividades con excepción de las que constituyen el objeto de la sociedad, pudiendo los socios, no obstante la prohibición, continuar dedicándose a las actividades de los negocios que explotan en la actualidad, ampliándose la prohibición de la presente cláusula a la representación por interpósita persona. El socio que no cumpliera con el pacto precedente, establecido en la presente cláusula abonará una indemnización igual al Capital que tenga en la Sociedad. — Décima: En caso de que los socios resolvieran la disolución anticipada de la sociedad o fuera

la misma determinada por tribunal arbitral, o al día del vencimiento del término del contrato, deberá tratarse de evitar una liquidación, procurando un arreglo de modo que, uno de los socios continúe en el negocio, adquiriendo las cuotas del otro socio. En el caso de que cada uno de los socios deseare adquirir las cuotas del otro, se realizará la adquisición al mejor postor, por licitación entre ellos. Si no hubiere acuerdo para la transferencia, el asunto será resuelto en la forma que establece la cláusula décima segunda de este contrato. — Décimo Primera: La Sociedad será disuelta por fallecimiento de uno de los socios. En caso de incapacidad de alguno de los socios por más de un año, o imposibilidad de desempeñar sus funciones sociales, personalmente, por el mismo tiempo, podrá el mismo, nombrar una persona que lo represente en la sociedad, la que deberá ser apta y de conformidad y aceptación del otro socio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que surgiere sobre la interpretación o ejecución de este contrato, y en la liquidación o partición eventual, será sometido a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán en caso de discordia, otro árbitro. Si no pudiesen ponerse de acuerdo los arbitradores para la designación del "tercer árbitro en discordia", lo designará el tribunal permanente que funciona y nombra de acuerdo a solicitud la Bolsa de Comercio de esta Capital, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a la intervención judicial. Conforme otorgan el presente en la Ciudad de Buenos Aires a veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Jacobo A. Goraldi. — Raúl Resnik. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.360.— e.18|2-Nº 7.195-v.24|2|53

"SCAT"
SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES ARGENTINAS TECNICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de diciembre de 1952, el señor Eraldo Rizzolio, vende, cede y transfiere en favor de Letaba Argentina S. A. de Inversiones Comerciales e Industriales, todas las cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "SCAT" SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES ARGENTINAS TECNICAS S. R. L. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 7.219-v.24|2|53

DISTRIBUIDORA DEL ALBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Jorge Federico Taussig, argentino, soltero, domiciliado en Ugarteche tres mil seiscientos seis, y Ernesto Francisco Babino, argentino, casado, domiciliado en Ugarteche tres mil cincuenta, en su carácter de gerentes de Editorial Sed S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil diez al folio noventa y nueve del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Francisco Pascual González, argentino, soltero, domiciliado en Valle mil cuarenta y nueve, todos de esta Capital Federal, por una parte, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad Distribuidora Omega S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número trescientos diecinueve al folio doscientos veinte del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Francisco Miguel Tirelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros seiscientos noventa y cinco, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, por la otra, queda convenido y establecido: Primero: El señor Francisco Pascual González, con la conformidad de la consocia Editorial Sed S. R. L., vende y transfiere sus cuotas en la sociedad Distribuidora Omega S. R. L., que ascienden al número de treinta, representando la suma nominal de quince mil pesos moneda nacional al señor Francisco Miguel Tirelli, quien con la conformidad de la consocia, ingresa a la sociedad, con el mismo carácter de gerente que tenía su cedente, y con sus mismos derechos y obligaciones, a partir de la fecha del presente, que sirve de recibo bastante del pago del importe de las cuotas cedidas. — Segundo: Queda invariable el contrato social, salvo en la medida que surge de lo expuesto, esto es, que el señor Tirelli reemplaza al señor González, debiendo en consecuencia leerse en el contrato social el nombre de aquél donde figura el nombre de éste, y salvo en la medida que surge de la cláusula próxima de este documento. — Tercero: La cláusula primera del contrato social queda así redactada: "Queda constituída entre Francisco Miguel Tirelli y la Editorial Sed S. R. L. una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Julián Alvarez mil novecientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior del país o del extranjero". La cláusula segunda del contrato social queda así modificada: "La sociedad se constituye bajo la denominación de DISTRIBUIDORA DEL ALBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. De común acuerdo, lo firman en tres ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Jorge F. Taussig. — E. Babino. — Francisco P. González. — F. Tirelli". — Buenos Aires, febrero 5 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 540. — e|18|2-Nº 7.218-v.24|2|53

VETRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: Entre los señores Herman Víctor Piatti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Montiel 1676; Enrique Caleffa, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 3541; Guido Víctor Scaroni, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sanabria 4038 y el señor Rafael Galera, español, casado, domiciliado en la calle Catamarca 2251, San Justo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "VETRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio y administración en la calle Darregueira Nº 2150 de esta Capital y el local de la fábrica en la calle Catamarca Nº 2251, San Justo, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica metalúrgica y mecánica en general y la importación y exportación de toda clase de herramientas nacionales o extranjeras, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. Además podrán realizar cualquier acto comercial que los socios de común acuerdo resolvieren emprender, dejando expresa constancia en acta librada al efecto. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil cien cuotas de cien pesos de la misma moneda, cada una, totalmente suscriptas de la siguiente manera: el socio Herman Víctor Piatti, quinientas veinticinco cuotas, o sean, cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Enrique Caleffa, Quinientas veinticinco cuotas, o sean, Cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Guido Víctor Scaroni, Quinientas veinticinco cuotas, o sean, Cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Rafael Galera, Quinientas veinticinco cuotas, o sean, Cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, integrando en efectivo cada uno de los componentes de la sociedad la suma de Veintiséis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que hacen un total de Ciento cinco mil pesos moneda nacional. El saldo pendiente de Ciento cinco mil pesos moneda nacional será aportado por los socios con el cincuenta por ciento de las utilidades anuales líquidas y realizadas que les correspondan hasta cubrir la cantidad mencionada. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, la ejercerán indistintamente cada uno de los socios con la designación de gerentes, los que podrán realizar los actos que a título enunciativo y no limitativo se detallan a continuación: celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos qué sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos los documentos relativos a la administración con relación a las operaciones sociales; nombrar y separar obreros y empleados fijándoles sus tareas y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes y renunciarlos con las limitaciones que al final de esta misma cláusula se establecen; hacer depósitos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, girando sobre ellos toda clase de libranzas al portador o a la orden; recibir pagos y extender obligaciones, como ser: pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, etc.; practicar cualquier gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones y contratos con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Control de Cambios, Consulados, Aduanas, etc.; representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, administrativas, de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos. Les queda expresamente prohibido a los socios: a) Efectuar operaciones particulares con los bienes o garantía de la sociedad. — b) No podrán sin la aprobación unánime de los socios expresada en acta, comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles; vender o prendar muebles o instalaciones que no constituya el objeto de la sociedad como se dispone en la cláusula tercera; condonar deudas; otorgar poderes generales de administración y en general comprometer a la sociedad en operaciones que no sean las normales de su giro. — c) Hacer asientos en la contabilidad sin la intervención del contador que se designe. — Sexta: El primero de diciembre de cada año se realizará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los Balances parciales que puedan solicitar los socios. Anualmente para constituir el Fondo de Reserva Legal, se deducirá de la ganancia neta un cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. Las ganancias o pérdidas que arroje cada ejercicio serán soportadas por los socios en partes iguales. En caso de utilidades los socios deberán atenerse a lo establecido en la cláusula cuarta. Los respectivos Balances deberán ser firmados por los socios dentro de los treinta días de la presentación de los mismos. — Séptima: Si un socio deseara retirarse de la sociedad antes de su vencimiento deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación dirigido al domicilio particular de cada uno de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos unificados en un representante legal continuarán formando parte de la sociedad en las mismas condiciones en que se hallaba el causante. Si el socio fallecido percibía algún sueldo, los herederos tendrán derecho al mismo, siempre que su representante relice las mismas tareas que el causante, en caso contrario participarán solamente en las ganancias o pérdidas que hubiera. Si solicitaran su retiro deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. Novena: Si se declarara la incapacidad de alguno de los socios, el curador legal lo representará hasta que la misma sea levantada. Si el socio incapaz percibía algún sueldo, lo seguirá cobrando siempre que el curador realice las mismas tareas que el incapaz efectuaba, en caso contrario participará solamente en el resultado que arrojaren los Balances. Si solicitara su retiro deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. — Décima: Para los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio y Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de la sociedad. Finalmente los contratantes facultan al socio Herman Víctor Piatti para realizar todos los trámites necesarios a los efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato extendido en los sellos nacionales de veinte centavos moneda nacional, números Quinientos cinco mil setecientos setenta y nueve; Quinientos cinco mil setecientos ochenta y Quinientos cinco mil setecientos ochenta y uno, todos de la serie L, en Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Guido Víctor Scaroni. — Herman Víctor Piatti. — Rafael Galera. — Enrique Caleffa. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.240. — e.18|2-Nº 7.185.v.24|2|53

"FEBUS"
COMPAÑIA SUDAMERICANA DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan Eduardo Febus, casado, 37 años de edad, ingeniero industrial, domiciliado en Av. Márquez 371, de José León Suárez (Bs. Aires) y Curt Waldmann, soltero, 33 años de edad, domiciliado en Sáenz Peña 259, fotógrafo, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por el presente contrato: 1º) Queda constituída entre los dos contratantes la "F E B U S" COMPAÑIA SUDAMERICANA DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta Capital Federal, calle Sáenz Peña 259, pudiendo establecer toda clase de locales de venta, depósitos, sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. — 2º) La sociedad tendrá por objeto la fabricación de máquinas, motores, bombeadores, telares y máquinas en general, así como la distribución y venta de heladeras, radios, máquinas de coser, lavar, artefactos eléctricos y artículos para el hogar, pudiendo ampliar sus actividades en cuanto fuera conveniente a sus intereses, pudiendo realizar y explotar por cuenta propia o de terceros todos los negocios que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales bienes inmuebles, títulos, acciones, semovientes y muebles susceptibles de ello, así como participar por cuenta propia o de terceros en toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles del mismo u otro ramo. — 3º) El capital social de $ 120.000.— se divide en 120 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; suscribiendo el socio Juan Eduardo Febus, cincuenta y cinco cuotas y el socio Curt Waldmann, sesenta y cinco cuotas representadas así: El socio Sr. Febus aporta $ 55.000 en maquinarias y el socio Sr. Waldmann aporta $ 25.000 en mercaderías y $ 40.000 en un camión, todo según inventario que se practica por separado y forma parte integrante de este contrato. Los socios prestan conformidad a sus respectivos aportes. — 4º) La sociedad será administrada por el Sr. Febus en carácter de gerente quien dirigirá y obligará a la sociedad con su firma personal bajo el sello de "Febus" Compañía Sudamericana Distribuidora Industrial y Financiera S. R. L. Capital pesos 120.000, teniendo las más amplias facultades necesarias para efectuar cualquiera de las operaciones previstas en el art. 2. El gerente tendrá facultad para nombrar uno o varios apoderados generales o especiales, sustituyendo todas o algunas de las facultades que por este artº. se le otorgan. — 5º) La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley, los auxiliares que la práctica aconseje y un libro rubricado de actas en el que se asentarán las resoluciones de los socios, las instrucciones que se impartan a los apoderados y todo lo que en definitiva se resuelva de interés para la sociedad. El ejercicio comercial de la sociedad terminará anualmente el 31 de Diciembre en cuyo vencimiento se practicará un balance e inventario conforme a las normas reglamentarias e impositivas en vigencia.

De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital y el resto será distribuído entre los socios en partes iguales. Las pérdidas se repartirán igualmente por partes iguales. La sociedad se constituye por el plazo de un año a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de no mediar oposición por telegrama colacionado con un mes de anticipación a la fecha del vencimiento quedará automáticamente prolongado este contrato por un año más y así sucesivamente hasta que los socios decidan lo contrario. Al cumplirse ese plazo se hará un balance general abonándose al socio saliente la parte de capital que así le corresponda en dos cuotas a seis y doce meses de plazo firmándose pagarés por el socio restante — 6º) En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro y devolverá a los herederos del socio fallecido que al efecto unificarán su representación el capital que tuviera el causante en la sociedad el día de su fallecimiento en la forma y plazo que establece el artº. anterior para el socio que se retira voluntariamente. — 7º) Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio cuyo laudo será inapelable, pudiendo designar un tercero para caso de discordia. — 8º) Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro social ni para garantías a favor de terceros. El presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada queda formalizado bajo las cláusulas que anteceden obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Curt Waldmann. — Juan Febus. — E|l. "Nacional" vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 800.— e.18|2-Nº 7.205-v.24|2|53

MAGO INDUSTRIAS DE FERMENTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Hans Gustavo Sylwan, vende, cede y transfiere a don Bartolomé Doiny las sesenta y tres cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "MAGO INDUSTRIAS DE FERMENTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento privado de fecha diez y siete de junio del corriente año. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.248-v.24|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 3 de febrero de 1953, la señora Juana Antonia Carmen Capurro de Grane vende a los señores Antonio Nicolás Capurro y Wenceslao Edgardo Capurro sus 582 cuotas sociales. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.214-v.24|2|53

Avisos Diversos

NUEVOS

NORLANS ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, ha resuelto la emisión de veinte series de veinte mil acciones de cien pesos moneda legal cada una, con un total de dos millones de pesos moneda legal. Estas acciones serán de la categoría A y tendrán derecho a cinco votos, en las mismas condiciones que las anteriores. La suscripción se efectúa en su domicilio legal, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio 43.

$ 60. — e.18|2-Nº 7.210-v.20|2|53

"PELADO VIEJO"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

A los fines del art. 5º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en la reunión del 12 de noviembre de 1952, ha llamado a suscripción de las series 2ª a 5ª, inclusive.

$ 36.— e.18|2-Nº 7.190-v.20|2|53

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

ACTA DEL SORTEO

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las doce horas a requerimiento del señor Marcelo A. Robirosa, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, quien me manifiesta y me consta ser Presidente del Directorio de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número trescientos veinte y cuatro, ante mí el Escribano Público autorizante, los testigos que al final firmarán, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, de los títulos al portador con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos una combinación ordinal de tres letras, a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: U.K.J. — A.Z.K. — O.A.Z. — I.O.F. — S.X.H. — X.R.E. — Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia el señor don José María Colimodio, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. — Con lo que di por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes en presencia y junto con los testigos don José Ramiro Ares y don Alberto García, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelo A. Robirosa. — J. M. Colimodio. — Tgo.: José R. Ares. — Tgo.: Alberto García — Está mi sello. — L. Robirosa.

Nº 699.381 (S.X.H.) de $ 30.000.— m|nacional - emitido el 1|4|50 - Ricardo Ruperto Fernández, Fernando Emilio Pugliese, Elsa Aída Cersosimo, Norma Glicelda Cersosimo e Irma Fernández - Gaona 1794 (Capital). — Nº 721.709 (S.X.H.) de $ 30.000.— m|n. - emitido el 1|12|50 - Alfredo Arnoldo Antonio Mazzorin, César Starcenbaum, Olinda Ana Nieves Fernández, Elena Fernández y Mario Víctor Bes, Gaona 1794 (Capital). — Nº 727.777 (X.R.E.) de $ 9.000.— m|nacional emitido el 1|3|51 - A., J., S. y C. García y Angel García Conde (Coronel Granada). — Nº 727.778 (X.R.E.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|3|51 - A. J. S. y C. García y Angel García Conde (Coronel Granada). - Nº 727.779 (X.R.E.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|3|51 - A. J. S. y C. García y Angel García Conde (Coronel Granada). — Nº 727.780 (X.R.E.) de $ 4.000.— m|nacional - emitido el 1|3|51 - A. J. S. y C. García y Angel García Conde (Coronel Granada). — Nº 714.675 (O.A.Z.) de $ 30.000.— m|n. - emitido el 1|9|50 - Raúl F. Hayes - Eva Perón 339 (Nueve de Julio). — Nº 769.298 (U.K.J.) de $ 30.000.— m|n. - emitido el 1|10|52 - Osvaldo N. Jatil, Alejandro Jatil, Bernardina Monetta, Juan Deluca y Alcira Cuyeu - G. del Soler 751 (Pehuajó). — Nº 769.299 (U.K.J.) de $ 30.000.— m|nacional - emitido el 1|10|52 - Adrián C. Santantonin, Isabel Selador, Alberto Manfrini, Gerónima T. Ortiz y E. C. Morini - Varela 574 (Pehuajó). — Nº 553.449 (A.Z.K.) de $ 7.000.— m|nacional - emitido el 1|6|45 - Juan Angel Casullo - Gascón 356 (Capital). — Número 387.505 (A.Z.K.) de $ 5.000.— m|nacional - emitido el 1|5|41 - Rómulo Abraham Estevarena - Gascón 356 (Capital). — Nº 553.717 (A.Z.K.) de pesos 2.800.— m|n. - emitido el 1|6|45 - Rómulo Abraham Estevarena - Gascón 356 (Capital). — Nº 559.602 (A.Z.K.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|8|45 - Angel Casullo - Gascón 356 (Capital). — Nº 553.440 (A.Z.K.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|6|45 - Angel Casullo - Gascón 356 (Capital). — Nº 658.459 (U.K.J.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1|7|48 - Julián Santacreu, Porfirio Luis Porfilio y Luis Tedesco - 15 de Noviembre 1882 (Capital). — Nº 678.249 (A.Z.K.) de $ 20.000.— m|n. - emitido el 1|6|49 - Victorio Marraro, Francisco Emilio Ferraria y María Angélica Marraro - Tucumán 1481 (Capital). — Nº 739.028 (O.A.Z.) de $ 20.000.— m|n. - emitido el 1|9|51 - Héctor Kinen Zunino, Héctor Ferreyra, Juan Pedro Pascheta y Salvador Boronat - Mercadito El Serrano (Unquillo). — Nº 767.414 (X.R.E.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|9|52 - E. A. y P. Liberato Navone - Arroyo Toro 1º Sec. (I. del Tigre). — Nº 767.415 (X.R.E.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|9|52. — E. A. y P. Liberato Navone - Arroyo Toro 1º Sec. (I. del Tigre). — Nº 323.292 (O.A.Z.) de $ 10.000.— m|nacional - emitido el 1|1|40 - Alicia K. de Kraus y Leopoldo Kraus - Juramento 1903 (Capital). — Nº 515.562 (O.A.Z.) de $ 7.000.— m|n. - emitido el 1|6|44 - Alicia K. de Kraus y Leopoldo Kraus - Juramento 1903 (Capital). — Nº 523.051 (X.R.E.) de $ 14.000.— m|nacional - emitido el 1|8|44 - M. Rava Rolla y J. Rodríguez - Manuel Castro 1575 (Bánfield). — Nº 608.846 (I.O.F.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|11|46 - Gladys Margot Bianchi - Estanislao Díaz 454 (San Isidro). — Número 676.539 (I.O.F.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|5|49 - Avelino Fariña y Osvaldo Fco. Fariña - Cerrito 63 (Bernal). — Nº 635.783 (I.O.F.) de $ 4.000.— m|nacional - emitido el 1|9|47 - Avelino Fariña y Osvaldo Fco. Fariña - Cerrito 63 (Bernal). — Nº 619.270 (I.O.F.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|1|47 - Daniel Horacio Fariña - Cerrito 63 (Bernal). — Nº 625.330 (I.O.F.) de pesos 9.000.— m|n. - emitido el 1|4|47 - Antonio Bruno Salviola (Navarro). — Nº 387.732 (I.O.F.) de $ 5.000.— m|n. - emitido el 1|5|41 - Antonio Bruno Salviola (Navarro). — Nº 641.833 (U.K.J.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|11|47 - Joaquín D. Díaz y Nicolás V. Daino - Mercedes 1591 (Capital). — Nº 263.702 (U.K.J.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|1|39 - Joaquín D. Díaz y Nicolás V. Daino - Mercedes 1591 (Capital). — Nº 655.762 (I.O.F.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|6|48 - Manuel Duro y Genoveva Fondevila - Cuba 2939 (Capital). — Nº 456.637 (I.O.F.) de $ 2.500.— m|nacional - emitido el 1|1|43 - Manuel Duro y Genoveva Fondevila - Cuba 2939 (Capital). — Nº 737.962 (A.Z.K.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|8|51 - Antonio Elías y Diab Farah - Av. Julio A. Roca 248 (Córdoba). — Nº 544.812 (A.Z.K.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|3|45 - Antonio Elías y Diab Farah - Av. Julio A. Roca 248 (Córdoba). — Nº 353.821 (A.Z.K.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|8|40 - Antonio Elías y Diab Farah - Av. Julio A. Roca 248 (Córdoba). — Nº 638.107 (X.R.E.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|10|47 - Domingo Russo - M. Quintana 2937 (Lomas del Mirador). — Nº 609.584 (X.R.E.) de $ 2.800.— m|n - emitido el 1|11|46 - Héctor Rodolfo Russo - M. Quintana 2937 (Lomas del Mirador). — Número 356.264 (X.R.S.) de $ 2.500.— m|nacional - emitido el 1|9|40 - Héctor Rodolfo Russo - M Quintana 2937 (Lomas del Mirador). — Nº 756.552 (O.A.Z.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|5|52 - Ildelfonzo González y Venancio Bais - Camarones 2701 (Capital). — Nº 758.313 (O.A.Z.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|6|52 - José A. Bisso y Fernando H. Barroso - Maza 1148 (Capital). — Nº 504.731 (S.X.H.) de $ 2.800.— m|nacional - emitido el 1|3|44 - Herman Cerutti - Villarroel 1266 (Capital). — Nº 592.874 (S.X.H.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|6|46 - Herman Cerutti - Villarroel 1266 (Capital). — Nº 43.194 (S.X.H.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|12|32 - Herman Cerutti - Villarroel 1266 (Capital). — Nº 602.204 (X.R.E.) de $ 7.000.— m|n. - emitido el 1|9|46 - Mario Anselmo Astesiano - Manuel Castro 1375 (Bánfield). — Nº 643.881 (O.A.Z.) de 4.000.— m|n. - emitido el 1|12|47 — Emilia Isabel Zander - Calle 7 Nº 44 (El Palomar). — Nº 556.973 (O.A.Z.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|7|45 - Oscar Adolfo Zander - calle 7 Nº 44 (El Palomar). — Nº 713.607 (A.Z.K.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|9|50 - Mabel Aiello - Donado 1898 (Capital). — Nº 616.182 (A.Z.K.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|1|47 - Mabel Aiello - Donado 1898 (Capital). — Nº 762.339 (U.K.J.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|7|52 - Samuel Gurfinkiel - Asamblea 102 - Dpto. "B" (Capital). — Nº 413.210 (U.K.J.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|4|41 — Samuel Gurfinkiel - Asamblea 102 - Dto. "B" (Capital). — Nº 683.471 (S.X.H.) de $ 4.000.— m|nacional - emitido el 1|8|49 - Juana Antonia Franchi - Seguí 478 (Capital). Nº 419.188 (S.X.H.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|3|42 - Juana Antonia Franchi - Seguí 478 (Capital). — Nº 516.163 (A.Z.K.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|6|44 - María Gerson - Alvarez Thomas 2292 (Capital). — Nº 510.471 (A.Z.K.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|5|44 - María Gerson - Alvarez Thomas 2292 (Capital). — Nº 536.574 (A.Z.K.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|12|44 - Jorge E. Belinsky - Balcarce 370 (Rosario). — Nº 536.573 (A.Z.K.) de pesos 2.800.— m|n. - emitido el 1|12|44 - Nélida C. Belinsky - Balcarce 370 (Rosario). — Nº 591.714 (A.Z.K.) de pesos 2.800.— m|n. - emitido el 1|6|46 - Luisa Rosa Israel de Portela - Esmeralda 892, 5º Piso (Capital). — Nº 319.088 (A.Z.K.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|12|39 - Luisa Rosa Israel de Portela - Esmeralda 892, 5º Piso (Capital). — Nº 480.490 (I.O.F.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|8|43 - Clotilde F. R. de Rocatti - Pje. Biblioteca 47 (Capital). — Nº 99.447 (I.O.F.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|11|35 - Clotilde F. R. de Rocatti - Pje. Biblioteca 47 (Capital). — Nº 590.908 (O.A.Z.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|6|46 - Lucía y Lydia Aliberti - Salta 1428 (Rosario). — Número 361.141 (O.A.Z.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|10|40 - Lucía y Lydia Aliberti - Salta 1428 (Rosario). — número 470.680 (U.K.J.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|5|43 - Josefa Salgueiro de Policastro - J. B. Alberdi 1456 (Capital). Nº 230.443 (U.K.J.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|7|38 - Josefa Salgueiro de Policastro - J. B. Alberdi 1456 (Capital). — Nº 74.684 (S.X.H.) de $ 5.000.— m|nacional - emitido el 1|12|34 - Enzo Garibaldi - Olavarría 579 (Capital). — Nº 272.577 (I.O.F.) de $ 5.000. —m|n. - emitido el 1|3|39 - Luis H. Pedemonte - calle 62 Nº 933 (Eva Perón). — Numero 332.111 (X.R.E.) de $ 5.000.— m|nacional - emitido el 1|3|40 - Néstor Víctor Raggi - Manuel Castro 1285 (Bánfield). — Nº 455.638 (O.A.Z.) de pesos 5.000.— m|n. - emitido el 1|1|43 - Tjomme de Boer - Catamarca 3275 (Olivos). — Nº 669.700 (S.X.H.) de pesos 4.000.— m|n. - emitido el 1|1|49 - Francisco cavallaro - Villarroel 1266 (Capital). — Nº 625.472 (S.X.H.) de pesos 4.000.— m|n. - emitido el 1|5|47 - Segundo Cruz Rajinay - Pje. Robertson 523 (Capital). — Nº 639.794 (O.A.Z.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|11|47 - Natalia Zornizer de Sneibrun - Bárcena 1282, Dto. 2 (Capital). — Nº 643.578 (S.X.H.) de $ 4.000.— m|n - emitido el 1|12|47 - María Angela Bozzo - Av. Mitre 4841 (Avellaneda). — Nº 648.443 (I.O.F.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|3|48 - Elisa R. Schiboni - Villegas 803 (Fuerte General Roca). — Número 656.597 (U.K.J.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|7|48 - Juana Abramovich - Bahía Blanca 4907 (Capital). — Número 675.840 (U.K.J.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|5|49 - Miguel Luis Dorfman - Brasil 1271 (Capital). — Número 677.689 (X.R.E.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|6|49 - Juan Carlos Fregossi - Lamadrid 271 (Carlos Casares). — Nº 692.911 (U.K.J.) de $ 4.000 — m|n. - emitido el 1|1|50 - Eduardo Oscar Cianci - Mendoza 2745, Dto. 3 (Rosario). — Nº 705.280 (I.O.F.) de $ 4.000.— m|nacional - emitido el 1|6|50 - Miguel Fissore - Carlos Pellegrini 743 (San Francisco). — Nº 756.063 (S.X.H.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|5|52 - Pedro Juan De Latorre (General Belgrano). — Nº 756.140 (A.Z.K.) de pesos 4.000.— m|n. - emitido el 1|5|52 - Eduardo Carlos Monti - Malabia 1942, P. 11, Dto. D. 2º grupo (Capital). — Número 773.333 (O.A.Z.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|11|52 - Daniel Antonio Timpone - Pje. M. A. de la Paz y Figueroa 4576 (Capital). — Nº 777.674 (I.O.F.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|1|53 - Nilda y María Otero (Justiniano Posse). — Nº 711.986 (X.R.E.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|8|50 - Fidel A. Padilla - Güemes 1766 (Florida). — Nº 736.306 (S.X.H.) de pesos 4.000.— m|n. - emitido el 1|7|51 - Carlos José Bellisomi - Querandíes 4459, Dto. 2 (Capital). — Nº 476.153 (A.Z.K.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|7|43 - Nydia Wainstein - Warnes 300 (Capital). — Nº 520.729 (X.R.E.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|7|44 - E. M. y Eduardo L. Giobellini - España y F. M. Castilla (Campana). — Número 548.875 (U.K.J.) de $ 2.800.— m|n.

- emitido el 1|5|45 - Ernestina A. de Garcerán - Valle 697 (Capital). — Número 555.183 (A.Z.K.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|6|45 - Marta Susana Schlossberg - Alvarez Thomas 2292 (Capital). — Nº 591.880 (U.K.J.) de pesos 2.800.— m|n. - emitido el 1|6|46 - Juan P. Romano - Ramón Franco s|nº (Salto). — Nº 598.915 (X.R.E.) de pesos 2.800.— m|n. - emitido el 1|8|46 - María Amalia Honorata Agosti - Gutenberg 4274 (Capital). — Nº 601.935 (I.O.F.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|9|46 - Irma Ofelia Failo - 25 de Mayo 2159 (Casilda). — Nº 44.127 (U. K.J.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|1|33 - Anatildo Argento de Lasala - Farmacia Meseri (25 de Mayo). — Número 77.130 (X.R.E.) de $ 2.500.— m|nacional - emitido el 1|1|35 - Ernani M. Améndola - Sarmiento 1878, piso 5 A. (Capital). — Nº 87.341 (O.A.Z.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|6|35 - B. Núñez de Marcos - R. de Escalada de S. Martín 3454 - Dto. "B" (Capital). — Nº 127.431 (O.A.Z.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|9|36 - Carmelo A. y Alfredo Rossi - Díaz Vélez 178 (Rosario). — Nº 132.385 (X.R.E.) de $ 2.500.— m|nacional - emitido el 1|10|36 - Assunta Calabrese de D'Arielli - Morón 5858 (Rem. de Escalada). — Nº 148.820 (U. K.J.) de $ 2.500.— m|n - emitido el 1|3|37 - Juan B. Prima - Alsina 972 (Luján). — Nº 196.704 (A.Z.K.) de pesos 2.500.— m|n. - emitido el 1|1|38 - Arón Fefer - Boulevard Las Heras 360 (Córdoba). — Nº 213.888 (S.X.H.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|4|38 - Eduardo y Elsa Buján - Laguna 1322 (Capital). — Nº 215.975 (O.A.Z.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|5|38 - Enrique Mai - Belén 554 (Capital). — Nº 219.231 (I.O.F.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|5|38 - Natalio Cugno (Balnearia). — Nº 252.339 (X.R.E.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|11|38 - Bernabé Ceballos - Obispo Salguero 571 - Dto. 5 (Córdoba). — Nº 259.245 (A.Z. K.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|12|38 - Vasco Dey - Romero 1466 (San Miguel). — Nº 261.304 (S.X.H.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|1|39 - Nelly E. Guglia - Marcos Paz 3369 (Capital). — Nº 289.779 (A.Z.K.) de pesos 2.500.— m|n. - emitido el 1|7|39 - Cirilo Arrecegor - C. Besares 244 (San Fernando). — Nº 299.429 (I.O.F.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|8|39 - Segismundo A. Scharff - Humberto 1º 1755, piso 1 A. (Capital). — Nº 338.221 (S. X.H.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|5|40 - Víctor M. Rondina - Pola 1387 (Capital). — Nº 338.301 (I.O.F.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|5|40 - José Luis Feldman - Olaya 1323 (Capital). — Nº 406.738 (X.R.E.) de pesos 2.500.— m|n. - emitido el 1|10|41 - Santiago Pasero (Balnearia). — Número 411.381 (S.X.H.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|12|41 - Francisco Jiménez - Gral. Roca 300 (Tafí Viejo). — Nº 407.671 (S.X.H.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|4|43 - José Gerónimo Camusso (Colonia Marina). — Nº 469.213 (U.K.J.) de $ 2.500 m|n. - emitido el 1|5|43 - Margarita Corinto de Pereyro - Solís 2184 (Capital). — Nº 64.062 (A. Z. K.) de $ 1.000.— m|n. - emitido el 1|6|29 - Olga Matilde Lignot de Cuvillier (Lille - Francia).

El sorteo próximo se efectuará el 27 de Febrero de 1953, a las 12 horas, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem 324. — La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg. — Saturnino Piñeiro, Adscripto Gerencia Administración.

$ 532.— e.18|2-Nº 7.253-v.18|2|53

Ley 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVDA. DEL CAMPO Nros. 1396|400 esquina HEREDIA. Vendedor: Genaro Saria, domiciliado en la calle Saavedra Nº 642, Capital. Comprador: Celestino Saria, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953.

$ 100.— e.18|2-Nº 7.189-v.24|2|53

Edelmiro Barros, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 2289, Capital, avisa que los señores Antonio Pérez, Francisco Losada y Alejandrina Levoso de Losada, venden su negocio de restaurant y bar sito en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 102 Cap., a los señores Mariano García Prida, José Manuel Cernuda y Eduardo Martín Palermo. Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio legal de las partes.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.211-v.24|2|53

Avisan, G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores, Paraná 290, que Marino Pignagnoli vende a Raúl Alberto Muñoz y Alfio Mosso su negocio fiambrería y quesería, AV. FRANCISCO BEIRO Nº 3460, Capital. Domic. partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 40.— e.18|2-Nº 7.186-v.24|2|53

Se hace saber por cinco días que don Simón Sitt, propietario de "Textiles Sina", vende a la sociedad "Venta Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), su negocio de tejidos sito en el local cuatro de la calle AZCUENAGA 666. Reclamos de ley, escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, primer piso 3, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.221-v.24|2|53

Gabriel Dessenyi Horvath, domiciliado Arenales 992, comunica vender libre de pasivo a María Susana Castro, domiciliada Avenida Libertador General San Martín 1250, la mitad del negocio denominado Gabriel-Claire o Modas Gabriel, instalado en ARENALES 992, en el ramo de modas y confecciones, y ambos a su vez, transfieren libre de pasivo el total del negocio a la Sociedad que constituirán denominada Gabriel Suzanne Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Arenales 992. Reclamos, escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído.

$ 180.— e.18|2-Nº 7.244-v.24|2|53

Se hace saber por cinco días que el señor Celestino Miguel Chiesa vende al señor Joaquín Rodríguez Fernández el negocio de fabricación y venta de alambre forrado y planchado, sito calle ARREGUI Nros. 2975|79. Domicilio de las partes, Arregui 2975|79. Reclamos de ley, en el mismo domicilio. — Buenos Aires, 31 enero de 1953.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.198-v.24|2|53

"C"

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la Avenida de Mayo 822, T.E. 34-4883 y 30-3253, avisan: que el señor Jesús Defunchio vende a su socio Juan Vázquez la parte mitad negocio fiambrería y elaboración de pastas frescas, sito en la calle CASEROS 2678, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.196-v.24|2|53

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T.E. 38-4501, avisan que: Delia Gardella vende a Oscar Balduri y Rogelio García su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en DANIEL CERRI 1402 esq. AZARA Nº 1609, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.191-v.24|2|53

Por cinco días se hace saber que el Doctor Héctor Broghera, vende a don Raúl Spiner, el negocio de farmacia sito en esta Capital, calle OSVALDO CRUZ números 2301 y 2305. Reclamaciones de ley ante el escribano Vicente R. C. Cayado, Uruguay 520, 2do. piso, depto. 3, domicilio que las partes constituyen a los efectos legales.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.223-v.24|2|53

Teodoro Risto Trako vende a Hagop Stamboulian, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, instalado en la calle CABILDO 2528, Capital. Reclamaciones de ley, en Lavalle 1334, esc. 52|3, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.18|2-Nº 7.222-v.24|2|53

"CH"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238 avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, casa de lunch y molienda de café, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 2002 esquina AYACUCHO Nº 998. Vendedores: Laureano Míguez y Plácido Míguez, domiciliados en la calle Charcas Nº 2017, Capital. Compradores: Jesús Alejandro Rodríguez, Antonio Nogueira, Serafín Ferreiro y Venancio Prieto, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires.

e.13|2-Nº 6.853-v.24|2|53

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 9 al 13|2|53.

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas en Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Balbino Blanco vende a Antonio González y Jesús González negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en CHICLANA Nros. 4258|62, capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.204-v.24|2|53

"E"

Al comercio: Casa Parracia, martilleros y balanceadores públicos, avisan: Vicente Máximo Anzulovich vende su negocio de peluquería sito EREZCANO 3447, capital, a Armando Félix Azcoitia. Reclamos de ley Avda. Sáenz 1096, domicilio de las partes.

$ 40.— e.18|2-Nº 7.200-v.24|2|53

"F"

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Eduardo Salamó vende a Federico Aníbal Ciamberlani su negocio de despensa sito en esta capital, calle RAMON L. FALCON Nº 2708. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.202-v.24|2|53

Guillermo J. Ruiz Moreno, escribano, con oficinas en la calle Sarmiento 643, Capital, comunica que la sociedad "Viotti y Compañía", dedicada a comisiones en general, representaciones y consignaciones, con domicilio en la calle FLORIDA 229, Capital Federal, se disuelve, quedando los socios Mario Jacinto Viotti y Manuel Abalo, domiciliados Florida 229 Cap., a cargo del activo y del pasivo. Reclamos de ley, en la escribanía.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.215-v.24|2|53

"G"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asociación de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan que los señores Emilio Arena y Oscar Arena, vendieron a los señores José Nappi, Miguel Angel Rodríguez, José Bolderini y Carlos Bolderini, su negocio de café, bar y restaurante, sito en la calle GARAY 4091|99 esq. TREINTA Y TRES 1488, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.207-v.24|2|53

"J"

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que José Souto, vende a Juan Pablo Suárez y Lindolfo Anselmo Suárez (girarán Suárez y Suárez), su despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, calle JURAMENTO 2894|2900, esquina CRAMER, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.255-v.24|2|53

"M"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y Martilleros Públicos (de la Asociación de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan que el señor Santiago Ares, vendió al señor Emilio Vieitez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle MELIAN 3701 esq. JARAMILLO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.208-v.24|2|53

"P"

Edicto Ley 11.867: Se hace saber por cinco días que don luis Bonifacio Maidana, domiciliado en Rivadavia 1941, Capital Federal, cede y transfiere a título de permuta a doña Hesperia Elisa Filomena Polito de Carril, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín 5154, Capital Federal, el negocio de sombreros que posee, instalado en PUEYRREDON 1263, Capital Federal, libre de activo y pasivo. Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini, oficinas San Martín 132, Capital Federal.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.201-v.24|2|53

"R"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas en Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Alfonso Campenni y José Garabato venden a Pascual Félix Martínez, Abelardo Balsas Inorreta y Claudio Blanco, negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en ROCHA Nº 1297 esq. Av. PATRICIOS Nros. 1298|1300, capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.203-v.24|2|53

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que el señor Lucas Llamedo vende a sus socios Laureano Rodríguez Gayoso, Manuel Pérez Romero, José Florentino Aldana y Manuel Jesús Couceiro Porto (Gayoso y Cía.), quienes se hacen cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en el negocio banquetes y lunches sito en la calle RIVADAVIA 4314|28, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.18|2-Nº 7.197-v.24|2|53

"S"

Se hace saber por el término de ley, que el señor Kamado Kin vende a los señores Seijin y Seitoku Yonaha, el negocio de tintorería denominado "Junín" ubicado en SANTA FE 2025 de esta Capital, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. Carlos Takeda, Avda. Corrientes 4062, Capital.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.257-v.24|2|53

"T"

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber por 5 días, que la sociedad colectiva "Blacona y Marino", compuesta por Pedro Juan Blacona y José Marino, venden a favor de la sociedad "José Wrocherinsky e Hijos", su negocio sito en la calle TUCUMAN 2701, dedicado al ramo de sastrería, con todas sus instalaciones. Reclamos de ley en mis oficinas o en el domicilio de las partes, Tucumán 2701 y Paso 578 respectivamente. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.256-v.24|2|53

Yañez y Martínez, martilleros públicos, oficinas en Belgrano Nº 1308, 3er. piso F: Avisan: Que Luis Masu y Emilio Bachi, venden libre de deudas y gravámenes, su negocio del ramo de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, calle TREINTA Y TRES Nº 1726, Capital, a Víctor González. Recl. de ley, n|oficinas, domicilio las partes.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.247-v.24|2|53

"V"

Se hace saber que la firma "Carlos Bosetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), despachantes de Aduana, con domicilio en la calle 25 de Mayo 252, Capital Federal, y compuesta por los señores Carlos Bosetti, Antonio Sendín Prado, Atilio Santiago Retali y Juan Carlos Salazar, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma "Carlos Bosetti", que se dedica al ramo de despachante de Aduana, con domicilio en la calle 25 DE

MAYO 252. Para reclamo de ley: 25 de Mayo 252, donde constituyen domicilio las partes.

$ 100.— e.18|2-Nº 7.212-v.24|2|53

Se hace saber que "Naso y Cía." (Paulina Naso e Isabel García Ruiz) han vendido el fondo de comercio sito en VENEZUELA 926 dedicado a cubiertos y anexo a Marcelo Kiguel. Domicilio de las partes, Venezuela 926. Reclamos de ley: Juan Carlos Bouzo, Corrientes 545, esc. 106.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.217-v.24|2|53

"Y"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Que el señor Emilio Vieitez vendió a los señores Benigno González y Ramón López, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3499 esquina MAZA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.206-v.24|2|53

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Mario Nudelman, con domicilio en Eva Perón 502, Resistencia, vende su parte en la sociedad de hecho en el ramo de casa de remates "Zanderer & Cía.", EVA PERON 488, RESISTENCIA, a Marcelo Zanderer, con igual domicilio, quien se hace cargo de activo y pasivo. Reclamos doctor Julio Kesselman, Eva Perón 338, Resistencia.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.192-v.24|2|53

TIERRA DEL FUEGO

Se hace saber que el señor Brígido Luján Páez, vende a doña Nella Barbieri de Filippini, su negocio de lavadero, instalado en calle EVA PERON esq. DON BOSCO de la ciudad de USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, libre de gravámenes y acreedores, de acuerdo a lo que establece la ley once mil seiscientos ochenta y siete. Reclamos de ley en calle Eva Perón esq. Don Bosco, donde ambos contratantes fijan su domicilio.

$ 100.— e.18|2-Nº 7.251-v.24|2|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS CASA TOW

Convócase a los afiliados de la Asociación Mutual Empleados Casa Tow, a la Asamblea Extraordinaria que, para la modificación de los estatutos, se realizará el jueves 26 de febrero a las 19,30 horas, en el local de la secretaría de la entidad, ubicado en el 14º piso de la Galería Gral. Güemes.

$ 1,60. — e.18|2-Nº 7.245-v.18|2|53

"D"

Dr. LAZAR & CIA.

Sociedad Anónima Química e Industrial

Nº 4.261

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1953, a las 12 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, síndico y síndico suplente.

4º Aprobación de resoluciones del Directorio.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la sociedad, Ayacucho 318, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480. — e.18|2-Nº 7.216-v.10|3|53

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del 3 de marzo de 1953

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 7º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 324. — e.18|2-Nº 7.249-v.2|3|53

"U"

"UNICOM"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, correspondiente al sexto ejercicio, el día 5 de marzo de 1953, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 441, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo Nº 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30|9 de 1952.

2º Modificación de los artículos 2º, 13º y 15º de los estatutos.

3º Fijar el número de directores y elegirlos, así como al síndico titular y suplente y sus remuneraciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.18|2-Nº 7.199-v.24|2|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º, de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Lisboa, de 17 de Octubre a Alvarez Jonte, California, de Vélez Sársfield a Luna, Mendoza, de Dragones a Artilleros, que deben presentarse a la Dirección de Catastro, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez días, a contar de la fecha. — Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorroteo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación. — La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.11|2-Nº 677-v.26|2|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVARADO JULIO CESAR, ARMANDO LUIS, AMADOR CARLOS, ALI CAMILO, BATALLA ANSELMO SEVERO, BAZAN DARDO, BARRIENTOS HECTOR, BARRIOS RAMON, CABRERA CAYETANO, CASTRO SANTOS MARCELINO, CARDONE JUAN PEDRO LUIS, CONDORI FIDENCIO, CORTEZ FRANCISCO ERNESTO, CARDOSO JOSE, CAPPI JUAN CARLOS, DE LEFRANCOIS LUCIANO, DE LUCA ANTONIO, DIAZ ANTONIO SEGUNDO, ENCINA PEDRO, FLORES ELISEO, FERNANDEZ ROQUE, FERNANDEZ MANUEL, FERREYRA VICENTE SANTOS, FONSECA ROSA, GENOLET OSCAR, GULIELMO GUIDO, GOMEZ ALBINO DEL SEÑOR, GAMITO CLEMENTE, GARDERES LUIS, GARCIA FLORES MARIO, GUERRERO LUIS ALBERTO, GOMEZ OSCAR FRANCISCO, HARRIS THOMAS, LIBERATI JOSE, LOPEZ DOMINGO, LISNAVETZKY NAUM, MOLINA ERNESTO PEDRO, MONTIEL JULIO, MIRANDA JOSE, MOREIRA JOSE ALEJANDRO, MONZON DEUFRACIO, MONATTINI, OSMAR RUBEN, MORALES FELIPE, MIGUELEZ PASCUAL ESTEBAN, MENDIVE PEDRO, NIEVA ROBERTO JESUS, PALACIOS ANDRES JORGE, PEREZ ANTONIO, PEREZ LIBRAN ANGEL, PISCELLA MIGUEL, PIERDOS LADISLAO, PORCEL DURVAL, PAZ FELIX NICOLAS, RAMAS RAMON, RODRIGUEZ AGUSTIN, SAEZ ADOLFO, SOUTO RODRIGUEZ SERAFIN, SOSA SILVANO CONSUNCION, SANABRIA CARRASCO LUIS, TORO PEDRO, VIVANCO PARADA LEOPOLDO, VELARDE ALBERTO JORGE, VIANA JOSE MARIA, WAGNER JORGE, ZAPLETAL LUIS, ZENOBI HUMBERTO JUAN.

e.13|1-Nº 114 s|p.p.-v.25|2|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CARLOTA JOSEFA RUFINO o RUFINO SLIFER.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.21|1-Nº 139 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 6

El señor Juez, doctor José María Monferran, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FAUSTINO MARQUEZ ALVAREZ. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1952. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.

e.8|1-Nº 69 s|p.p.-v.20|2|53

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Dr. Ignacio B. Anzoategui, secretaría 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO COSTA.

Buenos Aires, diciembre quince de 1952. — Arturo M. Jofre, secretario.

e.21|1-Nº 140 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 10

El Juez Nacional Civil, doctor José Víctor Martínez (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INSAURGARAT DE BARROSA. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1952. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.23|1-Nº 78 s|p.p.-v.9|3|53

El Juez Nacional Civil, doctor José Víctor Martínez (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANTA ELISA LATTANZIO DE PIÑERO. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1952. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.23|1-Nº 79 s|p.p.-v.9|3|53

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Waldemar Florencio Izquierdo, (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA DEL CARMEN DESMERI.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.21|1-Nº 141 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Julio C. Ratti por la (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de: GUILLERMO JUAN SERAFIN o SERAFIN GUILLERMO TUTERA.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1952. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.

$ 240.— e.7|1-Nº 5.660-v.18|2|53

Núm. 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Ignacio Goitia, Secretaría Nº 37 del Dr. Luis E. Rodríguez, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALADINA RODRIGUEZ DE PEZZOTTINI. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1952. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.8|1-Nº 68 s|p.p.-v.20|2|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a LUIS RODOLFO LOPEZ, procesado por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — José R. A. Whittingslow, secretario.

e.28|1-Nº 165 s|p.p.-v.12|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza a HANNA GIRIES JACIN para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 11 inciso 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja. — Secretaría, 17 de Diciembre de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.14|1-Nº 74 s|p.p.-v.26|2|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIO RENATO PINTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.21|1-Nº 130 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé se emplaza por treinta días a ROBERTO DAVALOS o ESCALADA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, enero 20 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario
e.28|1-Nº 166 s|p p.-v.12|3|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (hijo), interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, se cita, llama y emplaza al prófugo GARIBALDI MITRE BEROYA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de enero de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.28|1-Nº 167 s|p.p.-v.12|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARIO GRIMAZ, en la causa Nº 2.631, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|1-Nº 131 s|p.p.-v.5|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARIO GRIMAZ, en la causa Nº 2.850 procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|1-Nº 132 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a COCO SANGORRIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 13 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.28|1-Nº 168 s|p p.-v.12|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAMON VEGA QUINTANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 7 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.28|1-Nº 169 s|p.p.-v.12|3|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a CARLOS COSTANZIA DI COSTIGIOLE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 14 de enero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.28|1-Nº 170 s|p.p.-v.12|3|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Letra "L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L" por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo MARIO I. RYBAC, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.768, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.14|1-Nº 77 s|p.p.-v.26|2|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno a cargo del Juzgado letra "L", por ante la secretaría del Escribano D. Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JUAN A. GARCIA FORTINI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.487 que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.
e.23|1-Nº 81 s|p.p.-v.9|3|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano don Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ORLANDO FABBIANI para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.683, que por el delito de infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario. e.14|1-Nº 76 s|p.p.-v.26|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L", doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO DONATO TELESCA, procesado por inf. al art. 302 C. P., para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con lo dispuesto por la ley. — Diciembre 12 de 1952. — Raúl O. Scheller Zambrano, secretario.
e.23|1-Nº 80 s|p.p.-v.9|3|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación a HECTOR BARRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararsele rebelde.
Buenos Aires, enero 23 de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.3|2-Nº 179 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del Juez de Instrucción Nº 1 Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALBERTO DANILO VOGLIONE, procedado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.15|1-Nº 110 s|p.p.-v.27|2|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días a TOMAS CERRETO, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40, interinamente a mi cargo. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.14|1-Nº 73 s|p.p.-v.26|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Doctor Enrique Martínez Pena, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. José Raúl Whittingslow, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde el primer día de la publicación del presente, a JOSE REY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.611, que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.21|1-Nº 133 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEZA PECSEVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.23|1-Nº 89 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Cáceres (Interinamente), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON FRANCISCO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|1-Nº 90 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 diciembre de 1952. —Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.23|1-Nº 91 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS LEVIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 5 de enero de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.21|1-Nº 134 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIX MARMUNTI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.164, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.30|1-Nº 171 s|p.p.-v.16|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE ANGEL LOPEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.326, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de enero de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.30|1-Nº 172 s|p.p.-v.16|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MANUEL CARRERAS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.305, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de enero de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.30|1-Nº 173 s|p.p.-v.16|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN JOSE BATISTA, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.967, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.20|1-Nº 121 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS MARTINEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.915, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Horacio Calvo, secretario.
e.20|1-Nº 120 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO MARIO NEBREDA, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.352, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|1-Nº 122 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GERARDO ALIOTO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 16.194, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|1-Nº 123 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN MARTIN REPETTO, procesado por asociación ilícita y hurtos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 15.540, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1952. —Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|1-Nº 124 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO PADER, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.202, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|1-Nº 125 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE NAVARRO, procesado por el delito de lesiones (art. 92 del C. P.), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.936, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.8|1-Nº 51 s|p.p.-v.20|2|53

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JOSE FURTINITO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa número 27.149, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de enero de 1953. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretaro.
e.26|1-Nº 159 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JORGE CALVENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|1-Nº 160 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ELVIO PICO CAROL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1952. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|1-Nº 92 s|p.p.v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a SAVIO VINKO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.23|1-Nº 93 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LORENZO VARGAS a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1952. — Secretaría N: 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|1-Nº 94 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MARIO ITALO ROSSO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.21|1-Nº 135 s|p.p.-v.5|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CARLOS PEDRO LAMASSONE, causa Nº 28.031, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|1-Nº 60 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a FLORENCIO GARRACHATEGUI, causa Nº 28.021, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|1-Nº 61 s|p.p.-v.20|2|53

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL BEIRAS, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 21.259, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de enero de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.3|2-Nº 175 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS BAZIEDESMA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.115, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 12 de enero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|1-Nº 161 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS FERNANDEZ, procesado por defraudación, en la causa Nº 15.988, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de enero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|1-Nº 162 s|p.p.-v.10|3|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ANTONIO REQUENA, procesado por estafa en la causa Nº 16.036, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de diciembre 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23|1-Nº 101 s.|p.p.-v.9|3|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ROBERTO CASTRO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 23 de enero de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.3|2-Nº 180 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO SALDOGUI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, Enero 21 de 1953. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e|3|2-Nº 176 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABELARDO BERNARDINO PARADA (Causa Nº 16.165), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.23|1-Nº 102 s.|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Piran Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ESTEBAN DURE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.21|1-Nº 136 s|p.p.-v.5|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GARCIA (Causa Nº 16.111), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
—Buenos Aires, enero 5 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.20|1-Nº 126 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Piran Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO ALBERTO MENDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.20|1-Nº 127 s|p.p.-v.4|3|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, interinamente a cargo del Dr. Sadi C. Massüé, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Secretaría, hoy 21 de enero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.3|2-Nº 181 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez Interino de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüé, se emplaza por treinta días a RAFAEL MANAGO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Secretaría, hoy 12 de enero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e 26|1-Nº 147 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, sec. Barcelo, se cita y emplaza a ISABEL RIOS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20091, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952.
e.20|1-Nº 129 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, sec. Barcelo, se cita y emplaza a PEDRO CARMELO GRASSI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.734, por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 9 de enero de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.20|1-Nº 128 s|p.p.-v.4|3|53

Por orden del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. E. Pardo Campos, cítese por edictos por el término de treinta días al acusado de estafa, GALLO PEREYRA, JUAN FERNANDO o ALLO PEREIRA, JUAN FERMIN, quien deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. Palacio de Justicia, 3º piso. Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|1-Nº 105 s|p.p.-v.27|2|53

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, cítese por edictos por el término de 30 días al acusado de robo MARIO o ANGEL DIAZ, quien deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de Justicia 3er. piso. — Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|1-Nº 104 s|p.p.-v.27|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a ELADIO MARTINEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.304, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|1-Nº 52 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado número 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la fecha a estar a derecho en la causa Nº 21.306, al prófugo ALFREDO PUGACH, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|1-Nº 53 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a TORIBIA RAMIREZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.311, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|1-Nº 54 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a BERNARDO OLAYA (h), para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.305, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|1-Nº 55 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a PEDRO BALCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.8|1-Nº 56 s|p.p.-v.20|2|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se emplaza por treinta días a ENRIQUE CORVALAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 5.710, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 13 de enero de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|1-Nº 146 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se emplaza por treinta días a JUANA LUISA MANIETTI de GENINAZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa Nº 5.688, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de enero de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|1-Nº 163 s|p.p.-v.10|3|53

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR FERNANDEZ y, a ORLANDO GUASTAVINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.507, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.21|1-Nº 137 s|p.p.-v.5|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RODOLFO BALAGNA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.521, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.21|1-Nº 138 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO VALICELLI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en

la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.3|2-Nº 178 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE OLIVARES, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.26|1-Nº 164 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita llama y emplaza al prófugo EUGENIO LAZZARI procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|1-Nº 98 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado JOSE DAMASO RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1952. — Justo E Rojo, secretario.

e.23|1-Nº 99 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS DEVESA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14|1-Nº 75 s|p.p.-v.23|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado DOMINGO DALMIRO PONCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|1-Nº 57 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado ADOLFO MARIO GRANADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|1-Nº 58 s|p.p.-v.20|2|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de estafa y usurpación de autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 26 de enero de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.3|2-Nº 182 s|p.p.-v.18|2|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA JOSEFA de Rialgo de LAZZALETTA, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de enero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|2-Nº 183 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO CHAROVSKY, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de enero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|2-Nº 184 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL PEREZ, procesado por el delito de tentativa de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a esta. a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.3|2-Nº 185 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO SCHERBOVSKY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.3|2-Nº 186 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (h.), a|c. Jdo. Nº 11, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO CAYETANO ORLANDO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.23|1-Nº 96 s|p.p.-v. 9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO D. FAFIAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 17 de diciembre de 1952. — José L. Romero Victorica secretario.

e.23|1-Nº 97 s|p.p.-v.9|3|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a OSVALDO FUENTES u OSCAR VILCHES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — E|L. "Enrique I. Cáceres". Vale.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 16 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.30|1-Nº 174 s|p.p.-v.16|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a CARLOS ANGEL BARBOSA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 17 de diciembre de 1952. — Pedro Medina Olmochea, secretario.

23|1-Nº 100 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a OSCAR ISMAEL GALVINO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos y hurtos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 31 de diciembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.15|1-Nº 111 s|p.p.-v.27|2|53

trucción en lo Penal, a|c. interinamente del Juzgado de la Capital Federal número 11, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza a la prófuga FRANCISCA DEL CARMEN CUELLO de ISMAN, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.8|1-Nº 59 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a OSVALDO DONATO MAFFUCHE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos y robos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de diciembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.8|1-Nº 62 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JOSE RAMON BALDOMERO EITOR o BALDOMERO EITOR o MANUEL TORRES o FRANCISCO MANERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de diciembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.8|1-Nº 63 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a EDUARDO CELZO MAMANI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de diciembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.8|1-Nº 64 s|p.p.-v.20|2|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES BARENBUIM. — Buenos Aires, seis de febrero de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.

$ 80.— e.12|2-Nº 7.083-v.27|2|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a ROSA ARGENTINA DIAZ, Matrícula 3.193.368, procesada por s. a. de inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de diciembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|1-Nº 106 s|p|p.-v.27|2|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a ELIDA ROSA NICANOR, Matrícula 3.198.341, procesada por s. a. de inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de diciembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|1-Nº 107 s|p|p.-v.27|2|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a GREGORIA CORREA, Matrícula 3.198.341, procesado por s. a. de inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de diciembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|1-Nº 108 s|p|p.-v.27|2|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a JUANA MARIN, Matrícula 3.198.321, procesada por s. a. de inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de diciembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|1-Nº 109 s|p|p.-v.27|2|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, 2º M, rematará viernes 20 febrero 14,30 horas, todas las existencias del negocio de restaurante y parrilla Km. 0, calle LUIS SAENZ PEÑA 36|38 por c| y o| Sr. Gabriel Ruffolo. Reclamaciones ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60. — e.13|2-Nº 7.182-v.23|2|53

J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, 2º M, rematará lunes 23 de febrero, 14,30 horas, todas las existencias del negocio de bar "El Indio", AVENIDA DE MAYO Nº 1499 por c| y o| "Barreiro, Núñez y Alonso". Reclamaciones ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60. — e.13|2-Nº 7.183-v.23|2|53

Beneventano y Aragona, martilleros públicos, con oficinas en Juan B. Alberdi 4933|35, T. E. 67-1092, avisan que el día 26 de febrero, a las 17 horas, por cuenta y orden de su dueño Sr. Ernesto Ucha, rematarán las existencias del taller sito LARRAYA 2293, consistente en: Morsas, lavarropa, amoladora, fichero "Borge", máquina escribir, matafuego, máquina soldadura punto y de agujerear con sus motores, etc. Domicilio vendedor mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.11|2-Nº 7.032-v.19|2|53

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 24 de febrero de 1953, a las 15 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en la calle HONDURAS 6037, Capital Federal, de propiedad de Tjerk Reyenga, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.092.v.20|2|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera S. A. Fin. e Inmobiliaria
Emisión de Acciones

Se lleva a conocimiento de los Sres. Accionistas, por el término de tres días, que el Directorio de la Sociedad, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de Octubre de 1952, ha resuelto emitir: Un Millón Novecientos Sesenta y Cinco Mil Pesos m|n. nominales en acciones liberadas al portador de Un mil pesos cada una para cubrir dividendo del 14 % sancionado por la misma (Son las series: parte de la 71 o sea la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos y las series 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de Pesos Doscientos Mil cada una, y parte o sea la suma de Cinco Mil Pesos de la serie 81. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1953. — El Directorio.
$ 96. — e.12|2-Nº 7.060-v.18|2|53

C.O.F.I.A.
Consorcio Financiero e Industrial Argentino S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 23 de febrero corriente, se abonará el dividendo anual del 7 % correspondiente a las acciones preferidas, cupón Nº 19, en Corrientes 447, VII piso, esc. 705, de 14,30 a 16,30 horas excepto sábado. Se retendrá el 6 % de impuesto a los réditos.
$ 36.— e.12|2-Nº 7.105-v.18|2|53

D U R I A
Establecimientos Metalúrgicos Argentinos S. A.

Se hace saber por tres días que el Directorio elevó el capital autorizado a $ 2.000.000.— m|n. y resolvió emitir 5.000 acciones ordinarias de $ 100.— v|n. cada una, lo que así se hace saber en cumplimiento del artículo 8º de los estatutos sociales, relacionado con el derecho de suscripción de las mismas por parte de los actuales accionistas.
$ 60.— e.12|2-Nº 7.097-v.20|2|53

LA METALURGICA SUECA
Sociedad Anónima
Nº 2860
Emisión de Acciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos, hácese saber por tres días a los accionistas que el directorio ha resuelto emitir acciones por un valor nominal de ochocientos mil pesos con lo que el capital social será elevado a dos millones de pesos. — El Directorio.
$ 36. — e.12|2-Nº 7.070-v.18|2|53

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del día 12 del corriente mes, pagaremos en Florida 240, contra entrega del cupón Nº 8, el dividendo del 10 % en efectivo aprobado por la última Asamblea General Ordinaria. Se retendrá el 6 % en concepto de impuesto a los réditos.

El dividendo del 10 % en acciones, será abonado tan pronto la Comisión de Valores apruebe su cotización en Bolsa. — El Directorio.
$ 48.— e.12|2-Nº 6.998-v.18|2|53

GARAYTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio de "Garaytex", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir una serie de acciones ordinarias por valor total de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, las que quedan libradas a la suscripción a la par.

Los señores accionistas podrán ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º del estatuto, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social de la calle Guido Spano 1168, Capital. — El Directorio.
$ 72.— e.11|2-Nº 7.011-v.13|2|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber, por el término de ley, que el señor Juan José Aguirrebarrena vende a la señorita Teresa Lorenza Muñoz Rivas su negocio de perfumería, sito en la AVENIDA SAENZ 44. Reclamos de ley en Avenida Sáenz 106, domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.123 - v.23|2|53

Dr. Carlos María Azzi y Oscar Boada Gasalla, comunican que de común y amigable acuerdo disuelven en la fecha, la sociedad de hecho, iniciada con fecha 8 de Febrero de 1951, continuando el señor Oscar Boada Gasalla a cargo del activo y pasivo de la misma y las correspondientes operaciones en la sede social Av. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 710, 6º G, donde constituyen domicilio las partes. Buenos Aires, Febrero 10 de 1953.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.121 - v.23|2|53

Se avisa que los Sres. José Adolfo Fariña e Italo Bonilauri venden a los Sres. Juan Luis Cantoni y Dámaso Benito Coronel los puestos Nros. 45 y 48 de venta de carne al público ubicados en el Mercado Proveedor Barracas, situado en la AVDA. PATRICIOS 673. Reclamos Ley: Héctor Améndola, Reconquista 165, Esc. 224/231, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.117 - v.23|2|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979/0, avisan que: "Only Down" S. R. L., vende a Francisco Palumbo el negocio de "Casa de Lunch y Despacho de Bebidas alcohólicas", sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 798. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.131-v.23|2|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33 - 3979/0, avisan que: Cecilia Buonpensiero vende a la Sociedad Víctor Bragalini y Cía., su negocio de "Casa de Modas", sito en esta Capital AVENIDA SANTA FE Nº 5185. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.130 - v.23|2|53

Por cinco días se hace saber que con intervención del escribano Raúl Gutiérrez Ballesteros, el señor José Rojo vende a las señoras Josefina Cardillo de Alvarez y Ana Cardillo de Salzano, el negocio de cigarrería, papelería y juguetería, establecido en la calle AVDA. SAN MARTIN 3295 de la Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos por término de ley Moreno 1350, piso 2º, Capital Federal.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.159.v.23|2|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Coronel Díaz 2361, T.E. 73-0500, avisan que los señores Ricardo Noe Gómez, Juan Ramón Zurdo y Ladislao Ireneo Brochero, venden al señor Emilio Argentino Capobianco, negocio de heladería y bar, ubicado en esta Capital AVDA. CORRIENTES 5782. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.174.v.23|2|53

Se comunica al comercio que la sociedad Scotto, Mohoraz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle Bolívar 177, con fábrica en la calle ALVEAR 2040, de BANFIELD, se transforma en sociedad anónima bajo la denominación de "Facta", Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Caños, Trafilaciones y Anexos, con igual domicilio, a la que se transferirá su activo y pasivo social. — Reclamos en término de ley en escribanía Mathet, Esmeralda 155, Buenos Aires.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.141.v.23|2|53

José Greco, martillero público, oficina: Avda. de Mayo 1370, T.E. 37 - 4939, avisa: Américo Arena vende su negocio de carnicería al por menor, puestos ubicados en el "Mercado Garay", calle AV. JUAN DE GARAY 616, libre de todas deudas, al señor Ramón López Garrido. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.12|2-Nº 7.076-v.20|2|53

Raúl Guillermo Torres, martillero público, oficina Juan Agustín García 3010, altura Nazca al 2000, avisa: Manuel Hermida vende a Clemente Sancho, la parte que tiene en la sociedad Hermida, Sancho, en el negocio de almacén al por menor, sito en la calle AYACUCHO 1401, domicilio legal de ambas partes. — Reclamo de ley en Ayacucho 1401.
$ 60. — e.12|2-Nº 7.095-v.20|2|53

José Volazco, martillero público, con oficinas en Moreno Nº 1473, 4º piso, of. 408-409, Cap. avisa que por su intermedio las Sras. María L. Correa de González Fischer y María Elena Prats Sastre venden a la Sra. Georgina Mandics su negocio de "Modas", sito en AV. QUINTANA Nº 488, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.11|2-Nº 7.041.v.19|2|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p, T. E. 37-0537, que Manuel González Martínez y Jesús Méndez, domiciliados en Talcahuano 214, 2º p, Cap., venden a Marcelino Rodríguez y Victoriano Rodríguez, domiciliados en Av. San Juan 3897, Cap., el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital AVENIDA SAN JUAN Nros. 3897|99. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.11|2-Nº 7.030.v.19|2|53

Leonoff y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. del Trabajo 3102 Cap., T. E. 66-7862, avisan: Manuel Alonso vende a Francisco Palladino, negocio café, bar, billares, calle AV. DEL TRABAJO 3190, Cap. — Reclamos ley n|oficinas d|partes.
$ 40.— e.11|2-Nº 7.018.v.19|2|53

Leonoff y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. del Trabajo 3102 Cap., T. E. 66-7862, avisan: Jorge Moreira, Antonio Amante y Francisco Pérez, venden a Haigaz Keropian, negocio de café, bar, billares, AV. DEL TRABAJO 3101, Cap. — Reclamos ley nuestras oficinas domicilio partes.
$ 60.— e.11|2-Nº 7.016.v.19|2|53

Compañía Importadora de Maderas Sud Americanas S. R. L., domicilio DONATO ALVAREZ 3189, hace saber que por terminación de contrato ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos Pedro Mazieres y Emilia M. de Mazieres componentes de la ex sociedad. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Donato Alvarez 3189.
$ 60. — e.11|2-Nº 7.001-v.19|2|53

Avisan: Bernendo, Chinivasi & Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros que José Ramón Alvarez, vende a Domingo Eleno Leguizamón, su despacho de pan, sito JUAN B. ALBERDI 1302, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Bme. Mitre 2117.
$ 40. — e.11|2-Nº 6.995-v.19|2|53

Avisan, G. Gimena Cano, Hijo y Cía., Paraná Nº 290, T.E. 35 - 4599, que el señor Francisco Bonifacini vende al señor Vicente Carro su cuarta parte indivisa del negocio de café, bar y billares, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1202 esq. VIREY LORETO, que explotaba conjuntamente con los Sres. Vicente Carro y Manuel Gil Jorge, quienes se hacen cargo del activo y pasivo y continúan giro negocio. Reclamaciones término ley en domicilio.
$ 80.— e.10|2-Nº 6.924-v.18|2|53

Veder Camarotta, Mat. L. 40, fo. 152 Nº 545, hace saber por cinco días que don Abraham Di Santi y doña Petronila Sara Bustos de Di Santi han vendido a don Marsilio Bombardi su negocio de artículos de bebés, mercería, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN Nº 7400. Reclamos de ley en mis oficinas, calle Corrientes Nº 1393, piso 4º. — Buenos Aires, febrero 5 de 1953.
$ 80.— e.10|2-Nº 6.938-v.18|2|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537, que: Alejandro Mareopulos y Aída Fernández viuda de Rodríguez, domiciliados en Talcahuano 214, Cap., venden a Paz, Boizados y Cía., domiciliados en Av. Corrientes Nro. 1200, Cap., el negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nro. 1200. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.10|2-Nº 6.956-v.18|2|53

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 75, 1er. piso, T. E. 47-1090, avisan que los señores Carlos Cochetti y Aristodemo Juan Cantarelli venden a los señores Bautista Cilveti y Oscar Morales su negocio de fiambrería, denominado "Aristo", sito en la calle AVENIDA LA PLATA 193. Reclamos de ley al estudio del Dr. Luis Jorge Elías, Lavalle 2007, 3er. piso "F", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.10|2-Nº 6.960-v.18|2|53

Se hace saber que Antonio Antelo y Ramiro Conto venden a su condómino Samuel Alvarez la parte indivisa que les corresponde en el negocio de restaurante-bar, sito en la AVDA. LEANDRO N. ALEM 922|24|26, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 60.— e.10|2-Nº 6.965-v.18|2|53

Carlos Salvador Gallardo, martillero público, avisa al comercio en general que don Carlos Raúl Pane, integrante de la sociedad colectiva Talleres de Rectificación de Motores y Afines "Los Incas", en el ramo de reparación de motores de automóviles, con sede en AV. DE LOS INCAS Nº 4201, Capital, vende su parte a sus socios Rosendo Martín, Renato Feltrín y Armando Masera, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, calle Ceretti Nº 2975 Capital.
$ 80.— e.10|2-Nº 6.981-v.18|2|53

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo Nº 1409, 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio Castora Rodríguez de Seoane vende a Generosa López de Puga su parte mitad indivisa que posee en la pensión sita en la AVDA. DE MAYO Nº 1430, piso 5º, Dpto. 29, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes reclamos ley, mis oficinas.

$ 80.— e.10|2-Nº 6.934-v.18|2|53

Se hace saber que F. B. O'Grady y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere su activo y pasivo a la nueva Sociedad F. B. O'Grady y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que tiene el mismo domicilio que la anterior en la AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 567 y su mismo objeto o sea elaboración de productos veterinarios, comercialización de mercaderías y su importación y exportación. Reclamos: Escribano Jorge A. Liddle, Cangallo Nº 439.

$ 80.— e.10|2-Nº 6.958-v.18|2|53

Juan José Bayá Elía, escribano público, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, en Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se realizará la venta del taller mecánico de carpintería sito en esta Capital, calle ALBERDI Nº 19, propiedad de don Carmelo Fugazzotto a don Roque Jacinto Peralta y don Juan Carlos Rosado, que compran para sí o para la sociedad Peralta y Rosado, que ambos integran; todos domiciliados en Alberdi Nº 19, Río Gallegos, Santa Cruz. Los compradores se hacen cargo del activo, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Las reclamaciones pertinentes ante el escribano actuante dentro del término legal.

$ 120.— e.10|2-Nº 6.943-v.18|2|53

Ley 11.867. — Américo Muñiz, integrante de la razón social Netri & Cía. Establecidos en los ramos de: Taller mecánico (Fábrica de cierres de bronce para carteras; pulimento de metales; fábrica de artículos de fantasía); ampliación con fábrica de jaulas, y repujaje de artículos de aluminio, calle ASAMBLEA Nº 470, 1º, avisa por el término de ley, que vende y transfiere su parte al socio Sr. Norberto José Netri, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Para las reclamaciones de ley, domicilio partes, en la calle Asamblea Nº 470, p. 1º, Capital.

$ 100.— e.10|2-Nº 6.958-v.18|2|53

Manuel Suárez Mella, martillero público, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 3180, comunica al comercio, que con su intervención, el activo y pasivo de la sociedad colectiva "José F. Longhi" con negocio de "Fabricación de autoclaves y aparatos de esterilización" ubicado en la calle CONCEPCION ARENALES 3740, Capital Federal, se transfiere por disolución de la sociedad, a los señores Pedro Emilio Longhi y Héctor Fernando Longhi. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas, calle Bmé. Mitre 3180.

$ 80.— e.10|2-Nº 6.951-v.18|2|53

Se hace saber que ha quedado sin efecto la compra-venta de restaurante-bar sito en AVDA. LEANDRO N. ALEM 922|24|26, formalizada entre Ramiro Conto, Antonio Antelo y Samuel Alvarez como vendedores y Warlam Gwatua como comprador. Reclamos de ley en Leandro N. Alem 922, domicilio de las partes.

$ 60.— e.10|2-Nº 6.952-v.18|2|53

"B"

Avisa: D. Gorroño Zubizarreta, martillero público, con oficina en Tte. Gral. Donato Alvarez 1694, que Marcos Debronich vende a Benjamín Giacometti, su negocio de despensa sito en la calle BIARRIZ Nº 2602, Capital Federal. — Domicilio de ambas partes, reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.171-v.23|2|53

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avenida Garay 3550, T.E. 91-4531. avisan que por su intermedio los señores Antonio Fernández De Ben, Juan Sandi y Manuel Fernández Fernández venden a los señores Manuel Bello y Pedro Blanco su negocio de "Panadería mecánica", sito en esta Capital, calle BALBASTRO Nros. 2079 al 83, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|2-Nº 6.925-v.18|2|53

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Justo Pérez domiciliado en Rivadavia Nº 1194, vende a Francisco Pablo Castelli, Lorenzo Nieves y Paulino Lata, despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas en general y molienda de café, BOLIVAR número 765, domicilio de los comprado res. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|2-Nº 6.948.v.18|2|53

"C"

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979/0, avisan que: Samuel Agustín Bestilleiro vende a Remedios García de Varela y Ricardo Varela el negocio de "Buffet" sito en el interior del "Club Náutico Buchardo" en esta Capital calle COMODORO RIVADAVIA Nº 1250. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.155-v.23|2|53

Avisan por ley 11.867, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de "despensa y despacho de bebidas envasadas al por menor", ubicado en la calle COSQUIN 4817, que la Sra. María M. de Moya y Juan Lamborizio efectuara al Sr. Eugenio Parada. — Domicilio de las partes, reclamos ley mismo negocio.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.149.v.23|2|53

Evelson y Cía., domiciliados en la calle Corrientes 1564, de la Capital Federal, venden su negocio de artículos para dibujo, ubicado en la calle CORRIENTES 1564 de la Capital Federal a Arnoldo Omar Romano, domiciliado en la calle Matheu 35 de la Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio del comprador.

$ 60. — e.12|2-Nº 7.091-v.20|2|53

Félix Monteggia, martillero público, oficinas Pozos 140, p. 1º, avisa que Raimundo Del Soto vende libre de toda deuda, su negocio de despacho de pan, sito calle CORTINA 2383, Capital, a María Florinda V. de Saettone. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 7.073-v.20|2|53

García, Gallegos y González, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T.E. 38-7902), avisan que: Jorge Asas vende a Cándido Díaz y hermanos el negocio de despensa sito en la calle CARHUE 499 de esta Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.12|2-Nº 7.062-v.20|2|53

Luciano Gancedo, martillero público, con oficinas en Av. Perón Nº 854, Avellaneda, comunica que bajo su intervención, Couto, González Couto y Fonseca venden a José, José E. Niséforo y Héctor González su negocio de bar y lunch, sito en la calle CASEROS 2021 y POZOS 2194, Cap. Federal, Pcia. de Buenos Aires, domicilio en ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.12|2-Nº 7.061-v.20|2|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Antonio Frías, vende a José María Granda, fábrica de pastas alimenticias, CORDOBA 2467, domicilio de las partes.

$ 40.— e.11|2-Nº 7.023.v.19|2|52

Aviso al comercio, que Nicolás Munno, vende a Lorenzo Rubio, la parte que le corresponde en el negocio de carnicería, CASTRO 1684, que explota con Domingo Asciutto. Rec. ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 40. — e.11|2-Nº 7.000-v.19|2|53

Avisa, B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T.E. 37-6293 y 2827, que: Tomás & Peruyera, sociedad de hecho, integrada por Constantino Tomás y Ramón Peruyera venden a "Garrido & Cía.", sociedad de hecho, integrada por Manuel Roces, Manuel Garrido, José Alonso Cuadra y José Benito Diéguez, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Ciudad, calle CABILDO Nros. 3602|08 esquina NUÑEZ, domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.10|2-Nº 2.923-v.18|2|53

Avisan, Bernengo, Chinivasi y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que Eliseo Liñeiro y Crisanto Liñeiro venden a Eduardo Guzmán, Alberto Guiñazú y Juan Arana su panadería mecánica, sita COSTA RICA 4933. Domicilio partes y reclamos, Bmé. Mitre 2117.

$ 40.— e.10|2-Nº 6.928-v.18|2|53

Avisan, Bernengo, Chinivasi y Cía., corredores y martilleros, que la venta negocio panadería mecánica, sito COSTA RICA 4933, que efectuaban Eliseo Liñeiro y Crisanto Liñeiro a Eduardo Guzmán, Alberto Guiñazú y Julián Ongay, queda sin efecto. Reclamos y domicilio partes, mismo negocio.

$ 60.— e.10|2-Nº 6.929-v.18|2|53

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T.E. 38-1721, avisan que Atilio Zazzetta vende a Manuel Vilar Camiña negocio de despensa, CONDARCO 1992, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.10|2-Nº 6.936-v.18|2|53

Avisa Jorge P. Manos, martillero público con oficinas Acevedo Nº 1477, T. E. 71-8576, que el Sr. Miritjan Berberian, vende al Sr. Mauricio Israel la parte mitad indivisa de su negocio de confitería, café, bar y restaurante, sito en la calle CANNING Nº 1550, haciéndose cargo el comprador de la mitad parte del activo y pasivo del mencionado negocio, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

$ 80.— e.10|2-Nº 6.977.v.18|2|53

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficina en Cangallo 1409, 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio, Francisco Garrido Martín, vende a Joaquín Aniano Hermosa, su parte mitad indivisa que posee en el negocio de café, bar y billares, sito en CALIFORNIA 699, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.10|2-Nº 6.932.v.18|2.53

"CH"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Ciudad en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Benigno Rodríguez vende a José Honorio Alvarez negocio despacho comestibles por menor, venta vinos y cervezas envasadas, sito calle CHILE 3000, domicilio partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.119-v.23|2|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle 25 de Mayo Nº 158, T. E.33-3979/0, avisan que: Juan Terzo vende a Jaime Salomón Orlansky el negocio de "Sastrería", sito en esta Capital, calle CHILE Nº 995. Reclamos términos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.132-v.23|2|53

Se hace saber que don Pedro Martínez, domiciliado en la calle Chiclana Nº 2920, Cap., vende a don Eduardo Julio Arán Muiño, con igual domicilio, la mitad indivisa del negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Florencio Sánchez", sito en la calle CHICLANA Nº 2920 esquina DEAN FUNES Nº 1607. La escritura de venta se otorgará en la escribanía Tobío-Bollini, con oficinas en la calle Rivadavia 620, piso 7º, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

$ 80.— e.12|2-Nº 7.066-v.20|2|53

Enrique Pazos Morales, domiciliado en Chile Nº 1205, Capital, vende a Emilio Menéndez, domiciliado en la calle Parral Nº 42, el negocio de tienda sito en la calle CHILE Nº 1205, Capital. — Reclamos de ley en Chile Nº 1205, Capital.

$ 40.— e.11|2-Nº 7.020.v.19|2|53

Dardo I. Vilela, Alberto Flaminio Faccioli y Jorge Aristóbulo Dadi, únicos componentes de la sociedad colectiva "Dardo I. Vilela y Cía.", con domicilio en la calle CHACABUCO 287 de esta ciudad, dedicada a la explotación del ramo de farmacia y afines, que gira en esta plaza, comunican al comercio por cinco días, la tranferencia de la misma por una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior, cuyo rubro será "Dardo I. Vilela y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por los mismos socios y con el mismo domicilio de la anterior. — Reclamos térm.ley a Jorge Antonio Blanco, Sarmiento 3475, 4to. piso, Dpto. "G", domicilio de las partes.

$ 100.— e.10|2-Nº 6.966.v.18|2|53

Avisa, B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T.E. 37-6293 y 2827, que la venta anunciada según edictos publicados del 16 al 20 de junio de 1952, que hacía el señor Ramón Alonso a los Sres. Mayo & Cía., sociedad integrada por: José Mayo, Marcelino Muñiz, Herminio Paredes y Paulino Tuñas, del negocio de hotel denominado "Petit Hotel", sito en esta Ciudad, calle CHARCAS Nº 2017, sus únicos compradores son los Sres. Marcelino Muñiz y Herminio Paredes, constituyendo ambas partes domicilio en Charcas Nº 2017. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 80. — e.10|2-Nº 6.922-v.18|2|53

"D"

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Cap. Fed., 38-0372, avisan que Manuel Suárez, Florentino Gómez, Juan Pestaña y José Antonio Prieto venden a José Abilleira, Laureano López y Ramiro Barreiro el almacén y bar "El Arte", sito en la calle DON BOSCO Nº 3899 esquina CASTRO BARROS, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|2-Nº 7.037-v.20|2|53

"E"

Andrés Enricci y Mario Ceballos Moyano martilleros públicos, con ofic. en México 1725, avisan que la señora Concepción G. de Marocchi, vende al señor Ricardo Atilio Giordano, su negocio de florería de calle ENTRE RIOS 555. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.11|2-Nº 6.990-v.19|2|53

"F"

Se comunica que la sociedad comercial colectiva "Principi y Cía.", venden a don Héctor Bengoa y Manuel Alonso, la fábrica de medias y afines ubicada en la calle FRANKLIN Nº 614, libre de todo gravamen. — Reclamos ley, domicilio partes, calle Franklin Nº 614. — Buenos Aires, febrero 2 de 1953.

$ 60.— e.10-2-Nº 6 062.v.18|2|53

Pablo Cornacchioli, martillero de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Tacuarí 739, 28-3889: Avisa que Ramón Rodríguez Novoa, vende a Adolfo Blanco y Faustino Alvarez, despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, calle FAMATINA 3401, domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.10|2-Nº 6.950.v.18.2.53

"G"

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981. avisan que Alfredo Aon y Rubén C. Morano, venden su café, bar y billares, sito en GORRITI 5699, a Antonio Martínez. Reclamaciones ley, dom. partes nuestras oficinas.

$ 60. — e.11|2-Nº 7.003-v.19|2|53

Se hace saber que "Elfa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle GOROSTIAGA 2292, en el ramo de elaboración de telas para hombres y señoras, se transforma en "Elfa", Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, con el mismo domicilio y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Para reclamaciones: escribanía, Wuille Bille, Av. de Mayo 695.

$ 60.— e.10|2-Nº 6.940.v.18|2|53

Palazzo, Moralcs & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, T.E. 37-7368, avisan al comercio que por su intermedio el señor Lorenzo Frassoldati, vende libre de gravámenes y deudas su negocio "despacho de bebidas alcohólicas, elaboración de pizza y helados", sito en la calle PEDRO GOYENA 122, Capital, a los señores Santos Amilcar Obregón, Mario Merli-

ni, Pedro Garbuloto y Cayetano Lucio De Caro. — Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.
$ 100.— e.10|2-Nº 6.944.v.18|2|53

"I"

Luciano Gaucedo, con oficinas en la Av. Pte. Perón Nº 854, Avellaneda, comunica que bajo su intervención, Rolando Francisco Líebana vende a Angel Díaz su negocio de desp. comestibles y bebidas envasadas, sito en IRALA 1650, Capital Federal, Pcia. de Buenos Aires, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.12|2-Nº 7.060-v.20|2|53

Se avisa al comercio que por intermedio de La Defensa Panaderil, Martínez, Villa & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, ubicado en la Capital Federal, calle INCLAN 2366|68. — Vendedores: Jesús Roca y Virtudes Roca de Vilariño. — Compradores: Manuel Jesús Pérez y Eufemio Andrés Delarribat. Reclamaciones en término de ley n|oficinas Larrea 52, segundo piso, Capital Federal, domicilio partes.
$ 60. — e.12|2-Nº 7.106-v.20|2|53

Se hace constar por cinco días que doña Leonora Mazzoni de De Rosa, vende a las señoras Ida Rebagliati Vda. de Araujo y a Carmen Amen de Nicola, su negocio de artículos para bebés, sito en la calle INDEPENDENCIA 975 de esta Capital. Reclamaciones de ley: Independencia 975, Capital Federal. Domicilio de las partes.
$ 60. — e.10|2-Nº 6.959-v.18|2|53

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T.E. 38 - 1721, avisan que: Angel Zanca, Horacio Nicolás Palmieri y Juan José Palmieri, venden a Héctor Daniel Allo, negocio fiambrería y quesería, IRALA 1335, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.10|2-Nº 6.933-v.18|2|53

"J"

Se avisa al comercio que don Jacques Plouvier o Santiago Plouvier, domiciliado en la calle Laprida Nº 2002, vende a Watteau, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la Avenida Directorio 681, el negocio de fabricación y venta de perfumes y artículos de tocador denominado "Laboratorios Juramento", instalado en la calle JURAMENTO 4031. Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710, Capital Federal.
$ 80.— e.12|2-Nº 7.063-v.20|2|53

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 75, 1er. piso, T. E. 47-1090, avisan que los señores José Rafael Cortés y Zivko Brajkovic venden a los señores Jorge Nicolás Fennema y Juan Carlos Bioti, su negocio de hotel, denominado "San Remo", sito en la calle JUJUY 457. Reclamos de ley al estudio del Dr. Luis Jorge Elías, Lavalle 2007, 3er. piso "F", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80 — e.10|2-Nº 6.961-v.18|2|53

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo Nº 1409, 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio Benito Fernández vende a Pablo Francisco Garrido, su negocio de cigarrería y venta de golosinas, sito en la calle JURAMENTO Nº 2472, Capital, libre de toda deuda, gravamen. Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.
$ 60. — e.10|2-Nº 6.893-v.18|2|53

"L"

Se hace saber que los Sres. Mastrocola, Vázquez y Cía., han vendido a J. A. Durante y F. C. Depresbiteris la totalidad de los muebles e instalaciones de su negocio de almacén, sito en LACAR 4899. — Reclamaciones legales Durante y Depresbiteris, Lacar 4899, Capital Federal, domicilio de partes.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.178.v.23|2|53

Avisa Dionisio Salgado, balanceador y martillero público nacional y provincial, oficinas 24 de Noviembre 20, 1º B, T. E. 62-1687, Capital. Que con su intervención Luis González, vende libre de toda deuda y gravamen el negocio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor sito en la calle LAGUNA 1411, Cap. al Sr. Salvador Rino; domicilio partes y reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.118 - v.23|2|53

Balbiani y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979/0, avisan que: Carmen Montenegro vende a Manuel Vázquez Navarro, el negocio de "Venta de Comestibles y Bebidas Envasadas", sito en esta Capital calle EMILIO LAMARCA Nº 4871. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.133 - v.23|2|53

Se hace saber que Josefina Felice vende a María Teresa Felice su parte del negocio de bebés y costuras para niños, denominado Santa Ana, sito en PEDRO LOZANO 3173, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.
$ 40.— e.12|2-Nº 7.065-v.20|2|53

A. Dimeo & González, martilleros públicos, ofic. Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Arturo Galasso vende al señor Fernando Raúl Motuiski, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas, sito en la calle LAVALLEJA Nº 1500 esq. HONDURAS de Capital, domicilio ambos partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60. —. e.12|2-Nº 7.084-v.20|2|53

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor Julián García, ha firmado promesa de venta, libre de todo gravamen, de su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sitó GREGORIO DE LAFERRERE 3300, esquina Quirno, con el señor Nicolás Aloisio. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilios de las partes.
$ 80. — e.12|2-Nº 7.103-v.20|2|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Manuel Barbosa, Ramón Bello, Domingo Antonio Caamaño, Castor Rodríguez y Luis María Pereira, venden su restaurante, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en LAVALLE 1754, a José María Ramos, Camilo García, Diego Núñez y Domingo Camacho. Reclamaciones ley, dom. partes nuestras oficinas.
$ 60. — e.11|2-Nº 7.004-v.19|2|53

Se comunica al comercio que Luis Ruiz, con domicilio en la calle San Martín 965, 3er. piso, Capital, vende a la razón social Francisco Gómez Paz y Cía., con domicilio accidental en la calle Billinghurst 2163, Capital, el negocio de sombrerería, camisería y anexos de la calle LAVALLE 501, Capital, libre de mercaderías. — Reclamos de ley calle Lavalle 501, Capital.
$ 80.— e.11|2-Nº 7.050.v.19|2|53

Al comercio: Avisan, Iglesias, Alonso & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención los señores Rodolfo Ceferino Ugarte, Eduardo Gorgojo y José María López, venden a los señores Pablo Zanzottera y Baldomero Adolfo Naredo, el negocio de panadería mecánica y venta de helados, sito en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON 3534|36. Reclamaciones oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 80. — e.10|2-Nº 6.970-v.18|2|53

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo Nº 1409, 1º "A", avisa a. comercio que por su intermedio María Antonia González, vende a Andrés Corral, su negocio de pensión, sito en la calle LIBERTAD Nº 174, piso 1º, Dpto. "2" Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, reclamos ley mis oficinas.
$ 60. — e.10|2-Nº 6.985-v.18|2|53

"M"

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Coronel Díaz 2361, T.E. 78-0500, avisan que los señores José Eufemio Hernando e Hilario García, venden al señor Faustino Rozas, negocio de café y bar, ubicado en esta Capital, calle MAR CHIQUITA 5300 esq. BUCARELLI. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.176.v.23|2|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979/0, avisan que: Carlos Rotondo vende a Juan Carlos Morón y Eduardo Enrique Azzola el negocio de "Fiambrería, Quesería y Venta de Bebidas Envasadas en General", sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 4112. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.129 - v.23|2|53

Se avisa: que con intervención de Bruno Salvador de Nardo, martillero público, Julio Bautista Di Giovanni, vende su negocio de fiambrería situado en la calle MIÑONES 2693|99, Capital Federal, a los señores Enrique López y Julio Gómez. — Interpónganse reclamaciones término de ley, Cabildo 2669, segundo piso, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.166.v.23|2|53

Al comercio: Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas, Callao 406, piso 1º, T.E. 48 - 9581, avisan que la Sra. Ana Arosio de Bonfanti vende libre de deuda o gravamen al Sr. Maximino Alvarez su negocio de despacho de comestibles al por menor, sito MEDRANO 892 esquina ROCAMORA 4002, Capital, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|2-Nº 6.793-v.20|2|53

Se publica nuevamente, en razón de haberse publicado con error en las ediciones del Boletín Oficial los días 5 al 11|2|53.

Avisa: Girair Markarian, que vende a Antonio Blas Bellezze, S. R. Ltda., su garage, sito en la calle MON Nº 2440, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley Avda. La Plata Nº 1345|51.
$ 40. — e.12|2-Nº. 7.098-v.20|2|53

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso 5º. ofic. once, T. E. 37-8542, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaran los señores Ricardo Alfredo Sperati Piñeiro y Francisco Pascuale al señor Emilio Sánchez, de su negocio de despensa y fiambrería, sito en el "Mercado Ciudad de Buenos Aires", calle MATHEU Nº 202. puestos números 161|162. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.11|2-Nº 6.996-v.19|2|53

Se avisa al comercio por cinco días, que Lucrecia Rosa Foglia y Osvaldo Enrique Foglia, domiciliados en Méjico 708, venden y transfieren a Delia Irma Foglia, con igual domicilio, las dos terceras partes indivisas del negocio de ferretería y bazar, sito en la calle MEJICO 708, tomando a su cargo el activo y pasivo. Reclamaciones ley ante escribano Federico G. Luckhaus, Florida 336, Capital.
$ 60. — e.11|2-Nº 7.005-v.19|2|53

M. Seoane, balanceador, oficinas En tre Ríos 337, avisa: María Luisa E. de Torres e Irma Magdalena B. de Torres, venden a Nicolás Flores, el negocio "casa de pensión", establecido calle MEJICO Nº 990, piso 1º, derecha, sus domicilios. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 40.— e.11|2-Nº 7.049.v.19|2|53

"N"

Scaboiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Antonio Viudez, vende a Ramón Vázquez, elaboración y venta de pastas frescas, JORGE NEWBERY 3464, domicilio de las partes.
$ 40.— e.11|2-Nº 7.024.v.19|2|53

Abraham Nemirovský, hace saber por cinco días que se ha disuelto la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "Muebles Atlantic" de Hantzis y Greiser, dedicada a la venta de muebles y artículos afines, con domicilio en la calle NAZCA 1931, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jaime Hantzis. Reclamos de ley, en Nazca 1931, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, febrero 5 de 1953.
$ 80.— e.10|2-Nº 6.927-v.18|2|53

"O"

Juan Hoffelner vende su negocio de fiambrería sito en el puesto 51 del Mercado "Forest", calle OLLEROS 3975, Capital, libre de todo pasivo, a Eugenio Grotter. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 40.— e.12|2-Nº 7.082-v.20|2|53

Fernando Diógenes Urbieta, domiciliado en la calle Brasil 441, piso 1º, de la Capital Federal, vende su negocio de lencería, bebes y fantasías, ubicado en la calle 11 DE SETIEMBRE 2486 de la Capital Federal, al Sr. Miguel Casanovas Navas, domiciliado en la calle Bernárdez 1541 de la Capital Federal. — Reclamos de ley, domicilio del comprador.
$ 60.— e.12|2-Nº 7.090.v.20|2|53

"P"

Al comercio: se avisa que ha quedado sin efecto la venta que efectuara Jesús López a Rodolfo Andino, de la despensa de comestibles calle POLA 3108, domicilio contratantes.
$ 40. — e.13|2-Nº 7.169.v.23|2|53

Orechio, Viola & Cía., Bal. y Mart. Públ., ofic. Mansilla 3013, T.E. 78-4644, avisan: Castor Lamela vende a Emilio Pérez su empresa de conservación de obras sanitarias denominada La Porteña, sito en PARAGUAY 2967, Capital, libre de pasivo. — Reclamos de ley n|ofic. domic. de las partes.
$ 60.— e.12|2-Nº 7.104.v.20|2|53

Por cinco días se hace saber al comercio y público en general, que Cipriano González, domiciliado en Alsina 1470, vendió el negocio de restaurante "El Papagallo de Bologna", sito en CARLOS PELLEGRINI 663, a Aurora Tassano, domiciliada en Tucumán 2336, Dpto. "B", quien se hizo cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. — Reclámos de ley en Lavalle 1473, esc. 101|102.
$ 60.— e.12|2-Nº 7.100.v.20|2|53

Capristano Flores, avisa que vende su fábrica de botones, hebillas y artículos de material plástico, sita en la calle PORTELA 149, a doña Ramona Inés Paz. — Reclamos de ley en Portela 149, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.12|2-Nº 7.102.v.20|2|53

Alonso y Cía., balac. y mart. públ., ofic. Capital, calle Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Guerriero Vicente D'Achile, vende a Manuel Lagoa, negocio "lechería y chocolatería, con expendio de beb. s'alcohol al detalle", sito PAVON 1307 — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 60.— e.11|2-Nº 7.026.v.19|2|53

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E 37-3801, avisan que Germán Isikson, José Singolani y Rosauro Santos, venden a Manuel Díaz, su negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PICHEUTA Nº 1833. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60. — e.10|2-Nº 6.987-v.18|2|53

Avisan Zapatero Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle General Urquiza 131, Capital, que Fermín Alvarez y Cesáreo García, que giran Alvarez y García, sociedad de hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de café, casa de lunch y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle PASEO COLON 1101|07 esquina HUMBERTO 1º 202, Capital, a Delfín Pereira, Enrique Fernández Pardo, Emilio Pérez, Feliciano Tajes, Juan González y Julio Otero, que giran Pereira, Fernández y Cía., sociedad de hecho. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 80.— e.10|2-Nº 6.986.v.18|2|53

Escribano Rosemberg, hace saber término de ley, la disolución de la sociedad "Ermari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", componentes Rosa Mojana de Mari, Elvira Mari de Gómez Grandallana, Margarita Mari de Calvo, Gilda Mari, Inés Rosa Mari, Haydée Paula Mari, Egle Nora Mari, Carlos Mari y Héctor Mari, con domicilio calle PTE. R. SAENZ PEÑA Nº 1835, Capital Federal, ramo de explotación de inmuebles, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "Ermari Financiera, Inmobiliaria, Productora Mercantil, Sociedad Anónima", en formación. Reclamos en el domicilio constituído, Avda. de Mayo 953, p. 6º. — Buenos Aires, febrero 5 1953.
$ 60.— e.10|2-Nº 6.939-v.18|2|53

"R"

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 37-3225 y 37-3691, que Sarkis Panos Shijirdimian y José Solidarco Manteñan venden a Oscar Viale el negocio de Tienda sito calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 2047, Capital, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.125 - v.23|2|53

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900, avisan que con su intervención Juan Meiriño, Enrique Dorado, Enrique Martínez y Marcelino Fernández, que giran Meiriño, Dorado y Cía., venden a Miguel Magariños, Ramón Vázquez, Severino Fernández, José Rodríguez, César Varela, Edesio Luis, Manuel Otero Lozano, Manuel Rigueiro, Domingo Expósito, Pedro Antonio Fleitas, Joaquín Vázquez, Francisco Puentes y Pedro Antonio Fleitas hijo, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado confitería "Odeón, sito calle RIVADAVIA 7002|12 esq. a PEDERNERA 11, sus domicilios. — Para reclamaciones de ley n|oficinas.

$ 140.— e.13|2-Nº 7.165.v.23|2|53

Avisa: Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, of. Conesa 3564 "B", que Cesáreo Chimeno vende a José María Bernárdez su despensa RIO CUARTO 4001. — Domicilio ambos, reclamos mis oficinas.

$ 40.— e.13|2-Nº 7.155.v.23|2|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Santos Renda y Alfonso Ferrari, venden su ferretería y bazar, sito en RIVADAVIA 10502, a José Renda. Reclamaciones ley, dom. partes nuestras oficinas.

$ 40.— e.11|2-Nº 7.002-v.19|2|53

Por cinco días se hace saber que Samuel Baralia, vende a su socio León Baralia, la parte que le corresponde en la sociedad "Baralia e Hijo", negocio compraventa, casa central calle RIVADAVIA Nº 7915 y calle RIVADAVIA Nº 7701| 7707, quedando a cargo comprador activo y pasivo de la misma. Reclamaciones de ley calle Rivadavia Nº 7915, domicilio de las partes.

$ 60. — e.11|2-Nº 6.989-v.19|2|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-0970 y 48 Pasco 0310, avisan: Que se modifica el edicto aparecido en este Boletín con fecha 1º al 5 de diciembre ppdo., siendo la forma correcta como sigue: Jesús Ferreiro, vende a José María González y Herminio García López, su negocio de chocolatería, bar, casa de lunch y venta de helados, sito en la calle RIVADAVIA Nº 5346, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.10|2-Nº 6.963-v.18|2|53

Manuel Antonio Vera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa: Manuel Dos Santos, vende a Raúl Juan Toscano, su negocio restaurante, café, despacho de vinos y cervezas, calle RIOJA 432, domicilio contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.

$ 60. — e.11|2-Nº 6.992-v.19|2|53

Ernesto Pozzoli, mart. púb., Av. San Martín 1336, Vicente López, avisa que Carlos Brugnoni vende a Pedro Muzzi y Aldo Rezzani la tercera parte del negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, y que tenía en sociedad de hecho con los compradores, sito calle REPUBLIQUETAS 3642. Reclamaciones de ley mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.10|2-Nº 6.921-v.18|2|53

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avenida Garay 3550, T.E. 91-4531, avisan que por su intermedio el señor Alejos del Valle vende a los señores César Fernández y José Antonio Viqueira su negocio de "Despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas", sito en esta Capital, calle CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 1486, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|2-Nº 6.926-v.18|2|53

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, avisan al comercio que por su intermedio el señor Ramón Joaquín Mateo, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RIVADAVIA 2628, Capital, a los señores Armando Angel Edoli, Venerando Lion, Vicente Pablo Viglino. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80. — e.10|2-Nº 6.945-v.18|2|53

Celia Verzella de Marmora y María Luisa Marmora de Rizo, domiciliadas en Rivadavia 8886 A, avisan que venden a los señores Víctor Eusebio González y Carlos José Galina, domiciliados ambos en Carhué 102, su negocio de artículos para bebés, de la calle RIVADAVIA Nº 8886 A. Reclamos de ley, ambas partes, en el domicilio de los compradores, calle Carhué Nº 102.

$ 60.— e.9|2-Nº 6.852-v.18|2|53

"S"

Balbiani y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979/0, avisan que: Mario Vanni vende a Elba S. Laterza y Francisco Perrone el negocio de "Sastrería", sito en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 860. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.134-v.23|2|53

Josefina Taboada de Freire, con domicilio calle Santa Fe Nº 3928, transfiere el activo y pasivo del comercio de pensión familiar ubicado en SANTA FE 3590 al Señor Santiago Lorenzo, con domicilio en el mismo, en virtud de haberse anulado el boleto de compra y venta de dicho negocio realizado por Chis Cajg el 11 de Octubre de 1952. Reclamos de ley en el mismo negocio. Buenos Aires, 10 de febrero de 1953.

$ 80 — e.13|2-Nº 7.128 - v.23|2|53

Víctor de La Torre, martillero público, oficinas San José 121, avisa que: Francisco Mainieri vende a Juan Félix Alvarenque, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad indivisa de la oficina de compra-venta de negocios, denominada "Ne-Ca-Te", sita SAN JOSE 121. — Domicilio contratantes, reclamos ley mismo negocio.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.167.v.23|2|53

Artusa, González, del Río y Cía., con oficinas en Entre Ríos 621, Capital, T. E. 37-8181, avisan que por su intermedio se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle SOLER 3983. — Vendedores: Fernando Tejedor y Miguel Romero, domiciliados en la calle Cuba 2783, Dpto. 3, comprador: Luis Justo, domiciliado en la calle Laprida 1335, Dpto. 6. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, febrero 10 de 1953.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.151.v.23|2|53

Maziotti, Canaveri y Milanese, oficinas Gaona 3259, avisan: Manuel González Fernández vende a Pedro Medel despacho de pan sito SANABRIA 3266, Capital, domicilio partes. — Reclamos n|ofic.

$ 40.— e.12|2-Nº 7.085.v.20|2|53

Leonoff y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. del Trabajo 3102 Cap., T. E. 66-7862, avisan: Francisco Palladino, vende a Manuel Alonso, negocio de despensa, calle SAN PEDRITO Nº 1000, Cap. — Reclamos ley n|oficinas d|partes.

$ 40.— e.11|2-Nº 7.017.v.19|2|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco González y Antonio Poso Carril, venden a Jeremías Martínez, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, SEGUROLA 1435, domicilio de las partes.

$ 40.— e.11|2-Nº 7.025.v.19|2|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores Pedro Villalba, Fabián Villalba y Héctor Zubillaga venden a los señores Alfredo Romar, Julio Otero y Pedro Romar el negocio de panadería mecánica y repartos, ubicado en JOSE LEON SUAREZ 1002 esquina ALIANZA, Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.10|2-Nº 6.979-v.18|2|53

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Manuel Rodríguez, Antonio Sabatini y Adela Sabatini de Riva, venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "Casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle SAN JUAN 4202|06 esquina MARMOL, Capital, a los señores Jesús Gil López y Jesús Lorenzo. Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.10|2-Nº 6.946-v.18|2|53

Juan José Bayá Elía, escribano público, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, en Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se realizará la venta del taller mecánico sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 357 al 375, propiedad de don Otto Susalleck, domiciliado en Belgrano 521, Trelew, Chubut, a don Angel Cipriano González y don Juan Armando Dorsi, que compran para sí o para la sociedad González y Cía., ambos domiciliados en Sarmiento 357, Río Gallegos, Santa Cruz, quienes se hacen cargo del activo exclusivamente, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Las reclamaciones pertinentes ante el escribano actuante, dentro del término legal.

$ 120.— e.10|2-Nº 6.939-v.18|2|53

"T"

Eduardo Cerrutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640|42, Capital, avisan al comercio que de común acuerdo entre las partes han convenido los Sres. Juan y Hermelinda Grispino, dejar nula y sin efecto la operación de venta del lavadero de la calle TUCUMAN 481, Capital, a favor de los Sres. Luis Héctor Padilla y Armando Fernández, esta publicación anula la efectuada con fecha 30-9-52.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.173.v.23|2|53

Se avisa al comercio que por intermedio de la defensa panaderil, Martínez, Villa & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, ubicado en la calle TRES ARROYOS Nro. 3462|64, Capital Federal, vendedores: Mario Truffa y Diego Amado Sosa. Comprador: Manuel Arrestia. — Reclamaciones en término de ley n|oficinas Larrea 52, segundo piso, Capital Federal, domicilio partes.

$ 60.— e.12|2-Nº 7.107.v.20|2|53

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Reconquista 1011, T. E. 32-5754, avisa: que ha quedado sin efecto la venta efectuada por los señores Iglesias e Hijo, S. R. L., a los señores Andrés Sánchez y José Nicolás Piccoli, del negocio sastrería calle TALCAHUANO 471, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.12|2-Nº 7.114.v.20|2|53

Al comercio avisan: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", que los señores Juan Antonio Bértola, Tomás Rodríguez y Francisco de la Iglesia venden a los señores Manuel Figueroa y Máximo Berta, el negocio de panadería mecánica, denominado "La Flor de Thames", calle THAMES Nº 1537. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.11|2-Nº 7.043.v.19|2|53

Avisa Jorge P. Manos, martillero público, con oficinas Acevedo Nº 1477, T. E. 71-8576, con su intervención que el señor Miguel Wajner vende al señor Elías Eder, su negocio de fiambrería, sito en la calle DIOGENES TABOADA Nº 1077, Capital Federal. Partes, reclamo de ley a mis oficinas.

$ 60.— e.10|2-Nº 6.978-v.18|2|53

Avisa Jorge P. Manos, martillero público, con oficinas Acevedo Nº 1477, T. E. 71-8576, con su intervención que el señor Vicente Volpi vende a señor José Lorenzo su negocio de cigarrería y venta golosinas, sito en la calle TRAFUL número 3753, Capital Federal. Domicilio partes reclamo de ley mi oficina.

$ 60.— e.10|2-Nº 6.976-v.18|2|53

"V"

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que José Corbal Rey, vende con activo y pasivo al señor José Manuel Portela, su tercera parte indivisa que tiene y le pertenece en el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas, calle WENCESLAO VILLAFAÑE Nº 301 ESQUINA NECOCHEA Nº 831/35, ambas partes allí domiciliadas, reclamos en término de Ley en mis oficinas.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.137 - v.23|2|53

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 37-3225 y 37-3691, que Manuel Iglesias y Severiano Ayan Suárez venden a Armando Carlos Cozzarín el negocio de fiambrería y quesería sito calle VIEL Nº 488, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley a nuestras oficinas, 9/2/53.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.124 - v.23|2|53

Julio Forte y Guillermo Mansilla, comunican que venden su negocio de frutería y ventas de vinos calle VIEL 946 a Pascual D'Abramo, domiciliados en Moreno 3170, donde se reciben oposiciones.

$ 40.— e.13|2-Nº 7.152.v.23|2|53

R. J. López, martillero público, avisa que Pascual A. Guglielmotti, vende su negocio de artículos de electricidad de la calle VARELA 496 a los Sres. Angel O. Laino y Roberto R. Laino, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en mis oficinas, Varela 883, T. E. 63-5773, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.153.v.23|2|53

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese la parte mitad del negocio de café, bar y restaurante establecido en calle VIEYTES Nº 1201 de esta Capital. Vendedores: Julio Cabana y Enrique López. Compradores: José Pedro Pablo Fugliomeni y Sejfredo Canziani, domicilio negoc. Recl. ley mis oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 7.056-v.20|2|53

J. Tomaghelli & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Corrientes 932, piso 1ro., T. E. 35-3091 y 35-7695, avisan: Que Antonio Regueira, vende libre de todo gravamen su negocio de carnicería denominado "La Armonía", sito en esta Capital, calle V. CEVALLOS 746, al señor Luis Roberto Ferando, reclamos de ley y oposiciones en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.12|2-Nº 7.089-v.20|2|53

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Angel Ortolano vende su parte mitad del negocio fiambrería, quesería y despacho de bebidas en vasadas sito LOPE DE VEGA 2701, a Santiago y Lino Truccolo, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores conjuntamente con el copropietario Oddone Mulatto. Las reclamaciones dentro término ley nuestras oficinas.

$ 80. — e.11|2-Nº 7.013.v.19|2|53

Alejandro I. Abrevaya, escribano, Lavalle 1171, avisa que Compañía Tabacalera, Sociedad Anónima, Virrey Cevallos 1643, vende a The Turkish Tobacco Company, Sociedad Anónima, activo y pasivo de su manufactura de tabacos sita VIRREY CEVALLOS 1643, de esta Capital. — Reclamaciones de ley mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.10|2-Nº 6.974.v.18|2|53

"Y"

L. Migliozzi, martillero público, oficinas Lima 297, 1º T. E. 38-0543, avisa que: Gino Borri, vende a Artaldino Rodríguez, negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3419, domicilio contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.12|2-Nº 7.096.v.20|2|53

"Z"

Al comercio: Francisco J. Baus y Hatas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en

sina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que Armando Lusquiños vende su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito ZAPATA 100, al Sr. José Tebano, libre de toda deuda o gravamen al 31|1|53. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|2-Nº 6.971-v.18|2|53

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA EVA PERON

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que los señores Quinto Negro y Andrés Calleri, venden a los señores Alfredo Robla y Anselmo Juan Canciani, el negocio de "Panadería y Confitería Pico", AVDA. EVA PERON Nº 1039 de GENERAL PICO, PVCIA. EVA PERON. Los vendedores se hacen cargo del pasivo. Reclamos de ley en la oficina del escribano interviniente. Dr. Juan Carlos Oporto, donde las partes constituyen domicilio especial, Avda. 26 de Julio Nº 844, General Pico, Pvcia. Eva Perón.

$ 100. — e.11|2-Nº 7.006-v.19|2|53

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano público con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se realizará la venta del negocio denominado "Hotel las Horquetas", propiedad de don Sabino Fernández Montes, ubicado sobre la RUTA 290, en el paraje conocido por el mismo nombre, en el TERRITORIO DE SANTA CRUZ, a don José Fernández Montes, comprendiendo la enajenación todas las mercaderías, muebles, útiles y enseres. El pasivo queda a cargo del vendedor. Ambos contratantes se domicilian en el referido hotel. — Las reclamaciones se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, febrero 3 de 1953.

$ 120.— e.13|2-Nº 7.142.v.23|2|53

José Gabino Fernández, vende a don Pedro Lucio Maldana su negocio de restaurante y churrasquería "El Alba", sito en calle BARTOLOME MITRE 237, PUERTO SAN JULIAN. — Reclamaciones por término de ley en la escribanía a mi cargo, donde las partes constituyen domicilio, Carlos Vidal Smith, escribano público, San Julián, Territorio de Santa Cruz.

$ 60.— e.11|2-Nº 7.029.v.19|2|53

Juan José Bayá Elía, escribano público con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, RIO GALLEGOS, TERRITORIO DE SANTA CRUZ, avisa al comercio que con su intervención se realizará la disolución de la sociedad "Bárcena y Simal", integrada por los socios Fernando Bárcena y Eleuterio Simal, establecida con negocio de bazar, ferretería y juguetería, en esta Capital, calle ROCA Nº 1158, bajo la denominación de "Victoria". Compran su activo los señores Emerich Diamantstein, Lajos León Diamantstein y Rosa Strocke de Hennenberg, quienes lo hacen por sí o para la sociedad a formarse "Hennenberg y Diamantstein Hnos." — Las reclamaciones legales se efectuarán dentro de término ante el escribano actuante.

$ 120. — e.10|2-Nº 6.941-v.18|2|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASTILLEROS COSTAGUTA

Sociedad Anónima Construcciones Navales, Maderas, Importación y Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, Avda. Córdoba 315 (piso 5º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre el acuerdo realizado con el Banco Industrial de la República Argentina y consideración del mismo por los señores accionistas.

2º Aprobación expresa del punto 1º de acuerdo arriba mencionado.

3º Aumento del capital hasta pesos 6.000.000.— m|nacional.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.13|2-Nº 7.154-v.9|3|53

ASOCIACION SINFONICA DE BUENOS AIRES DE PROTECCION RECIPROCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, Febrero 3 de 1953.

Estimado consocio::

Nos es particularmente grato dirigirnos a Ud. a los efectos de invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria convocada por la comisión Directiva, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 27 del Estatuto, que se llevará a cabo el día 27 del corriente mes a las 15.30 horas, en la sede social Lavalle 1334, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria de la comisión directiva y balance general.

3º Política futura de la asociación ante el problema gremial.

4º Designación por aclamación de dos socios para que suscriban el acta. — La Comisión Directiva.

Nota: De conformidad el art. 30 del Estatuto, la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 108. — e.12|2-Nº 7.053-v.18|2|53

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS "HUMANITAS"

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de febrero de 1953, a las 20,30 horas en la sede social, calle Cangallo Nº 1242, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1952 e informe del órgano de fiscalización.

3º Elección del consejo de administración.

4º Elección de dos fiscalizadores, cinco miembros del tribunal especial y tres suplentes para el mismo.

5º Elección de un representante ante las autoridades nacionales. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953.

$ 28.80. — e.12|2-Nº 7.080-v.25|2|53

ARIZIO, S. A.

C. I. F. I. A. G.

Capital Autorizado $ 4.000.000.—

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se invita a los señores accionistas a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 23 de febrero de 1953, a las 20 horas, en el local de la misma, calle Bartolomé Mitre número 1552, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Elección de un presidente, vicepresidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, que han finalizado su mandato.

(Fdo.): Ambrosio Arizio, presidente.

La convocatoria se efectúa de acuerdo a lo establecido por el art. 14 del estatuto.

Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización.

$ 384.— e.4|2-Nº 6.732-v.23|2|53

ARISONA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Marítima, Industrial

Reconquista 336, Buenos Aires

Número de Registro 4.276

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestras oficinas, calle Reconquista Nº 336, piso 13º, el día 7 de marzo de 1953, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un director, por dos años, en reemplazo del señor Lorenzo W. Hayter, que renunció.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año, por terminación de mandato de los señores Nicolás Lurán y Pedro A. Dorigo, respectivamente.

4º Designación de dos señores accionistas, para suscribir el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 22º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para asamblea.

$ 780.— e.5|2-Nº 6.757.v.27|2|53

ASTISUR, S. A.

Astilleros del Sur

IV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, en el local de la calle Montevideo Nº 184, 6º piso, el día 27 de febrero de 1953, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de dos directors titulares que terminan su mandato y un director titular que ha renunciado.

3º Elección de dos directores suplentes, en reemplazo de dos directores suplentes que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|2-Nº 6.684.v.25|2|53

ALICOY

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1953, a las once horas, en el local social Avenida de Mayo 1370, piso 13, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas acordadas por el Directorio.

3º Remuneraciones a los señores directores y síndico.

4º Elección de directores, de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, enero 22 de 1953.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 10 de los estatutos dispone: "Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización". — El Directorio.

$ 600.— e.28|1-Nº 6.497-v.19|2|53

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y de Ingeniería Fabricantes e Importadores de Materiales Refractarios

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 18º ejercicio, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1953, a las 15 horas, en su local social, calle Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1951|52, e informe del Sr. síndico respecto a los mismos.

2º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — El Directorio.

$ 660.— e.29|1-Nº 6.521-v.20|2|53

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 16 de marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de: 1 presidente por 2 años, 1 prosecretario por 2 años, 5 vocales por 2 años, 1 síndico por 1 año, 1 síndico suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria, que los accionistas presentes, por sí o por apoderados, representen el 50 o|o del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria. — Otro: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en 2ª. convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 26 de marzo de 1953 a las 22 horas, en el local de la calle Paso número 429.

$ 360.— e.13|2-Nº 7.072-v.9|3|53

B A B Y, S. A.

Fábrica de Calzado, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: Memoria del Directorio, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio 1º|1|52|31|12|52.

2º Elección y remuneración de nueve Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se realizará en la sede social, calle José Mármol 763, Capital, el día 3 de marzo próximo, a las 18 horas. — Buenos Aires, febrero 3 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.6|2-Nº 6.848-v.2|3|53

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 3 de Marzo de 1953

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 12 del actual la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto transferirla para el día 3 de marzo de 1953, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 77º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Remuneración del síndico por el año 1952.

3º Elección de tres directores por tres años.

4º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 440.— e.11|2-Nº 6.969-v.25|2|53

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 4 de marzo de 1953, a las 15,30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434, 448, 468, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de directores por tres años para integrar el Directorio.

3º Elección del síndico titular y de los síndicos suplentes.

4º Remuneración del síndico por el año 1952 (art. 31 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director-secretario.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los estatutos. — El Directorio.

$ 660.— e.5|2-Nº 6.734-v.27|2|53

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Corrientes 2037|39 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de febrero de 1953, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39 de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952.

a) Por dos años, 1 vicepresidente, 1 se-

2º Elecciones de directores y síndicos: cretario y 3 directores. b) Por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.

En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija para la realización de la asamblea, en segunda convocatoria, el día domingo 29 de marzo próximo, a las 10 horas.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Becher, presidente. — David Zuker, secretario.

$ 936. — e.30|1-Nº 6.563-v.26|2|53

BYCLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 28 de febrero de 1953 a las 10 horas en el local social de la sociedad, calle Reconquista número 1011 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Informe sobre las resoluciones del I. A. P. I. Nº B. 478|52 y B. 479|52 y sus incidencias.

2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1951 al 31 de octubre de 1952.

3º) Distribución de utilidades.

4º) Elección de un director titular con el carácter de segundo director (artículo 17 de los estatutos), por el término de tres años.

5º) Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente, por un año (artículos 18 y 24 de los estatutos).

6º) Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (artículo 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 840. — e.2|2-Nº 6.614-v.24|2|53

BELFAST S. A.

Sastrerías

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1953, a las 14,30 horas, en la calle Esmeralda número 55, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952. Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular. Aprobación del punto 3º del Acta de Directorio Nº 254.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes. Elección del Presidente del Directorio. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda Nº 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 540.— e.5|2-Nº 6.740-v.27|2|53

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LIMITADO S. A.

Reconquista Nº 200 - Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista Nº 200, el día jueves 26 de febrero próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al décimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Aplicación de utilidades.

3º Fijación del número de directores y síndicos; confirmación del nombramiento recaído en dos directores que fueron llamados para cubrir vacantes; y elección de tres directores representantes de las acciones "A" y de dos representantes de las acciones "B", todos por tres años, por terminación de mandato.

4º Designación de presidente, vicepresidentes 1º y 2º y secretarios 1º y 2º para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de los directores representantes de ambas categorías de acciones que integrarán, en unión del presidente del Banco, el comité delegado que ha de actuar en el nuevo ejercicio; y designación de los respectivos suplentes.

6º Elección de síndicos y de un suplente de síndico.

7º Fijación de la remuneración al presidente, a los miembros del comité delegado y al director gerente general del Banco; y de los gastos de representación al presidente, a los directores y síndicos.

8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto.

Buenos Aires, 21 de enero de 1953. — Eduardo Grané, presidente.

$ 960.— e.29|1-Nº 6.546-v.20|2|53

"C"

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO

CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 4 de marzo de 1953, a las 18 horas, en el local de la secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la cuenta de gastos y recursos, balance general y memoria del año terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres miembros por dos años para reintegrar la Comisión Administradora.

3º Autorización para vender los terrenos de la Corporación, situados en Llavallol, F.C.N.G.R., partido de Lomas de Zamora.

4º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El Secretario.

$ 280.— e.13|2-Nº 7.127-v.2|3|53

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 13 de marzo de 1953, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, primer piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del tercer ejercicio social terminado el 31 de diciembre ppdo.

3º Determinación del número de directores titulares; designación de directores titulares y de síndicos, titular y suplente, en un todo de acuerdo con los estatutos sociales.

Según las disposiciones del artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.13|2-Nº 7.140-v.9|3|53

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-JAPONESA

Asamblea General Ordinaria de la Cámara de Comercio Argentino-Japonesa, con Personería Jurídica, concedida por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.308, de fecha 17 de marzo de 1952.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Nos es grato llevar a su conocimiento, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos de la "Cámara de Comercio Argentino-Japonesa", se resuelve convocar a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1953, a las 14 horas, en el local sito en la calle Grecia 3165, Capital, con el objeto de tratar los siguientes puntos de la,

ORDEN DEL DIA:

1º Palabras de apertura a cargo del señor Teizo Okawa, presidente de la Cámara de Comercio Argentino-Japonesa, que consiste en el informe sobre las actividades de la entidad.

2º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, al 31 de octubre de 1952.

4º Elección de un revisor de cuentas, titular, y un suplente, por el término de un año, dispuesto por el artículo 28 de los estatutos.

5º Designación de dos socios presentes, para que en nombre de la asamblea firmen el acta respectiva.

La asamblea, se iniciará a la hora fijada, en caso de no haber quórum comenzará, según lo establece el art. 19 de los estatutos, media hora más tarde de la fijada.

Sin otro particular, y esperando contar con su distinguida presencia, lo saludamos cordialmente. — Teizo Okawa, presidente. — Alba Martha Okawa, secretaria.

$ 120. — e.13|2-Nº 7.184-v.18|2|53

Congregación Religiosa Espiritual y Mutual AMOR A DIOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señor congregante:

El consejo directivo de la Congregación Religiosa Espiritual y Mutual "Amor a Dios", invita a Ud. a la Asamblea Ordinaria, que de acuerdo al artículo 30 de su estatuto, se realizará el sábado 28 de febrero de 1953, a las 19 horas en su sede central, sita en la calle Nahuel Huapi Nº 5249 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) congregantes para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos e inventario, con dictamen del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio administrativo terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Designación de los congregantes honorarios propuestos por el consejo directivo.

4º Designación de tres (3) miembros para actuar en la elección como comisión escrutadora

5º Elección de miembros del consejo directivo para la renovación parcial de las autoridades del mismo, a saber: por el término de dos (2) años, vicepresidente en reemplazo del señor congregante, D. Nicolás Sabbatini; cinco (5) miembros titulares en reemplazo de los señores congregantes D. Faustino Inocencio Couso, D. Julio César García, D. Francisco Simoni, D. Vicente Romeo y D. Froilán Pantaleón Flores, por haber terminado su mandatos.

Por el término de un (1) año, seis (6) vocales suplentes.

Por el término de dos (2) años un miembro titular del órgano de fiscalización en reemplazo del congregante D. Francisco José Piwek.

Por el término de un (1) año, un miembro suplente del órgano de fiscalización. Todos por haber finalizado sus mandatos.

Con tal motivo, saluda a Ud. muy atte. — El Consejo Directivo.

$ 24. — e.12|2-Nº 7.094-v.18|2|53

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL, S. A. C. O. P. I. S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C.O.P.I.S.A.) para el día 1º de marzo de 1953, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores: Juan Russinyol, Axel Krrup, Jorge Iturraspe, Moisés Kofman, Arnoldo Hultgren.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, Misiones, 1º de febrero de 1953.

$ 392.— e.6|2-Nº 6.842-v.27|2|53

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C.A.T.I.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número Registro 5541

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas en el local social, Avenida Leandro N. Alem 334, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la situación económico-financiera de la Sociedad al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Informe sobre el estado y desarrollo de las obras y trabajos a cargo de la Sociedad.

3º Determinación de las retribuciones a los directores que han desempeñado o desempeñarán en el futuro funciones administrativas o de asesoramiento.

El Directorio

$ 420.— e.4|2-Nº 6.709-v.26|2|53

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C.A.T.I.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número Registro 5541

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem número 884, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de julio de 1952 y determinación de la remuneración del síndico.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 360.— e.4|2-Nº 6.708-v.26|2|53

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CUADRAGESIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1953, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio; inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, elección de dos directores suplentes por un año, y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1952|1953.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De conformidad con artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.30|1-Nº 6.595-v.23|2|53

CARIME

Sociedad Anónima Comercial

Importación — Exportación — Representaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de febrero de 1953, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 657, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º Remuneración a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas, según el artículo 22 del estatuto.

3º Elección de dos directores por dos años, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente por un año según el artículo 26 del estatuto.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

$ 540.— e.4|2-Nº 6.727-v.26|2|53

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al Artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Trigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de marzo de 1953, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir directores titulares y suplentes de conformidad al artículo 14º de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales.

4º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

5º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio. — Buenos Aires, 28 de enero de 1953. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 780.— e.2|2-Nº 6.634-v.24|2|53

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS E INDUSTRIAS DEL RIO NEGRO S. A.

CANVOCATORIA:

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el 28 de febrero de 1953, a las 10 horas, en su domicilio calle Sarmiento número 459, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1952.

2º Nombramiento de tres directores por dos años.

3º Elección de síndicos —titular y suplente— por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.3|2-Nº 6.662-v.25|2|53

C. I. F. A. S. A.

Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 28 de enero de 1953.

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1953, en su local social, Avda. Corrientes Nº 525, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 13º ejercicio que cerró el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los Sres. Ramiro H. Muñoz, Gabriel Arrom y Pedro Rosselló, que terminaron sus mandatos; y un director suplente, por igual término, en reemplazo del Sr. Universo Vidal, que también terminó su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.2|2-Nº 6.622-v.24|2|53

CROSSE & BLACKWELL (Argentina) Ltda. S. A.

Insp. Registro Nº 2557

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 1953 a las 11.30 horas, en los escritorios de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º — Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.

3º — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º — Fijar la remuneración del directorio y síndico, por el año terminado el 31 de octubre de 1952.

5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 27 de 1953. — Thomas Patrick Walsh, presidente.

$ 540. — e.2|2-Nº 6.610-v.24|2|53

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

(Nac. 1.835)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1952, a las 10 horas, en la calle Canning 3333, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de octubre de 1952.

2º Elección de directores, síndico y auditores de contabilidad.

3º Honorarios del Directorio, síndico y auditores de contabilidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Stephen Adam, presidente.

$ 300.— e.29|1-Nº 6.532-v.20|2|53

C A L I

Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 1953 a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 3503 Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para la renovación del Directorio.

4º Elegir el Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.29|1-Nº 6.554-v.23|2|53

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

Sociedad Anónima

N. 1.648

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 22º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 24 de febrero de 1953, en las oficinas de la compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, destino de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de seis directores titulares.

4º Elección de síndico y de síndico suplente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del estatuto, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos de sus acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la compañía, en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que deberán hacer con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión. — Buenos Aires, enero 22 de 1953. — El Directorio.

$ 720. — e.28|1-Nº 6.511-v.19|2|53

"D"

DISTRIBUIDORA QUIMICA, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 12 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar las designaciones de directores titulares, con mandato hasta la Asamblea General Extraordinaria, hecha por el señor síndico titular.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes para completar período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20 del estatuto.

$ 360. — e.13|2-Nº 7.179-v.9|3|53

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 23 de febrero de 1953, a las 11,30 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Modificación de los artículos 16 y 34 de los estatutos sociales.

b) Designación de dos personas para que actuando conjunta o indistintamente gestionen ante las autoridades competentes la aprobación e inscripción de las reformas, aceptando, en su caso, las modificaciones que pueda sugerir la Inspección de Justicia.

c) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

$ 660. — e.28|1-Nº 6.519-v.19|2|53

D I A M A N T E

Soc. Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Diamante, Soc. Anón. Industrial y Comercial" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Lavalle 710 (piso 5º B), el día 27 de febrero de 1953 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la formación del Directorio de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13º del estatuto.

2º Elección del presidente y del director o directores titulares, —según fuese la resolución de la asamblea sobre el punto precedente—, que actuarán por tres años en reemplazo de los señores Simeón Antonio Prieto; Ben Offenberger; Raúl Antonio Prieto; Antonio José Kriegner (fallecido) e Ignacio Hipólito Ghigliazza que fueron elegidos para formar el Directorio de constitución social.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo respectivamente de los señores Guillermo Federico Juchli y Pedro José Sosa, también electos en aque. acto.

4º Dar cuenta a la asamblea de la designación efectuada en uso de facultades del Art. 16º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmantes del acta. — Fdo.: Simeón A. Prieto (Presidente del Directorio).

$ 660.— e.2|2-Nº 6.645-v.24|2|53

DEGREGORY, S. A.

Forrajes, Cereales y Transportes

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 de los estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1953, a las 10 y 30 horas, a realizarse en el local social de la calle Tucumán 435, a efecto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración de los miembros del Directorio que desempeñan cargos administrativos en la sociedad, independientes de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos.

4º Fijar la remuneración del síndico, (Art. 18 de los estatutos).

5º Elección de un director titular en reemplazo del señor Carlos Cazenave, un síndico titular, un síndico suplente y dos directores suplentes, cuyos mandatos terminaron el 31 de diciembre de 1952.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un miembro del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o recibos de Bancos, donde las tuvieran depositadas; así como igualmente que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, la asamblea funcionará válidamente con la presencia o representación de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas; y que las resoluciones que se tomen serán por mayoría de votos presentes en la asamblea, cualquiera que sea el asunto de que se trate y aún cuando fueren de los especificados en el Art. 354 del Código de Comercio. — Buenos Aires, enero 31 de 1953. — El Directorio.

$ 1.320.— e.5|2-Nº 6.791.v.27|2|53

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Rivadavia 2280 — Bs. Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 23 de febrero de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 24 ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

b) Informe del síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de directores, de acuerdo con lo que dispone el art. 10 de los estatutos.

e) Elección del síndico y síndico suplente y determinación de la remuneración del primero.

f) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1952. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

$ 660. — e.28|1-Nº 6.505-v.19|2|53

"E"

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU" S. A.

De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el 14 de marzo de 1953, a las diez horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo primero ejercicio de la sociedad, terminado el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

2º Elección del Directorio por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo XVII de los estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 11 de marzo de 1953.

$ 480.— e.13|2-Nº 7.139-v.9|3|53

EDITORIAL HISPANO AMERICANA

Soc. Anón., H. A. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 4 de marzo de 1953, a las 12 horas, en Alsina 731, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.

2º Elegir presidente, directores y síndicos.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio 1952.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|2-Nº 6.746.v.27|2|53

ENRICO DELL'ACQUA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 2.792

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda reunión, que deberá celebrarse el 2 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local social de la calle Darwin 1154, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos (Artículos 1 a 38).

2º Designación de dos personas para gestionar la aprobación de las reformas, con facultades amplias para hacer modificaciones, correcciones, enmiendas, otorgar la escritura de protocolización e inscribir la reforma.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea suscriban el acta de la misma y correspondiente registro de asistencia. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias para el depósito de las acciones.

$ 320.— e.11|2-Nº 6.994-v.26|2|53

ESTANCIAS Y COLONIAS EDUARDO DE SA PEREIRA E HIJOS, S. A.

San Martín 978, Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social calle San Martín 978, el día 25 de febrero de 1953 a las 10.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social y consiguiente reforma de estatutos en su parte pertinente.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero 29 de 1953. — El Directorio.

$ 280.— e.4|2-Nº 6.733-v.25|2|53

"F"

Fábricas de Aceites
VICENTE VERCHER & CIA.

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952, y distribución de utilidades.

2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.13|2-Nº 7.156-v.9|3|53

FLUDOR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

N-5479

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1953, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º — Elegir directores y síndico titulares y suplentes.

3º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 540. — e.6|2-Nº 6.814-v.2|3|53

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Administración: Reconquista 314 (R3)

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 del mes de febrero de 1953 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director titular y un director suplente.

2º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar, con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — El secretario.

$ 480.— e.30|1-Nº 6.592-v.23|2|53

FLUDOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(N-5.479)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de marzo de 1953, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducir el capital social.

2º Tomar cualquier otra resolución relacionada con el punto anterior.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.5|2-Nº 6.742-v.27|2|53

FIDOCO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Cangallo 1925 - Buenos Aires

Nº 4969

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 24 de febrero de 1953, a las 15 horas, en Cangallo 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año y síndicos, titular y suplente.

5º Determinación de las remuneraciones de los directores y síndico, de acuerdo con los artículos 10º y 18º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.27|1-Nº 6.439-v.18|2|53

"G"

COMERCIAL AMERICANA

Sociedad Anónima Financiera e Industrial

"C. A. S. A. F. I."

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de marzo de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Alsina Nº 1237|47, a fin de considerarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 12 escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al 20º ejercicio anual, cerrado el 31 de diciembre de 1952. (Art. 8 inc. h.). Remuneración a los directores y síndico titular. (Art. 9).

3º Elección de tres directores por un año (Art. 6). Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6). — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco.

$ 600.— e.10|2-Nº 6.968-v.4|3|53

G R E C A

Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Maipú 631, 1er. piso, el 28 de febrero de 1953 a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 10 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad tres días antes, por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 540.— e.2|2-Nº 6.645-v.24|2|53

"H"

HÉINONEN

S. A., Comercial e Industrial

N. 3.389

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 1953, a las 17.30 horas en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1952 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

4º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.30|1-Nº 6.585.v.20|2|53

"I"

I N T E R C E R E A S. A.

Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 513, 5º piso, el día 10 de marzo a las 10,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección del nuevo Directorio (5 directores y 2 suplentes).

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|2-Nº 6.957-v.4|3|53

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

El Inspector de Justicia que suscribe, de acuerdo con las facultades otorgadas en el Expte. C. 2.175, resuelve convocar a los asociados de Propietarios de Pizzerías y Casas de Empanadas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de febrero del cte. a las 15 horas en el local de la calle José M. Moreno Nº 718, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Desenvolvimiento social y económico financiero de la asociación desde el 1º de julio de 1951 al día de la asamblea.

2º Elección de nueva comisión directiva. — Edelmiro C. Solari, Inspector de Justicia.

Nota: Para tener acceso a la asamblea y poder votar se requiere tener más de seis meses de antigüedad y estar al día en el pago de la cuota mensual.

$ 160.— e.11|2-Nº 7.044-v.19|2|53

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avd. Pte. Julio A. Roca 672, piso 8º, de esta Capital, el 27 de febrero de 1953, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 2 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.5|2-Nº 6.786.v.27|2|53

INVAR

Investigación Argentina S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de febrero 1953 a las 18 horas en Guanacache 1634, para:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de reducir el capital suscripto al 30 de noviembre 1952 al 50 % (cincuenta por ciento) de su valor, a efectos de absorber las pérdidas acumuladas a dicha fecha.

2º Reforma de los artículos sexto y trigésimo primero del Estatuto Social.

3º Facultar al presidente, vicepresidente, directores y al síndico titular y suplente para que indistintamente sometan a la Inspección General de Justicia, las reformas que autorice la asamblea y acepten las modificaciones que eventualmente sugiera dicha repartición.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Buenos Aires, enero 30 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.4|2-Nº 6.715-v.26|2|53

"ITARCO"

Sociedad Anónima

Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Constructora

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local social de Moreno 1473, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección del secretario titular.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según el art. 28, se recuerda a los señores accionistas que: "Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el número de acciones depositadas que servirá de entrada". Buenos Aires, enero 30 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.4|2-Nº 6.703-v.26|2|53

INAGA, S. A.

Industrial Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de febrero a las 17 horas en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Elección de presidente y dos vocales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

$ 360.— e.4|2-Nº 6.723-v.26|2|53

ISABELLO & RUSSO S. A.

Talleres Industriales Madereros y Frigoríficos

Buenos Aires, 2 de marzo de 1953.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de marzo de 1953, en el local social, calle Loria 1462, a las 10 y 30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto distribución de utilidades, e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.9|2-Nº 6.882-v.3|3|53

"INVENTEX S. A. C. e I."

Cangallo 564, 5º

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 2 de marzo a las 18 horas, en Cangallo 564, 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevo Directorio, por renuncia del elegido anteriormente.

2º Cambio de nombre.

3º Aumento de capital.

4º Reforma de estatutos.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|2-Nº 6.705-v.26|2|53

INMOBILIARIA RECONQUISTA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 320, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Designación de 5 directores, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$360. — e.30|1-Nº 6.565-v.23|2|53

INDUSTRIAS PATAGONICAS S.A.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir debentures bajo las condiciones fijadas por el Banco Industrial de la República Argentina, (Banco de Crédito Industrial Argentino), en su resolución del 23 de enero de 1953, previa aprobación de las mismas.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 22º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por una institución bancaria, en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio

e.3|2-Nº 6.677.v.18|2|53

e.19|2-Nº 6.737.v.25|2|53

"J"

JOHN WYETH LABORATORIOS, S. A.

Registro Nº 4.021

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1953, a las quince horas, treinta minutos, en el local social de la calle Paseo Colón 1102|28 de esta Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.28|1-Nº 6.504-v.19|2|53

"K"

KOLYNOS, S. A.

Comercial e Industrial

Registro Nº 4.917

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1953, a las quince horas, en el local social de la calle Paseo Colón 1102|28 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.28|1-Nº 6.503-v.19|2|53

"L"

LA GRANJA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial

Bmé Mitre 226

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1953, a las diez y siete horas en Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación por el presidente de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 13 de los estatutos.

$ 360. — e.13|2-Nº 7.147-v.9|3|53

LUIS SCALA Y CIA.

S. A., Comercial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo del corriente año a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA,

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 34º, vencido el 31 de diciembre de 1952, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1953.

$ 540. — e.12|2-Nº 7.109-v.6|3|53

L A P P A S

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 2.895

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de marzo de 1953 a las 11,30 horas, en la calle Santa Fe 1381 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Disposición de las utilidades y fijar la remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de dos directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.9|2-Nº 6.884-v.3|3|53

LABORATORIOS ARMOUR DE ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 26 de febrero de 1953 a las 11,30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los Bancos, en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener la correspondiente tarjeta de entrada.

AMPLIACION:

e.29|1-Nº 6.554.v.20|2|53

e.29|1-Nº 6.535.v.20|2|53

$ 600.— e.23|2-Nº 6.688.v.23|2|53

"M"

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA, S. A.

(United States Steel Export Company Argentina)

CONVOCATORIA

N|4.103

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1953, a las 11 horas en Avda. R Sáenz Peña 567, escritorio 217, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300. — e.12|2-Nº 7.075-v.6|3|53

M O N T E M A R

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de marzo, a las 14 horas, en su local de la calle Esmeralda 155, 7º piso, Dep. "D", a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 160. — e.11|2-Nº 7.019-v.25|2|53

MOUKARZEL S.A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Registración Nº 4.275
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 28 de febrero de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Crámer 1222, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, al 31 de octubre de 1952.
2º Aprobación de emolumentos pagados a Directores con funciones delegadas.
3º Distribución de utilidades.
4º Aplicación del Art. 4º de los estatutos, sobre nombramiento de directores.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de directores con funciones delegadas.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1952. — El Directorio. — Juan Moukarzel, presidente-delegado.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 420.— e.2|2-Nº 6.618-v.24|2|53

MELLOR COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
(Nº 5.906)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1953, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952 y distribución de utilidades.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.29|1-Nº 6.547-v.20|2|53

"MASUREL"
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista 165, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.
3º Fijación de la remuneración del síndico. — El Directorio.

$ 280.— e 5|2-Nº 6.744.v.20|2|53

MELLOR GOODWIN
Sociedad Anónima Comercial
(N-5.905)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1953, a las 10 horas, en Paseo Colón 221, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952 y distribución de utilidades.
2º Ratificar remuneraciones a directores.
3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480. — e.30|1-Nº 6.564-v.23|2|53

"N"

NORLANS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18, capítulo 5º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta Sociedad el 25 de febrero de 1953 a las 15 horas, en su local social de Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, escritorio cuarenta y tres de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º finalizado el 31 de octubre de 1952.
2º Aprobación de la compra de un establecimiento frutícola y apícola.
3º Elección de directores para el nuevo ejercicio.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Adolfo Minyersky, Presidente.

Nota: De acuerdo al artículo 23 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar con una anticipación de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en la Caja de la sociedad, Institución Bancaria o a orden Judicial.

$ 660.— e.2|2-Nº 6.604-v.24|2|53

NORLANS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que realizará esta sociedad el 25 de febrero de 1953 a las 15,30 horas en su domicilio legal de Avenida Roque Sáenz Peña 825, escritorio 43 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación del artículo primero de los estatutos en lo que se refiere a su denominación.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea. — Adolfo Minyersky, presidente.

Nota: De acuerdo al artículo 23 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar con una anticipación de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en la Caja de la sociedad, Institución Bancaria o a orden judicial.

$ 540. — e.2|2-Nº 6.603-v.24|2|53

"Ñ"

ÑACURUTU ROGA GUAZU
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de marzo de 1953 en Reconquista 336, 1º, 14 a las 17.30.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1952, y distribución de utilidades.
2º Elección de directores suplentes y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|2-Nº 6.737.v.27|2|53

"O"

O'NEILL S. A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL
N. 3.640

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 28 de febrero de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social, Córdoba 2038, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952 y distribución de utilidades.
2º Remuneración de directores.
3º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|2-Nº 6.682-v.25|2|53

"OCEFA"
Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina
Sociedad Anónima
Montevideo 77|81 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

En virtud de lo establecido en el Art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de febrero de 1953, a las once horas, en el local social calle Montevideo 77|81, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el director, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Elección del síndico y su suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que conforme a lo establecido en el art. 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas. — El director.

$ 600.— e.30|1-Nº 6.582.v.23|2|53

"P"

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
(Registro Nacional Nº 1007)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 27 de febrero próximo, a las diez, en Paraguay 2019, para,

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar memoria, distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 30 de setiembre de 1952 e informe del síndico.
2º — Elegir síndico y suplente.
3º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160. — e.10|2-Nº 6.937-v.25|2|53

PABLO HADRA Y CIA. S. A.
Exportadora de Cereales Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
Registro Nº 3.642
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1953, a las 9,30 horas en 25 de Mayo 489, 4º piso.

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.
2º Elección del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.2|2-Nº 6.614-v.24|2|53

"Q"

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local social, Paseo Colón 221, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para el aumento del capital y la reforma de disposiciones de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con las determinaciones del artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la sociedad, Paseo Colón 221, 2º piso, lunes a viernes de 14 a 16 horas hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.12|2-Nº 7.071 v.6|3|53

"R"

RECAMIER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de febrero de 1953, a las 19 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 4550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de octubre de 1952. Distribución de las utilidades.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|1-Nº 6.541-v.20|2|53

"S"

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria de accionistas, que se celebrará en las oficinas de la sociedad calle Girardot 1560, el día 12 de marzo de 1953, a las 10 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsiderar la reforma de los estatutos votada por la asamblea anterior.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 300. — e.12|2-Nº 7.069-v.6|3|53

SOCIEDAD ITALIANA "SAVELLESE" DE MUTUO SOCORRO
CONVOCATORIA

Llámase a los señores socios para el día 1º de marzo de 1953, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Memoria, Balance e Inventario año 1952.
3º Renovación parcial de la comisión directiva.
4º Dos socios para firmar el acta.
5º Autorización para la ampliación del buffett. — Luis Lepera, secretario general.

$ 4.80. — e.12|2-Nº 7.108-v.13|2|53

S. A. PROTTO HNOS.
Ruedas y Llantas Automotrices Industriales y Afines
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de marzo del cte. año a las 9 y 30 hs., en Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, e informe del señor síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Asignación al Directorio y síndico.
4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores: Dr. Celedonio V. Pereda, Raúl P. Ayarragaray y Serafín Pérgamo como titulares y Celedonio V. Pereda (hijo) y Bartolomé J. Boggiatto, como suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la Caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 660.— e.11|2-Nº 7.027-v.6|3|53

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1953, a las catorce horas, en las oficinas

de la sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Nombramiento de un síndico.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

$ 420.— e.11|2-Nº 7.037-v.5|3|53

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial K Y W I

Viamonte 632, 6|piso — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de marzo de 1953, a las 16 horas, entre piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.5|2-Nº 6.748-v.27|2|53

S. A. T. I. C. S. A.

Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial Soc. Anón.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de febrero de 1953, a las 10 horas en el local social, Avenida Belgrano 1478 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, informe del síndico, distribución de utilidades y forma de pago de dividendos, correspondientes al décimo (10) ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1952.

2º — Retribución a los directores y síndico de acuerdo con lo establecido en los artículos 23, 27 y 32, de los estatutos sociales.

3º — Designación de dos directores de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales.

4º — Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales.

5º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.6|2-Nº 6.820-v.23|2|53

SIMPLEX

José A. Ferradás, S. A., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de marzo del corriente año, a las 19 horas en el local social, Sarmiento 309 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.3|2-Nº 6.676.v.25|2|53

S. A. MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 24 de febrero de 1953, a las 16 horas, en la Cámara Argentina de Comercio, Avenida de Mayo 560, Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1952|53.

3º Informe y consideración del estado en que se encuentra el trámite de la escrituración de las tierras.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A fin de participar en la asamblea deberá tenerse presente lo establecido en el artículo 19 del estatuto. — Buenos Aires, enero 14 de 1953. — L. Tito Leoni, secretario.

$ 480.— e.27|1-Nº 6.412-v.18|2|53

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA

Nº 2.324

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el jueves 5 de marzo de 1953, a las 11 horas, en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 1219, segundo piso, Nº 201, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimosexto ejercicio (Año 1952).

2º Nombramiento de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. Buenos Aires, 28 de enero de 1953. — El Directorio.

$ 765.— e.5|2-Nº 6.741.v.2|3|53

S. A. OPERACIONES FINANCIERAS INDUSTRIALES S. A. O. F. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de marzo de 1953, a las 10.30 horas en la sede social Avenida Luis María Campos 86, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria del Directorio, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración al presidente, Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1953

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha señalada en la sede social sus indicada. — El Directorio.

$ 420.— e.5|2-Nº 6.766.v.27|2|53

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA "SACIMA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1953, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|2-Nº 6.605-v.24|2|52

S. A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA EL BAGUAL

Se convoca a los señores accionistas, en cumplimiento del Art. 10 de los Estatutos Sociales, a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Compañía, Av. de Mayo 633, Piso 5º, el día 27 de febrero próximo a las 16 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º — Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º — Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.2|2-Nº 6.615-v.24|2|53

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección de Directorio y síndico. — C. Enrique Biota, director delegado.

$ 360.— e.30|1-Nº 6.581.v.23|2|53

SAMUHI

Fábrica de tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de febrero de 1953, a las 11 horas, en la sede social calle Córdoba 374, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952, informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.

2º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y designación de los directores titulares y suplentes que deban ejercer los respectivos cargos.

3º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 480. — e.28|1-Nº 6.514-v.19|2|53

S. A., Comercial, Financiera, Industrial "SACFIL"

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día sábado 28 de febrero de 1953, a las 11 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y disposición del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de enero de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.3|2-Nº 6.685.v.25|2|53

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

Registro Nº 870

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo viernes 27 de febrero, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 748.— e.28|1-Nº 6.486-v.24|2|53

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de febrero de 1953, a las 15 horas, en Ayacucho 457, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del día 23 de febrero, podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.

$ 512.— e.29|1-Nº 6.467-v.23|2|53

"T"

TRANSOCEANA

PABLO B. WACHSMANN Y CIA.

Sociedad en Comandita por Acciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del contrato social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de febrero próximo, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 375, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Asuntos en tramitación con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

$ 100.— e.13|2-Nº 7.138-v.23|2|53

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA LINEAS AUSTRALES, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De la Transcontinental Argentina Líneas Australes de Transporte Automotor, S. A.

Llama a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 1º de marzo de 1953, a las diez y seis horas en punto, en la casa de la calle Ameghino Nº 662 de esta Ciudad Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un nuevo liquidador, en reemplazo del señor Rolando Galina, quien ha renunciado.

2º Exhortación a los asociados en mora, a dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 16 del estatutos.

3º Información acerca del estado en que se hallen los trámites de liquidación de la sociedad. — El Directorio.

$ 240. — e.12|2-Nº 7.116-v.27|2|53

THE ARGENTINE STEVEDORING Co. S. A.

Stevedores Contractors

CONVOCATORIA

De conformidad a los Arts. 17 y 24 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1953, a las 10 horas en el local social, calle Sarmiento Nº 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1952, presentado por el Directorio e informe del síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares y de dos suplentes por un año, de acuerdo al Art. 13 de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año, de acuerdo al Art. 20 de los estatutos.

4º Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio de los fondos de la cuenta "Reserva Especial" si lo requirieran las circunstancias con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima asamblea y recabar su conformidad.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones.

$ 660.— e.9|2-Nº 5.920-v.3|3|53

"W"

WILSON & CIA.
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la trigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1953, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta mediodía del 21 de febrero podrán obtener las tarjetas de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.

$ 513.— e.23|1-Nº 6.468-v.20|2|53

WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del estatuto, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director titular y dos directores suplentes, para integrar el Directorio y completar período o sea con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria que considere el balance general al 30 de junio de 1953.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 del estatuto.

$ 420.— e.9|2-Nº 6.868-v.3|3|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

FADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio, del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Fabrucci, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Avellaneda setecientos noventa y cinco; Renato Camiciottoli, italiano, casado, mayor de edad, que se domicilia en la Avenida Belgrano tres mil veinte y siete; Aldo Piazzini, italiano, soltero, mayor de edad, que vive en la calle Pringles sesenta y seis; Vieri Ridi, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la avenida Entre Ríos mil setenta y cinco; y Sergio Pelacani, italiano, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Pringles sesenta y seis, todos de esta Capital Federal, formalizan el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas seguidamente insertas: Primero: Queda constituída una sociedad, que girará en esta plaza, bajo la razón social de "FADO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio comercial en la avenida La Plata quinientos nueve al quinientos quince; y el legal administrativo en la calle Suipacha quinientos setenta y seis, piso sexto, oficina tres, estando facultada en establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de plata, como también la importación y exportación de los artículos de su ramo, como asimismo toda actividad, que se relacione con la misma. — Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en cinco años, pudiendo prolongarse por otro lapso igual, a cuyo efecto cada socio, separadamente y con seis meses de anticipación al vencimiento de este contrato, comunicará su deseo de seguir o retirarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado. Si la mayoría de los socios deseare seguir con el giro del negocio, satisfacerán al socio o socios salientes con la parte que le correspondiere, por el capital aportado y sus utilidades, de acuerdo al balance que se efectuará al efecto; cuyo pago se llevará a efecto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a partir de los sesenta días del balance practicado. — Cuarta: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una. Tales cuotas son aportadas por partes iguales, por los cinco socios: en máquinas, muebles, útiles, moldes, herramientas, mercaderías, instalaciones, útiles e impresos de oficina y dinero en efectivo, el todo de acuerdo al inventario practicado y firmado por todos los socios, cuyo documento se acompaña, y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como la representación legal de la misma, está a cargo de todos los socios, en calidad de gerentes, a cuyo efecto revistirán tal carácter anualmente por turno de dos, actuando conjuntamente ambos, y firmando bajo sello que dirá "Fado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos Ciento Cincuenta mil, Gerentes". — Sexta: La sociedad podrá realizar todas clases de operaciones bancarias, con los Bancos Oficiales y Particulares, de acuerdo con los requisitos que fueren necesarios. — Séptima: Las utilidades se distribuirán como sigue: cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal; cinco por ciento para formar un fondo de quebrantos y el noventa por ciento restante, será repartido entre los cinco socios en partes iguales. La suma que resulte por cada socio será abonada en la cuenta particular de cada socio, que podrá disponer de ella, en la forma siguiente: el cincuenta por ciento a los sesenta días, y el otro cincuenta por ciento, a los ciento veinte días del balance anual de cada año, el cual se practicará el treinta y uno (treinta y uno de mayo de cada año). — Octava: Las pérdidas serán soportadas por el fondo de quebrantos, con futuros beneficios y en definitiva por el capital social. — Novena: Los retiros mensuales que efectúen los socios para solventar sus gastos particulares y familiares, serán cargados mensualmente a la cuenta particular de cada socio, dentro de los límites que convengan de común acuerdo, los cuales se establecerán en el libro de "Actas" que tendrá la sociedad. Cada acta deberá ser firmada por todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o incapacidad, la sociedad está facultada de abonar a los derecho habientes, o a sus apoderados, el capital y utilidades que según balance practicado en la fecha del deceso o incapacidad, en dos cuotas iguales a los seis y doce meses, cuyas cuotas podrán también cubrirse con dos pagarés extendidos a la orden que corresponda, y a los plazos ut-supra, ya indicados; como proseguir el giro de sus negocios con un representante, el cual podrá informarse del estado social, pero no intervenir en las operaciones de la sociedad. — Décima primera: Si el socio fallecido dejara la viuda con hijos y ésta quisiera seguir como parte en los negocios, hasta finiquitar el plazo de este contrato, la sociedad se obliga pasar a la viuda, hasta el próximo balance, y por una vez sola, una pensión correspondiente al retiro mensual, que era acordado al esposo; suma que la sociedad cargará a la cuenta de gastos generales. — Décima segunda: De común acuerdo los socios, finalizados los términos de este contrato, y no habiéndose resuelto su prórroga, se iniciará la disolución, liquidación y partición de la sociedad, todo lo cual se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima tercera: Toda duda, divergencia o conflicto que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, será resuelta de acuerdo al fallo de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia; y en caso de desacuerdo entre los árbitros, éstos nombrarán un tercero en discordia, debiendo recaer tal nombramiento, en un contador público nacional. — Décima cuarta: Bajo las trece cláusulas que forman el presente convenio de sociedad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicado, llevando el original el número L ciento ochenta y cinco mil ochocientos treinta y siete; L ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos y L ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete con su correspondiente sellado de Ley. Renato Camiciottoli. — Vieri Ridi. — Pelacani Sergio. — José Fabrucci. — Piazzini Aldo. — Inventario de "Fado", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos Ciento Cincuenta Mil. Maquinarias: Una máquina para gravar metales "Pear" N. F. quinientos ocho, ochenta mil pesos. Un cilindro con motor un H. P. N. F. quinientos nueve, cinco mil cuatrocientos pesos. Una sierra circular con accesorios F quinientos doce, dos mil novecientos cincuenta pesos. Una limpiadora con motor dos H. P. N. F. quinientos trece, tres mil pesos. Un cilindro laminador a mano N. F. quinientos diez, mil quinientos cincuenta. Una guillotina para cortar metales quinientos once, cuatrocientos cincuenta pesos. Una agujereadora con sus accesorios, dos mil quinientos ochenta pesos. Un compresor de aire N. F. quinientos quince, mil ochocientos pesos. Dos motores de medio H. P. cada uno, tres mil doscientos pesos. Una agujereadora a mano, trescientos cincuenta pesos. Total Diez Mil Doscientos Ochenta pesos. — Muebles y útiles. Cuatro bancos para trabajo de orfebrería, tres mil ochocientos pesos. Un fuelle completo a pedal, quinientos pesos. Un banco para soldar, con todos sus accesorios, dos mil ochocientos cuarenta pesos. Una morsa para banco, doscientos cincuenta pesos. Un baño de plomo, quinientos pesos. Total Siete Mil Ochocientos Noventa pesos. — Moldes. Ochenta moldes de madera de varios tamaños, cuatro mil doscientos cincuenta pesos. Sigue a la vuelta, cuatro mil doscientos cincuenta pesos; ciento ocho mil ciento setenta pesos. Viene de la vuelta, cuatro mil doscientos cincuenta. Ciento ocho mil ciento setenta pesos. Treinta y seis moldes en acero de varios tamaños, cuatro mil trescientos pesos; Total Ocho mil quinientos cincuenta. Herramientas. Herramientas del trabajo orfebre, que de común acuerdo se estiman en seis mil ochocientos cincuenta pesos. — Mercaderías. Un lote de acero en planchas y otra forma, setecientos cincuenta pesos con cincuenta centavos. — Instalaciones. Instalación de la fábrica, luz, fuerza motriz, artefactos, valor que de común acuerdo se establece en diez y siete mil pesos. — Utiles de oficina o impresos. Caja. Existencia en esta fecha, seis mil ciento setenta y nueve pesos con cincuenta centavos. — Total general: Ciento cincuenta mil pesos. — Buenos Aires, veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Renato Camiciottoli. — Vieri Ridi. — Pelacani Sergio. — José Fabrucci. — Piazzini Aldo.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.540.— e.13|2-Nº 7.146-v.23|2|53.

GAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.776. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Beunos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen don Félix María José Miguel Avendaño, casado en primeras nupcias con doña Ida Scarabicchi, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Belgrano cuatrocientos treinta; don Miguel María Avendaño, casado en primeras nupcias con doña Diana Elizabeth Reynolds, español de veinte y siete años de edad, domiciliado en Belgrano cuatrocientos treinta; don Juan María Mac Mullen, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos novecientos setenta y dós y don Czeslaw Gainski, casado en primeras nupcias con doña Stanislawa Abrahamowicz, polaco, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cuatro esquina Quince, de la localidad de Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que vienen a dejar formalizado el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El término de duración de la misma será de veinte años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar cada ejercicio anual, siempre que comunique su decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses como mínimo. — En tal caso y siempre que el aviso se diese cuando faltasen más de seis meses para el vencimiento de un ejercicio anual, se practicará un balance general con actualización de los valores del activo. — En caso de que faltasen menos de seis meses, se esperará la realización del balance anual ordinario, actualizándo igualmente los valores del activo. — El capital y utilidades se abonará al socio saliente en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual. — Los socios restantes tendrán preferencia sobre cualquier otra persona para adquirir las cuotas del socio saliente. — Tercero: Su domicilio queda fijado en la calle Belgrano cuatrocientos treinta de esta Capital, sin perjuicio de lo cual podrá radicar sus negocios y operaciones en cualquier punto de la República o del extranjero donde podrá establecer sucursales, agencias o depósitos. — Cuarto: Su objeto social será la explotación de toda industria o negocio de carpintería, compraventa de materiales fabricados, comercialización e industrialización, importación y exportación de los mismos materiales, representación de empresas argentinas o extranjeras dedicadas al mismo ramo, y en fin, cualquier otra clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el objeto principal. — Para el mejor cumplimiento de su objeto social podrá efectuar o celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles necesarios, comprar y vender o de cualquier otro modo adquirir o enajenar, bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales; darlos en pago; celebrar contratos de locación; de préstamos u otros, con o sin garantías reales o personales y celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del Central de la República Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino, sometiéndose a sus leyes orgánicas y reglamentos que los rijan u otros; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; descontar y negociar instrumentos de crédito; intervenir en juicio como actora o demandada; conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representación en juicios; designar, remover, suspender, despedir y establecer remuneraciones al personal que necesite el desenvolvimiento de la sociedad; formar sociedades de cualquier naturaleza, aunque fueron de responsabilidad limitada; realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al fomento del objeto social y a su mejor desempeño; debiendo considerarse la enumeración anterior como meramente enunciativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que se suscribe en la siguiente proporción: Ciento cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, que representan catorce mil quinientos pesos cada uno de los socios señores Félix María José Miguel Avendaño, Czeslaw Gainski y Juan María Mac Mullen; sesenta y cinco cuotas que representan seis mil quinientos pesos el socio señor Miguel María Avendaño; integrándose en este acto en dinero efectivo el sesenta por ciento del capital, comprometiéndose los socios a integrar el cuarenta por ciento restante dentro del término de seis meses. — Sexto: la administración y dirección de los negocios sociales, como así también el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos socios cualquiera de ellos. — Séptimo: La sociedad lle-

vará además de los libros que establece el Código de Comercio, uno de actas donde quedarán asentados los acuerdos de los socios. — Las actas serán firmadas por todos los socios. — Octavo: El ejercicio social terminará el treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general y estado de ganancias y pérdidas, que los socios tratarán y aprobarán en reunión especial. — Noveno: En cada balance anual, de las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo autorizadas por la Dirección General Impositiva, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; otro porcentaje que los socios determinarán para cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes de indemnización por despido o cualquier otra similar que se sancionare y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: el treinta y uno por ciento a los señores socios Félix María José Miguel Avendaño, Czeslaw Gainski y Juan María Mac Mullen y el siete por ciento al señor socio Miguel María Avendaño. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, sus herederos o representantes, si decidieran continuar la sociedad, deberán unificar personería. — En caso contrario se practicará un balance general al momento del fallecimiento, incapacidad o interdicción con actualización de los valores del activo; y se abonará a los herederos capital y utilidades en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre ellos y los herederos del socio fallecido, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato durante su vigencia o liquidación, o sobre la aprobación de los balances, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a conocer del asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Duodécima: La liquidación será efectuada por los socios en forma conjunta. — Leída y ratificada, la firmaron por ante mí y los testigos Cándido César Díaz y Rino Antonini, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Félix Avendaño. — Miguel Ma. Avendaño. — C. Gainski. — Juan M. Mac Mullen. — Tgo.: C. César Díaz. — Tgo.: R. Antonini. — Hay un sello. — Ante mí Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro trescientos veinte y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellados de Ley, números un millón setecientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve, un millón setecientos sesenta y siete mil setecientos y el presente, todos de la Serie L. que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos A. Rezzónico. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.300.— e.13|2-Nº 7.148-v.23|2|53

"JOSE AGUIAR Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Aguiar, argentino, casado, con domicilio en la calle Cuba 1862, y don Rodolfo Lorenzo Matticoli, argentino, casado, con domicilio en la calle Cuba 1862, ambos de esta Capital Federal y mayores de edad, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 11.645, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: En la fecha queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de "JOSE AGUIAR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto el dedicarse a la explotación de un aserradero, a la compraventa de maderas en general, a la importación y exportación de las mismas, pudiendo asimismo realizar cualquier operación comercial lícita, siempre de las que no fueran expresamente prohibidas por la ley Nº 11.645. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta ciudad, calle Cuba 1862, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se considere necesario en el futuro, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o talleres en esta ciudad o en cualquier punto de la República o del extranjero. —

Tercero: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha, pero transcurrido un plazo de cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo hacer conocer esta decisión al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. En este caso la Sociedad o el otro socio podrán adquirir sus cuotas de capital, reintegrándole el mismo más las utilidades que le correspondieren de acuerdo con el inventario y balance que al efecto se practicará siguiendo las normas que se indican en las cláusulas octava y novena, en seis cuotas trimestrales, escalonadas e iguales que ganarán un interés del ocho por ciento anual, la primera de las cuales se abonará a los sesenta días de efectivizado el retiro. Si la Sociedad o el otro socio no quisieran o no pudieran adquirir las cuotas de capital del socio saliente, éste podrá transferirlas a terceras personas extrañas a la Sociedad. El socio cedente antes de proceder a la cesión de cuotas a terceros extraños deberá comunicar al otro socio por telegrama colacionado, el nombre y el domicilio del o los adquirentes y el precio de la cesión. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las que corresponden Quinientas cuotas de capital a José Aguiar y Quinientas cuotas de Capital a Rodolfo Lorenzo Matticoli, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno. Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado a la fecha, en virtud del aporte que cada uno de ellos hace de la parte que le corresponde en los bienes, de conformidad con el inventario practicado en la fecha y al cual los socios prestan su conformidad y que por separado se detalla. — Quinto: La Administración y Gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán conjunta o separadamente con las más amplias facultades pudiendo, en consecuencia, otorgar cuantos instrumentos privados se consideren necesarios, así como librar cheques, giros, letras de cambio, pagarés, vales, firmar endosos y avales. La enunciación anterior no es limitativa, sino solamente enunciativa y las facultades de los Gerentes no reconocerán más límites que los impuestos por las leyes y los intereses sociales. Queda perfectamente entendido que para el otorgamiento de escrituras públicas, será necesario la firma conjunta de ambos gerentes. Los socios gerentes bajo ningún concepto podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni darla para fianzas o garantías de ningún género. Queda perfectamente establecido que la pérdida de la condición de socio, implica la pérdida de la calidad de Gerente. Cualquier socio podrá representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Vocalías de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. —

Sexto: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial, salvo que se traten de actividades iguales a las desarrolladas por la Sociedad, en cuyo caso para poder dedicarse a la misma, deberá requerir el consentimiento del otro socio. — Séptimo: Las resoluciones sociales deberán ser anotadas en un libro de Actas que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los socios. El socio ausente o impedido podrá hacerse representar mediante carta-poder. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes de la Sociedad a los efectos de fijar las utilidades o pérdidas habidas durante el ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. Si transcurrido un mes de presentado el balance, el mismo no fuere observado, se tendrá por aprobado. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente, de acuerdo al balance general a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con lo establecido por el art. 20 de la ley respectiva, reserva que continuará acumulándose hasta formar el diez por ciento del Capital Social y de las previsiones y amortizaciones que técnicamente corresponden, se destinarán a dividendos en proporción a las cuotas de Capital Social. Las pérdidas serán soportadas en la mismas proporción que los aportes. — Décimo: Si alguno de los socios dejare de cumplir con las obligaciones que emanen de este contrato, o fuera declarado particularmente en quiebra o concurso civil o tuviera que presentarse a convocatoria de acreedores, como así también si se viera envuelto en procesos que afecten su buen nombre y honor, podrá el otro socio pedir su inmediato retiro de la Sociedad, a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general, conforme con las normas establecidas en las cláusulas octava y novena, los gastos que demande esta tarea estarán a cargo del socio saliente. Fijado en esta forma el capital del socio saliente, le será abonado en seis cuotas trimestrales, iguales y escalonadas que no ganarán interés alguno, la primera de las cuales se abonará a los sesenta días de practicado el balance general. — Undécima:

Para el mejor desarrollo de sus funciones específicas la Sociedad podrá locar, adquirir, vender, hipotecar o prendar bienes muebles e inmuebles, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, con entidades privadas u oficiales, en las condiciones que se pactaren de acuerdo con la carta orgánica de cada institución, pudiendo girar en descubierto, en cuenta corriente, descontar documentos o ponerlos al cobro y realizar cualquier operación comercial que tuviera atinencia con sus fines. — Duodécimo: A los efectos de partición y liquidación de la Sociedad que se constituye, se establece que los socios gerentes serán liquidadores en forma conjunta, pudiendo designar de común acuerdo un liquidador, quienes deberán de proceder de conformidad con las normas establecidas por el Código de Comercio y de las que se establecieren. Cualquiera de los socios queda facultado para solicitar la adjudicación de alguno de los rubros del activo social por el precio que se hubiere fijado por el último balance aprobado por la Sociedad. Dicha manifestación deberá de efectuarse dentro de los diez días de entrada la Sociedad en liquidación, la que deberá de inmediato y en forma fehaciente ser notificada al otro socio, que a su vez dentro de los diez días siguientes a dicha notificación tendrá derecho a optar por el mismo rubro cuya adjudicación pidió el otro socio. En este caso los bienes solicitados serán rematados privadamente entre los socios y adjudicados al mejor postor. — Décimo Tercera: En caso que durante la vigencia del presente contrato falleciera o se incapacitare cualquiera de los socios, de inmediato el otro socio deberá decidir:

a) Por disolver totalmente la Sociedad o bien, b) Hacerse cargo del Activo y Pasivo social, en cuyo caso liquidará a los herederos del socio desaparecido el capital que a éste le correspondía de acuerdo con el Balance e Inventario que al efecto se practicará siguiendo las normas establecidas en las cláusulas octava y novena, salvo que decida aceptar continuar la Sociedad con los herederos del socio desaparecido, y éstos acepten a su vez continuar, a cuyo efecto deberán unificar su representación social. El haber que resultare a favor del socio desaparecido, les será abonado por la Sociedad en seis cuotas trimestrales, iguales y escalonadas que gozarán de un interés del ocho por ciento anual, la primera de las cuales se abonará a los sesenta días de fallecido el ex socio. A partir del día de la desaparición del socio, sus herederos legales, así declarados judicialmente, o en su defecto el administrador de la sucesión del mismo, no tendrán otra intervención en la Sociedad hasta que perciban el importe que les corresponde, que la de mero control, que ejercerán por medio de un representante único, quien actuará debidamente autorizado por poder especial. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos, sobre la aplicación o interpretación de este contrato, será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia; los árbitros antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, debiendo abonar las costas del juicio que promoviera, el socio que no la acatare, aun cuando ganare el pleito. — Décimo Quinta: Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan las partes como a la ley misma, dan por constituída la Sociedad "José Aguiar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificándose las partes en todo lo convenido y firmado en el lugar y fecha al principio indicado. Se extiende el presente en un solo ejemplar en los sellos números seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco al seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho. — "Entre Líneas": "y éstos acepten a su vez continuar". Vale. — Fdo.: José Aguiar — Rodolfo Lorenzo Matticoli. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.000.— e.13|2-Nº 7.168-v.23|2|53

MARTINEZ, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 12 de diciembre de 1952, pasada por ante el Escribano Pedro Saúl Briones, los componentes de la sociedad "MARTINEZ, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad y modificar las cláusulas Tercera y Décima Sexta de su contrato social las que quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: Queda prorrogada la duración de la sociedad por el término de cinco años a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y feneciendo por ende el treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sin embargo, podrá disolverse total o parcialmente antes de su vencimiento en las condiciones legisladas en la cláusula octava del contrato social. — Décima Sexta: Después del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, comunicando su decisión con treinta días de anticipación a la fecha en que desean dejar de pertenecer a la misma, mediante telegrama colacionado que dirigirá a cada uno de sus consocios, los que por votación que represente el cincuenta y uno por ciento de los votos cuotas capital de la Sociedad, decidirán si optan por liquidar la misma de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Comercio, o si deciden continuar con los negocios sociales, en cuyo caso, la Sociedad con sus reservas o los demás socios que lo deseen, a prorrata de sus respectivos capitales se harán cargo del haber del socio saliente, el que se fijará por un balance especial que se practicará a la fecha de su retiro, en el que no se revaluará la mercadería, ni se fijará valor a las marcas y llaves sociales, abonándose el importe que resulte a favor del socio saliente en tres cuotas iguales que no ganarán interés, pagadero a los noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días, respectivamente a la fecha en que se hubiere practicado el balance respectivo. La decisión de los socios ante la notificación del pedido de retiro de uno de ellos, deberá efectuarse dentro de los quince días de comunicada tal decisión por este último. — Buenos Aires, cinco de febrero de 1953. — S|R. "febrero 1953". Vale.

Ernesto Lavayén, secretario.

$ 440. — e.13|2-Nº 7.150-v.23|2|53

D E R C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espuro, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, por la Secretaría Nº 4 del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Francisco Campana, italiano, soltero, domiciliado en la calle Montevideo trescientos cuarenta; Salvador Campana, casado, italiano, con domicilio en la calle Montevideo trescientos cuarenta y Rafael D'Ercole, casado, italiano y con domicilio en la calle Morelos mil trescientos diecinueve, todos mayores de edad y hábiles, han convenido celebrar el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

cláusulas. — Primera: Los señores Rafael D'Ercole y Francisco Campana declaran ser los únicos integrantes de "DERCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil novecientos veintidós, al folio veintisiete del Libro diez y seis de Sociedad de Responsabilidad Limitada como así también que por contrato privado de fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno fué ampliado el capital social hasta la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, el que fué inscripto en el referido Registro el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, al folio once, libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El capital antedicho fué dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales correspondían doscientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios, señores Francisco Campana y Rafael D'Ercole, quienes a la fecha solamente integraron ciento veinticinco cuotas cada uno. — Segunda: El señor Rafael D'Ercole decide desvincularse de la sociedad a cuyo fin, cede, vende y transfiere sus ciento veinticinco cuotas integradas por la suma de Ciento Setenta y Ocho Mil pesos Moneda Nacional, a razón de un mil cuatrocientos veinticuatro pesos moneda nacional la cuota, a los señores Francisco Campana y Salvador Campana, los que las adquieren en la siguiente proporción: a) ciento quince cuotas el primero y diez cuotas el segundo de los nombrados. Se aclara que la diferencia de precio de las cuotas proviene de revalorización del fondo de comercio, teniendo en cuenta su actual actividad económica. — Tercera: El señor Rafael D'Ercole manifiesta recibir en este acto de manos de los adquirentes el importe total de esta operación, que ha quedado fijado precedentemente en la suma de Ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional, en efectivo, otorgando por este acto el más suficiente y amplio recibo. — Cuarta: También el señor Rafael D'Ercole recibe en este acto la suma de Setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con 55|100 moneda nacional, (m$n. 76.448,55) correspondiente a su parte de utilidades del año 1952 y la cantidad de Trece mil trescientos sesenta y seis pesos con 45|100 moneda nacional ($ 13.366,45 m|n.), importe de su cuenta particular en la sociedad. — Quinta: Como consecuencia de esta cesión el señor Rafael D'Ercole, coloca en su lugar y grado a los cesionarios señores Francisco Campana y Salvador Campana, declarando que ningún otro derecho tiene que reclamar, ya sea sobre el fondo comercial, incluso instalaciones y maquinarias, como así también en el inmueble de Schmidel cinco mil cuatrocientos sesenta. — Sexta: Las cuentas a pagar y a cobrar serán soportadas y recibidas por la sociedad, sobre cuyos rubros tampoco el señor Rafael D'Ercole tendrá obligaciones ni derechos. — Séptima: Los permisos de importación que se hubieran solicitados a nombre de "Derca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no beneficiarán al señor Rafael D'Ercole en ningún sentido y renuncia expresamente a cualquier derecho sobre los mismos en favor de la indicada sociedad y de los cesionarios. — Octava: El señor Rafael D'Ercole se obliga a desalojar el departamento o habitaciones ocupadas por su cuñado, el señor Salvador Gulisano y familia, dentro del plazo de un año y seis meses a partir de la fecha y faculta al señor Francisco Campana a tener en su inmueble de la calle Schmidel 5468|70, una caldera, correspondiente a la máquina de papel crepé. Ni el señor Rafael D'Ercole y su cuñado el señor Salvador Gulisano pagará alquiler por el referido departamento, ni el señor Francisco Campana pagará derechos o alquiler por la ocupación de la caldera mencionada. Si antes del plazo del año y seis meses, el señor Rafael D'Ercole, consiguiera desalojar el departamento, es obligación del señor Francisco Campana, retirar la caldera. Ambos se darán para cumplir con sus respectivas obligaciones un preaviso de treinta días, respondiendo el que no diera debido cumplimiento a cualquier perjuicio. — Novena: Los señores Francisco Campana y Salvador Campana, quedan, como únicos socios de "Derca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital de Quinientos mil pesos, se divide en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y de las que son titulares en la siguiente proporción: a) el señor Francisco Campana, de Cuatrocientos noventa y b) el señor Salvador Campana de Diez cuotas de igual moneda. El señor Francisco Campana asume el compromiso de integrar las cuotas que no ha hecho el señor Rafael D'Ercole y las suyas, cuando las necesidades sociales lo requieran. — Décima: Los señores Francisco Campana y Salvador Campana, proceden a modificar las cláusulas quinta y séptima del contrato social, de la siguiente manera: Cláusula quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del señor Francisco Campana, quien podrá realizar por sí solo todos los actos y contratos compatibles con el objeto de la sociedad. Cláusula séptima: Las utilidades líquidas después de separar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Undécima: El plazo de duración de esta sociedad queda prorrogado hasta cinco años más a partir de la fecha. Las partes se obligan a inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio a cuyo fin lo depositan en el estudio del doctor Pascual di Guglielmo. Hecho en los ejemplares de ley en el lugar y fecha arriba indicados. — Fco. Campana. — S. Campana. — R. D'Ercole.

Buenos Aires, febrero nueve de 1953. — Entre líneas: "Carlos Alberto Espiro", vale. — Carlos Castro Walter, secretario.

$ 1.160.— e.13|2-Nº 7.171-v.23|2|53.

TALLERES MECANICOS GAZCON

Sociedad de Responsablidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, por la Secretaría Nº 4, del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de diciembre de 1952, entre los señores Félix Nasta, argentino, domiciliado en la calle Alberti Nº 2126, casado; Antonio Antonozzi, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 934; Juan Pedro Bouzón, francés, soltero, domiciliado en la calle Córdoba 3941; Vicente Carlos Bouza, argentino, casado, con domicilio en la calle Díaz Vélez 4006 y Leandro Viñas, español, casado, y con domicilio en Pasaje Paúl Groussac 5396, todos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato: Primera: Los señores Félix Nasta y Antonio Antonozzi, venden, ceden y transfieren a los Señores Vicente Carlos Bouza, Juan Pedro Bouzón y Leandro Viñas, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional que poseían en "TALLERES MECANICOS GAZCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 31 de mayo de 1951, bajo el Nº 1220, folio 341, del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los Señores Juan Pedro Bouzón, Vicente Carlos Bouza y Leandro Viñas, adquieren las indicadas cien cuotas, en la siguiente proporción: a) cuarenta cuotas, el Sr. Juan Pedro Bouzón; b) cuarenta cuotas, el Sr. Vicente Carlos Bouza y c) veinte cuotas el Sr. Leandro Viñas, por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, es decir a $ 1.000.— m|n. la cuota, que los compradores entregan a los vendedores, en este acto y en efectivo. — Tercera: Como consecuencia de la cesión que se formaliza los Señores Félix Nasta y Antonio Antonozzi, colocan en su lugar y grado a los cesionarios, quedando desvinculados totalmente de la sociedad y sin ningún derecho presente o futuro emergentes de su calidad de ex socios a reclamar. Por su parte los Señores Bouza, Bouzón y Viñas, manifiestan que nada tienen que reclamarles por ningún concepto. — Cuarta: Como únicos integrantes de "Talleres Mecánicos Gazcón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedan los señores Vicente Carlos Bouza, Juan Pedro Bouzón y Leandro Viñas, los que proceden a modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Décimatercera del contrato social, en la forma que a continuación se expresa: Cláusula Tercera: El capital social está representado por la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en igual número de cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y que corresponde: a) cincuenta y cinco cuotas al señor Vicente Carlos Bouza; b) cincuenta y cinco cuotas al señor Juan Pedro Bouzón y c) y veinte cuotas al señor Leandro Viñas. — Cláusula Cuarta: La duración de este contrato se fija en cuatro años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres y su vigencia se prolongará hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis. — Cláusula Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida conjuntamente, por los señores Vicente Carlos Bouza y Juan Pedro Bouzón, a quienes se designa gerentes. Cualquier acto o contrato que realicen en operaciones contrarias a los fines específicos de la sociedad, será suficiente motivo para removerlos de su cargo, en cuyo caso la gerencia deberá ser desempeñada por cualquiera de los indicados señores, conjuntamente con el señor Leandro Viñas. — Cláusula Sexta: Los socios Juan Pedro Bouzón y Vicente Carlos Bouza, deberán dedicar toda su actividad, aptitud y trabajo personal exclusivamente a la atención de los negocios que forman el objeto de esta sociedad. — Para el cumplimiento de esos fines el señor Leandro Viñas, designa a su hijo, Rodolfo J. Viñas, su representante, apoderado y empleado en la indicada sociedad, con todas las facultades del mandatario en la esfera de los derechos que como socio le corresponden. — Cláusula Séptima: Por su trabajo personal en la sociedad los señores Juan Pedro Bouzón y Vicente Carlos Bouza, percibirán una retribución de un mil pesos moneda nacional e igual suma recibirá el señor Rodolfo J. Viñas. — Queda entendido que el señor Leandro Viñas, no recibirá por ése concepto suma alguna. — Cláusula Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, en la interpretación o cumplimiento o su liquidación, será sometido a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fin los contratantes pactan esta jurisdicción y constituyen domicilios en los lugares precedentemente indicados donde tendrán por válidas y con efectos legales cualquier notificación judicial o extrajudicial que se les haga. — Quinta: Sin perjuicio de lo dispuesto en la primera parte de la cláusula octava del contrato social originario, las utilidades serán repartidas en la siguiente proporción: cuarenta y dos por ciento para cada uno de los señores Juan Pedro Bouzón y Vicente Carlos Bouza, y el restante dieciséis por ciento para el señor Leandro Viñas. — Sexta: Los señores Juan Pedro Bouzón y Vicente Carlos Bouza, se comprometen en cederle al señor Leandro Viñas, cinco cuotas cada uno y éste las adquirirá al precio de un mil pesos moneda nacional, abonándolas con las utilidades sociales, conviniéndose expresamente que no podrá hacer retiros por ese concepto hasta tener íntegro pago de la suma de diez mil pesos moneda nacional importe de la compra. — La indicada suma de diez mil pesos será retirada de la sociedad por los señores Bouza y Bouzón y se comprometen desde ahora a suscribir, al primer requerimiento del señor Viñas, el respectivo contrato de cesión. — Séptima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse dos años a contar desde la fecha, salvo que de los balances a practicarse anualmente, arrojaren una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Si cumplido ese término el señor Viñas, decidiera retirarse, deberá dar un preaviso de seis meses y dentro de los noventa días le será reintegrado el capital aportado y las utilidades que tuviese hasta ese momento. — Las cuotas serán adquiridas por los socios restantes únicamente, y al precio de un mil pesos moneda nacional cada una, sin poder exigir ninguna diferencia, ya sea por revalorización o cualquier otro concepto, teniendo en cuenta que su ingreso en la sociedad se realiza sin exigir diferencias en concepto de llave o tasación del negocio en funcionamiento. — Las partes se obligan a inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin depositan este documento en poder del señor Eugenio Durante. — En el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Félix Nasta. — Antonio Antonozzi. — Juan Pedro Bouzón. — Vicente Carlos Bouza. — Leandro Viñas. — [...] res, Febrero nueve de 1953. [...] líneas: "Carlos Alberto Espiro[...] — Carlos Castro Walker, secre[...]

$ 1.260. — e.13|2-Nº 7.172-v[...]

ROTTERDAM TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limita[...]

Por disposición del Sr. Juez Naci[...] de Primera Instancia en lo Comercial [...] la Capital Federal Dr. Carlos A. Esp[...] secretaría del autorizante, se hace sab[...] por cinco días, que por documento de fecha 15 de enero de 1953, la sociedad L'Aiglon, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha cambiado dicha denominación por la de "Rotterdam Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificando la cláusula primera de su contrato en la siguiente forma: Primera La sociedad girará bajo el rubro de "ROTTERDAM TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Azcuénaga número cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales o filiales dentro o fuera del país.

Buenos Aires, febrero 6 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160. — e.13|2-Nº 7.122-v.23|2|53

CARLOS C. VILLAREAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, en su Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Casiano Villareal, argentino, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 3624; Néstor Enrique Villareal, argentino, soltero, de 27 años de edad, con igual domicilio que el anterior; Ramón Ferreyra, argentino, casado, de 62 años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2972, y Juan Domenech, argentino, casado, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 3624, todos vecinos de esta Capital Federal, dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de Diciembre del año un mil novecientos cincuenta y dos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CARLOS C. VILLAREAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2972 de esta Capital Federal, siendo este domicilio el asiento principal de sus negocios, lo que podrá variar e instalar otros negocios similares en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años o séa hasta el treinta de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, prorrogable automáticamente por otros cinco años más, siempre que no mediare oposición y existiere asentimiento expreso en aquel sentido de la mayoría de los socios. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto: a) dedicarse a la compraventa de materias primas, papeles, tintas, maquinarias para imprenta en general; b) importación y exportación de cualquier materia prima que se relacione con el negocio; c) comisiones y representaciones en general; d) compra-venta de inmuebles urbanos y rurales, y su explotación. Para la mejor consecución de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, inclusο con prenda agraria, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago, todas clases de bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes, títulos, valores y acciones y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales; dar y tomar en préstamo dinero en efectivo con o sin garantía real o personal; aceptar mandatos y representar a terceros, operar en todos los Bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, tomar participación en negocios o empresas y sociedades ya formadas o a formarse como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general efectuar todas las operaciones permitidas por las Leyes que

n con los fines comerciales. — El capital social se fija en de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido ...cientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, representado mercaderías, muebles, útiles, etc. de ...erdo al inventario y balance confeccionado y firmado por todos los socios cuyo capital totalmente integrado les corresponde en las siguientes proporciones: Al Señor Carlos Casiano Villareal, cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal; Al Señor Néstor Enrique Villareal, cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal; Al Señor Ramón Ferreyra, cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal y al Señor Juan Domenech, cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal respectivamente. — Sexto: Los socios no podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros extraños de la sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas del socio cedente a su valor nominal. — Séptimo: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Gerente y un Sub-Gerente, quedando designados con este acto los Señores Carlos Casiano Villareal y Ramón Ferreyra respectivamente, quienes tendrán la mayor amplitud de facultades de acuerdo al artículo Diez de la Ley de la materia, incluso las determinadas en el Artículo cuarto precedente, quienes firmarán en conjunto para firmar cheques, pagarés, giros, letras de cambio, aceptarlos, girarlos, endosarlos, conferir poderes generales y especiales para cualquier asunto, inclusive asuntos judiciales y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, con la sola limitación de no comprometer la firma social en asuntos extraños al giro social, ni en fianzas y garantías de terceros. En caso de ausencia o impedimento transitorio o fallecimiento del Gerente o Sub-Gerente, actuarán válidamente con las mismas facultades y sin necesidad de justificar dichos extremos, cualquiera de los socios restantes. — Octavo: Los socios Señores Carlos Casiano Villareal, Ramón Ferreyra y Juan Domenech, percibirán como retribución mensual, la suma de Quinientos pesos moneda nacional cada uno y el socio Néstor Enrique Villareal, la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal también mensual, que se imputará a la cuenta de Sueldos y Jornales. — Noveno: El Gerente y el Sub-Gerente, serán nombrados y removidos por decisión de la mayoría absoluta de cuotas, a cuyo efecto cada cuota equivale a un voto. — Décimo: Para adoptar resoluciones que interesan al giro social, se establece la obligación de celebrar reuniones que se asentarán en el libro de Actas, que serán suscriptas por todos los socios presentes y serán practicadas por el Gerente o en su defecto por el Sub-Gerente. A tales efectos el Gerente citará a los demás socios con una anticipación de cinco días por lo menos, por notificación escrita que cada uno firmará o por telegrama colacionado, dirigido al domicilio constituído en este contrato o en el que constituyan con posterioridad en forma fehaciente. Para realizar esas reuniones será necesaria la presencia de las dos terceras partes de las cuotas suscriptas y si llegara no haber número suficiente, se esperará treinta minutos, pasados los cuales se realizará la reunión sea cual fuere el número de los socios presentes y su resolución será válida. No será tenida por válida resolución alguna, que no reuniera el voto de las tres cuartas partes de las cuotas suscriptas. — Undécima: Cada año al treinta de Noviembre y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier momento podrá solicitar cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general, que podrá ser practicado por el Gerente, Sub-Gerente o varios de los socios, el que deberá ser aprobado por mayoría de cuotas presentes a la reunión, con transcripción del balance en el libro de Actas. Los muebles, útiles e instalaciones, se amortizarán de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Dirección General Impositiva, a las mercaderías en existencias se les considerará por su valor de compra según facturas o de acuerdo a lo que aconsejen las circunstancias. — Décima Segunda: De las utilidades líquidas y netas anuales se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo restante, se distribuirá en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Décima Tercera: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados y se debitarán a una cuenta especial, que deberá ser cancelada con futuras utilidades. Si las pérdidas llegasen a representar el cincuenta por ciento del capital social, la mayoría de votos presentes en la reunión convocada al efecto, decidirá la continuación o liquidación de la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad siempre y cuando los socios restantes y por mayoría de votos, decidan aceptarlos, en caso contrario los socios restantes tienen opción a repartirse las cuotas del socio fallecido y su pago se hará a los ciento ochenta días de haberse practicado el inventario y balance general. — Décima Quinta: En caso de que uno o varios socios pidiesen la liquidación de la sociedad después del plazo transcurrido en el artículo tercero de este contrato, los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas a los socios que desearen continuar la sociedad, con arreglo a la cláusula sexta. No obstante el plazo de duración de la sociedad establecido por el artículo tercero, los socios por voluntad unánime podrán disolverla o liquidarla. Desempeñarán los cargos de liquidadores, las personas que se designen por mayoría de votos, fijándose en el mismo acto la retribución que percibirán como tales. — Décima Sexta: Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta en privado o por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social y para el caso de que algunos de los socios estuviera disconforme con dicha resolución, se obligan y comprometen a someterla a arbitraje, designándose en este caso un único árbitro por mayoría de votos. El fallo del árbitro será inapelable, renunciando los firmantes a la vía judicial, y el socio que no lo acatara previa a toda presentación judicial, deberá efectuar un depósito de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Juzgado y para responder a las costas. A los efectos del procedimiento para someter al árbitro las cuestiones planteadas, el socio disconforme deberá comunicar al gerente, para que éste a su vez cite a los socios a una reunión especial para tratar la divergencia, y el socio disidente dentro del término de cinco días de la resolución de los socios y también por telegrama colacionado, hará conocer al árbitro los puntos que deberán resolver y éste expedirse dentro del término de quince días. Si el socio disconforme dejare vencer el término de cinco días sin hacer conocer al árbitro los puntos que le serán sometidos a su decisión, se considerará que renuncia al arbitraje y aceptará lo resuelto por la mayoría de los socios. Si la divergencia se produjera y para resolverla no se obtuviera mayoría de cuotas en la reunión respectiva, todos los socios se comprometen y obligan a someter su resolución al árbitro designado precedentemente, renunciando desde ya a la vía judicial. — Décima Séptima: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicará las disposiciones de la Ley en la materia, las del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las cláusulas precedentes dan por constituída la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. El contrato original lleva los siguientes sellos "L" 544.712 - 544.714 y 544.715 de veinte centavos moneda nacional cada uno. — (Firmado) Carlos C. Villareal. — J. Domenech. — R. Ferreyra. — Néstor Enrique Villareal. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.860. —e.13|2-Nº 7.136-v.23|2|53

C.A.D.B.I.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría número 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Aarón Director, domiciliado en Pasteur 367, Ezrah Direktor, domiciliado en Charcas 3591 y Alberto Prat, domiciliado en Alberti 1427, todos mayores de edad y socios de "C.A.D. B. I. A", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de junio de 1952, bajo el número 1.289, al folio 363, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Uno. — El señor Aarón Director, cede al Señor Ezrah Direktor las 72 cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la citada Sociedad con los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, cuyo importe ya ha recibido oportunamente. — Dos. — Modifícase los siguientes artículos del contrato social: Quinto: En adelante las utilidades y pérdidas se distribuirán entre el Señor Ezrah Direktor y Alberto Prat por partes iguales. — Sexto: Los señores Ezrah Direktor y Alberto Prat tendrán el cargo de gerentes y la administración de la Sociedad así como el uso indistinto de la firma social. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1952. — Firmado: Ezrah Direktor, Alberto Prat y A. Director. — Tachado: Comercio: No vale. — Buenos Aires, Febrero 9 de Mil Novecientos Cincuenta y Tres. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 220. — e.13|2-Nº 7.143-v.23|2|53

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 23 de octubre pasada al folio 5021 del Registro 226 ante el Escribano Alberto May Zubiría, Don Salvador Pepe Amendola, vendió, cedió y transfirió a Don Adolfo Frisiani las cincuenta cuotas de capital que poseía en GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 60.000 m|n. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.13|2-Nº 7.157-v.23|2|53

NISSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del Doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 2 de Diciembre, pasada al folio 6.116 del Registro 226 ante el Escribano Alberto May Zubiría, la Sociedad "NISSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió por retiro del socio Melchor Silverio Posse, a quien le ha sido devuelto su capital, continuar el giro de los negocios con los socios Señores Felipe Jiacontini y Arturo Casas, quienes tendrán en la Sociedad como capital, el primero 63 cuotas, o sean $ 6.300 m|n. y el segundo 39 cuotas, o sean $ 3.900 m|n. — El domicilio será en esta Capital calle Moreno Nº 2111. — La cláusula cuarta del contrato social con el retiro del Socio Señor Melchor Silverio Posse y la designación del socio Señor Jiacontini como Gerente en lo pertinente queda modificada así: "La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por el socio don Felipe Jiacontini, con el carácter de Gerente. — La representación de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios". — Asimismo la cláusula séptima en lo pertinente se modifica en la forma siguiente: "El saldo de las utilidades se repartirán entre los dos socios, en la siguiente proporción: el 62 o|o para el socio don Felipe Jiacontini y el 38 o|o para el socio don Arturo Casas". — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280.— e.13|2-Nº 7.158.v.23|2|53

AGER, COMPAÑIA QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, por la Secretaría Nº 4 del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Entre el doctor José Ricci, casado, domiciliado en la calle Guise dos mil treinta; Ezio Bertolini, soltero, domiciliado en O'Brien mil sesenta y uno, San José de Mendoza; doctor Gino Piraccini, soltero, domiciliado en Ayacucho mil setenta y siete, todos de nacionalidad italiana, mayores de edad, hábiles y socios de "AGER, COMPAÑIA QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil setecientos noventa y cuatro, folio cuatrocientos veintisiete, Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Elevar el capital de la sociedad mencionada hasta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional). — Segundo: Incorporar a la sociedad a doña Adriana Cerchione de Bellavista, italiana, casada, domiciliada en Guise dos mil treinta, mayor de edad y hábil. — Tercero: Substituir el artículo tercero del contrato social con el que se indica a continuación: "El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Primero) José Ricci, doscientas veinte cuotas (pesos ciento diez mil moneda nacional); Segundo) Ezio Bertolini, ochenta cuotas (pesos cuarenta mil moneda nacional); Tercero) Gino Piraccini, cien cuotas (pesos cincuenta mil moneda nacional); y Cuarto) Adriana Cerchione de Bellavista, cien cuotas (pesos cincuenta mil moneda nacional). — Se deja constancia que la total integración de los aportes indicados resulta del balance que, firmado por los socios en este acto, es parte integrante de la presente convención. — Buenos Aires, Diciembre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: José Ricci. — Gino Piraccini. — Elorino Ricci. — Ezio Bertolini. — Adriana Cerchione de Bellavista. — Buenos Aires, febrero nueve de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.13|2-Nº 7.170.v.23|2|53

L A N D E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Entre los señores Juan Carlos Landerreche, Oscar Eugenio Landerreche y Herch Kanefsky, únicos componentes de "LANDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Venezuela 1630, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de setiembre de 1950 bajo el número 1763 al folio 489 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 12 de abril de 1951, bajo el número 821 al folio 282 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo, resuelven aumentar el Capital Social en ciento veinte mil pesos m|n. ($ 120.000.— m|n.), quedando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social del siguiente tenor: Cuarta: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos m|n. cada una ($ 100.— m|n.), suscriptas e integradas seiscientas sesenta y siete cuotas que representan $ 66.700.— m|n. (Sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional) por el señor Juan Carlos Landerreche; suscriptas e integradas seiscientas sesenta y siete cuotas, que representan $ 66.700.— m|n. (Sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional) por el señor Oscar Eugenio Landerreche y suscriptas e integradas seiscientas sesenta y seis cuotas, que representan $ 66.600.— m|n. (Sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional) por el señor Herch Kanefsky. Se firma de conformidad en Buenos Aires, a dos días del mes de octubre de 1952. — (Fdo.): Juan C. Landerreche, Oscar Eugenio Landerreche, Herch Kanefsky. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.13|2-Nº 7.180-v.23|2|53

PEIRANO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Don Antonio Bartolozzi y don Joaquín Rose Laguia, han transferido a don Juan Gattasi y don Duilio D'Arsie, cincuenta y cinco cuotas y diez cuotas, respectivamente, por un valor de Cin-

cuenta y Cinco Mil y Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, del capital que poseían en la firma "PEIRANO LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con construcciones e instalaciones electromecánicas en la calle Cochabamba número 983, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.11|2-Nº 7.047-v.19|2|53

SIVICASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor González del Solar, se hace saber por el término de cinco días, que en la cesión de cuotas y modificación de contrato de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "SIVICASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se aclara, que el nombre de la sociedad es como queda dicho más arriba, y no como por error se publicó, como "Sivacasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Febrero 5 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120. — e.11|2-Nº 7.040-v.19|2|53

CUYO-MAR, EXPORTACION E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7 de la Capital, Dr Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los Sres. Efraín Szuchet, polaco, casado, domiciliado en Montañeses dos mil ciento cuarenta y cinco, y el Sr. Carlos José Pacheco, argentino, casado, domiciliado en Cosquín ciento cinco, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles, resuelven celebrar el siguiente contrato de comercio de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CUYO—MAR, EXPORTACION E IMPORTACION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Alsina mil cuatrocientos cuarenta y uno, o donde lo fijen porteriormente — Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la compra y venta principalmente de artículos envasados, por cuenta propia o de terceros, en el mercado interno o externo, pudiendo dar o aceptar representaciones nacionales y extranjeras, y realizar todos aquellos actos de comercio que no esten prohibidos por el Superior Gobierno de la Nación. La Sociedad, podrá efectuar toda clase de operaciones Bancarias con los bancos nacionales, provinciales y extranjeros, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, y realizar todas aquellas operaciones tendientes al mejor cumplimiento de sus fines. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal. Formado por diez cuotas de mil pesos cada una, y que suscriben los socios por partes iguales, o sea, cinco cuotas cada uno los que integran en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Tres Años, contados desde el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y cualquiera de los socios podrá pedir la disolución con anticipación de tres meses, preavisando al socio por telegrama colacionado. — Quinta: Todos los años al treinta de noviembre se realizará el Balance General, de los negocios, y tanto las ganancias o pérdidas que arroje serán repartidas por partes iguales, o sea, cincuenta por ciento cada una. — De las utilidades que se obtengan previa deducción de la reserva legal y amortizaciones que se convengan serán destinadas al cincuenta por ciento para el aumento de las cuotas sociales y el cincuenta por ciento restante podrá ser retirado por los socios. — Sexta: La sociedad será administrada y representada con el pleno uso de la firma social, por cualquiera de ambos socios, que ejercerán simultaneamente el cargo de gerentes, bastará la sola firma de cualquiera de los nombrados para representar y obligar a la sociedad. — Séptima: Ambos socios podrán dedicarse a otros actividades, simultaneamente con ésta. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a otras personas, bajo pena de nulidad absoluta, sin la expresa conformidad Continuación del sello nacional número 100.545 J. de 10 ctvs. del otro socio. — Novena: Si se suscitasen desavenencias entre los socios sean éstas durante la vigencia de la sociedad, o a su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte y con facultades éstos para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento e incapacidad de uno de los socios, la sociedad será disuelta y liquidada. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Extendido y firmado en un solo ejemplar y en sellos nacionales Nros. 100.545 y 100.543, ambos de diez centavos. — Firmado: Carlos José Pacheco y Efraim Szuchet. — Corregido, casado, Pacheco, celebrarlos, cláusulas. Valen. — Buenos Aires, 5 Febrero 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 680.— e.11|2-Nº 7.010.v.19|2|53

ERNESTO COSENTINO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Ernesto Cosentino, argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento dos mil ochocientos trece, Fernando Juan Carlos Cosentino, argentino, domiciliado en la calle San Eduardo cuatrocientos quince, departamento N, Rodolfo Ricardo Cosentino, soltero, argentino, domiciliado en la calle Juramento dos mil ochocientos trece, y Osvaldo Alfredo Cosentino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juramento dos mil ochocientos trece, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social ERNESTO COSENTINO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Juramento dos mil ochocientos trece, pero podrá trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del exterior, cuando la sociedad lo considere conveniente. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de su constitución inicial, y podrá prorrogarse por otro período de diez años, o disolverse anticipadamente si la sociedad, por mayoría de votos así lo resolviese. — El socio que no desearе continuar en la sociedad deberá manifestarlo por medio auténtico seis meses antes de la expiración del término. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos de artículos de electricidad en general y sus afines, en todas sus etapas. — Podrá realizar toda clase de operaciones de compra venta, importación y exportación y representaciones en general. — Para el cumplimiento de su objeto podrá actuar ya sea por cuenta propia o de terceros, en representación de otras personas o entidades, en corporación con otras sociedades, encomendando a terceros la venta, representación o distribución de sus productos, y participar en otras sociedades existentes o a crearse. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas acciones de cien pesos cada una, que son suscriptas por los socios por partes iguales. — Quinto: Los socios integran totalmente el capital social suscripto mediante el aporte que realizan de las mercaderías, muebles, útiles, máquinas, instalaciones, cuentas cobrar, marca de comercio y demás bienes, los cuales se indican en el inventario y balance que en esta fecha firman todos los socios. — Sexto: — Quedan nombrados gerentes los socios Señores Ernesto Cosentino y Rodolfo Ricardo Cosentino, con las más amplias facultades para dirigir y administrar los bienes sociales, pudiendo realizar todos los actos enumerados en los incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno y del artículo setecientos ochenta y dos del Código Civil, como así los de los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — El uso de la firma social lo tendrán todos los gerentes, pudiendo actuar indistintamente cada uno de ellos. — Séptimo: Los gerentes designados y los que se pudieran designar, podrán percibir una asignación mensual que se imputará a Gastos Generales, cuyo monto determinará el Reglamento Interno de la Sociedad. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General sujeto a las siguientes bases: a) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etc., serán anualmente amortizados hasta la amortización total, pudiéndose efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva; b) Las mercaderías, materiales y existencias serán calculadas a los valores de adquisición, o a los de plaza, si éstos fueran inferiores; c) De las utilidades líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del capital suscripto, pudiéndose constituir otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría del Capital Social; y d) Las utilidades líquidas y realizadas después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, así como las pérdidas, serán distribuídas y soportadas, según el caso, por los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptos por los mismos. — Noveno: La liquidación de la sociedad será hecha de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Las cuotas de capital de la Sociedad no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptar los restantes, y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros. — Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios se conviene desde ya, de común acuerdo, que el valor de las cuotas-capital a los efectos de su transferencia, será el que corresponda a la fecha del último balance general, más las "Reservas libres" y las utilidades no distribuídas, o menos las pérdidas si las hubiere, y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales, a las que se les calculará el ocho por ciento de interés anual. — Undécimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, según al caso, resolverán su continuación en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o su retiro. — Si resolvieran retirarse, la parte que les correspondiere les será abonada en un máximo de cuatro cuotas trimestrales iguales, a las cuales se les calculará un interés del ocho por ciento de interés anual a partir del balance posterior al fallecimiento o declaración legal de incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Duodécimo: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios, de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento de tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor", y, en caso de no designarlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiere nombrado su "árbitro amigable componedor". — Los "arbitradores amigables componedores", deberán dictar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero —en caso de discordia—, deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. — Décim... Todas las deliberaciones soci... sive en los casos previstos por ... 354 del Cód. de Comercio y del ... la ley 11645, se harán con la pres... de socios que representen por lo m... el cincuenta por ciento del capital ... cial, y serán resueltas con el voto ... la mayoría del capital social. Requi... rese el voto favorable de la mayor... del capital social también para la ce... sión de cuotas capital de socio. Para ser válidas las asambleas de socios, éstas tendrán que convocarse con una anticipación no menor de quince días, por medio de telegramas colacionados o cualquier otra forma fehaciente Sin embargo, serán válidas las asambleas de socios en las que intervengan la totalidad de los mismos, aunque hubieran sido convocadas por cualquier otro medio o distinto término de tiempo. En el caso de que una asamblea de socios fracasara en su primera convocatoria por falta de quórum, ésta será nuevamente convocada por el mismo procedimiento indicado, y se considerará válida cualquiera sea la presencia de socios que concurriera y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple del capital presente. — Esta convocatoria tendrá que indicar el carácter que reviste la segunda convocatoria. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder otorgadas a favor de personas que revistan o no el carácter de socios. — Décimo Cuarto: En ningún caso, ya sea durante la vigencia de la sociedad o de su liquidación, podrá exigirse por ninguno de los socios, la administración o intervención judicial de ninguna clase sobre la sociedad, sus bienes, valores, o derechos que por cualquier título le correspondan. — Cláusula Transitoria: Se autoriza especialmente al socio Señor Rodolfo Ricardo Cosentino para efectuar las tramitaciones necesarias para la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, de acuerdo a las disposiciones legales. — Fdo.: Ernesto Cosentino. — Fernando Cosentino. — Rodolfo Cosentino y Osvaldo Cosentino. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

Buenos Aires ... — Entre ... vale. ... tario. ...23|2|53

$ 1.460.— e.11|2-Nº 6.991.v.19|2|53

CASA KENT - TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad CASA KENT - TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Belgrano Nº 1455 ha prorrogado su contrato social hasta el 31 de diciembre de 1957, según escritura de fecha 29 de diciembre de 1952, pasada ante el Escribano de esta Capital don Héctor Barbosa Sarmiento. — Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.11|2-Nº 7.045-v.19|2|53

D. Y. R. P. A., DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los . . . días del mes de Noviembre de 1952, reunidos los señores Jorge Augusto Ramos, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en la calle Paraná 731, Pta. Bja. "A", Capital y Carlos Angel Rossi, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio real en la calle Ibarrola 7133, Capital, resuelven constituir entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que este acto se constituye se denominará D.Y.R.P.A., DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la calle Paraná 731, Planta Baja, Dto. "A"; su duración se fija en el plazo de diez (10) años, a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarse por otro período más si no hay oposición de ninguna de las partes.

— Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta, industrialización, representacion, importación, exportación, distribuciones y comercialización de productos alimenticios y afines; y a la compra-venta e industrialización de productos en general. A tal objeto podrá: a) Comprar, vender o transferir mercaderías y toda clase de bienes muebles o inmuebles y semovientes, marcas de fábricas, de comercio, modelos industriales, patentes y cualquier clase de títulos o valores como así también darlos y recibirlos. b) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus productos, mandatos, consignaciones y propaganda, fusionar compañías para tal objeto, constituir compromisos con tal fin, llevarlos a cabo o interesarse en todo negocio lícito permitido por la ley; estar en juicio, demandar, contestar demandas y tramitar toda gestión judicial vinculada con su giro comercial. — c) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse sean sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo. — d) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por cualquier término, instituir derechos reales, construir edificios. — f) Solicitar de las autoridades competentes cualquier clase de privilegios, concesiones o permisos. — g) Efectuar cualquier clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, ya sean firmas y libramiento de cheques, letras, pagarés, sus endosos y en general todo lo relacionado con documentos y operaciones bancarias. — h) Recibir capitales en préstamo y en general efectuar todos los negocios lícitos con excepción de operaciones expresamente prohibidas por la ley Nº 11645, debiendo entenderse que cualquier otro acto jurídico podrá celebrarse, siempre que se encuentre encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio y leyes afines, pues la enunciación que antecede es enunciativa y no limitativa. — Tercera: Su capital lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.00) formados por 300 cuotas de Un mil pesos moneda nacional, (m$n. 1.000) cada una y aportados de la siguiente forma: Don Jorge Augusto Ramos, 200 cuotas, Don Carlos Angel Rossi, 100 cuotas. — Los socios integrarán el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus cuotas en dinero efectivo, o sea la suma total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, (m$n. 150.000.00). — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Jorge Augusto Ramos, a quien en este acto se designa Gerente de la misma con las más amplias facultades y respecto a la cláusula 2ª del presente contrato. Podrá designar mandatarios y sustituir en la persona que designe todas o partes de los poderes conferidos. — Quinta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. — Una vez deducido el 5 o|o de las utilidades para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.645 las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Sexta: El socio Gerente, tendrá a su cargo la atención del giro social, pero podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no fueren afines al objeto de la sociedad. — El gerente podrá en nombre de la sociedad obrar con todas las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 16 de la ley 11.745 y de la cláusula 2ª de este contrato teniendo el uso de la firma social. — La firma social no podrá comprometerse en negocios o actos ajenos al objeto de la sociedad. — Séptima: El Gerente actuará por la sociedad con su firma y el aditamento D.Y.R.P.A., Distribuciones y Representaciones de Productos Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: Cada socio tendrá derecho a voto en proporción a sus cuotas sociales. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del patrimonio neto social; b) A la expiración del plazo convenido. — A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por el socio Gerente, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario, especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producto de la liquidación será distribuído mensualmente entre los socios y en proporción a sus cuotas sociales y en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio. — Finiquitada la liquidación la partición a hacerse comprenderá, asimismo, el fondo de reserva legal, ya mencionado. — Décima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios, renunciando expresamente al derecho de recurrir al Juez que acuerda el Art. 12 de la Ley 11.645 en caso de oposición. — Undécima: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la misma ley, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Jorge A. Ramos y Carlos Angel Rossi. — Prohibidas, sobre raspado: Vale: — Buenos Aires, febrero 5 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.140.— e.12|2-Nº 7.093.v.20|2|53

RIO PIEDRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Fernando Alberto José Leonardi, Ricardo Adolfo Godoy Aliverti y Esteban Popper, en su carácter de únicos socios de "RIO PIEDRAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y por la otra doña María Elena Leonardi, argentina, soltera, domiciliada en Charcas 5144, todos mayores de edad, se conviene: 1º. — El señor Esteban Popper, cede y transfiere a la señorita María Elena Leonardi, diez cuotas de su capital social por la suma de un mil pesos m|n. y al señor Fernando Alberto José Leonardi, sus restantes 140 cuotas por la suma de catorce mil pesos m|n., que tiene recibidos de sus cesionarios con anterioridad a este acto a su entera satisfacción. — 2º El señor Godoy Aliverti, cede sus 150 cuotas de capital al señor Fernando Alberto José Leonardi por el precio de quince mil pesos m|n., que tiene recibidos antes de ahora del cesionario. — 3º — Los socios señores Godoy Aliverti y Popper se declaran totalmente desinteresados de la sociedad y otorgan amplia carta de pago a favor de la misma y de los restantes socios, por todos sus haberes, cuentas y|o beneficios que pudieren corresponderles. — 4º Los señores Godoy Aliverti y Popper renuncian los cargos de Gerentes que investían conforme al contrato social. — 5º Los socios Fernando Alberto José Leonardi y María Elena Leonardi, serán gerentes de la Sociedad, con uso indistinto de la firma social y con todas las facultades fijadas por el artículo 5º del contrato original. — 6º El presente contrato, en todos sus efectos, se retrotrae al día 1º de Enero de 1952. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 20 de Diciembre de 1952. — M. E. Leonardi. — Fernando A. J. Leonardi. — Esteban Popper. — Ricardo Godoy Aliverti. — Buenos Aires, febrero de 1953. — E|L. "Por disposición del Señor" Vale. — Edo.: "febrero 1953", vale. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 400.— e.12|2-Nº 7.088.v.20|2|53

ABRAXAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Entre los Señores Constancio B. Bodino, Dr. José Antonio Jesús Bodino, Doña Lucía Rosa de Nunzio de Bodino, Don Juan Martín Girado, Antonio C. Faravelli y Doña Cesárea Cimadevilla, en su carácter de socios de "ABRAXAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte en lo sucesivo los cedentes y los señores Sigfrido Hagen, Heriberto Studemann Von Ehrenstein, Federico Kade, casado, alemán, domiciliado en Estrada 3376, Olivos, Pcia. de Buenos Aires y Alfredo Juan Ott, argentino, casado, domiciliado en Santa Rosa 299, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, por otra parte, en adelante los cesionarios, todos mayores de edad, se celebra el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: Los cedentes, ceden y transfieren y los cesionarios aceptan la cesión y transferencia de las 1.800 (mil ochocientas) cuotas sociales que los cedentes tienen en "Abraxas, Sociedad de responsabilidad Limitada", por un valor nominal de m$n. 180.000.— (ciento ochenta mil pesos moneda nacional), por el precio de m$n. 180.000.— (Ciento ochenta mil pesos moneda nacional). — Segundo: La transferencia se efectúa por los cedentes a favor de los cesionarios en la siguiente proporción: a favor del Señor Kade 1.000 (mil) cuotas, o sea la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional); a favor del Señor Ott, 500 (quinientas) cuotas o sea la suma de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional); a favor del Señor Hagen 270 (doscientas setenta cuotas o sea la suma de m$n. 27.000.— (veintisiete mil pesos moneda nacional) y a favor del señor Von Ehrenstein 30 (treinta) cuotas o sea la suma de m$n. 3.000.— (tres mil pesos moneda nacional). — Tercero: Los cesionarios abonan en este acto la suma de m$n. 60.000.— (Sesenta mil pesos moneda nacional) en efectivo y el saldo queda documentado por separado otorgando los cedentes en este acto suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: En consecuencia los cesionarios en este acto se hacen cargo de todos los derechos y obligaciones que tenían los cedentes en "Abraxas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de las respectivas cuotas adquiridas, a cuyo efecto los socios Hagen y Von Ehrenstein aceptan como nuevos socios a los señores Kade y Ott. — Quinto: Los Señores Constancio B. Bodino, Dr. José Antonio Jesús Bodino y Don Antonio C. Faravelli se desprenden en este acto con la conformidad de todos los restantes comparecientes del uso de la firma social quedando transferida en su carácter de gerentes y con la conformidad de todos los comparecientes a favor de los Señores Federico Kade y Alfredo Juan Ott quienes podrán en lo sucesivo usar la firma social conjuntamente con el actual Gerente, señor Sigfrido Hagen, firmando siempre dos de ellos indistintamente en forma conjunta a los efectos de obligar a la sociedad. — La presente cesión se otorga en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno a los cedentes y otro a los cesionarios, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Noviembre de 1952. — Fdo.: Martín Girado. — José A. Bodino. — Alfredo J. Ott. — F. Kade. — C. B. Bodino. — S. Hagen. — A. C Faravelli — Heriberto S. Von Ehrenstein. — Cesárea Cimadevilla. — Lucía R. de N. de Bodino. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 640. — e.12|2-Nº 7.110-v.20|2|53

DE PASSARELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría número 2 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte y dos de Diciembre de 1952, entre los Sres. Alfredo Passarelli, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Virrey Ceballos 742 y Felipe Gordo, soltero, español, domiciliado en Venezuela 553, comerciante, ambos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad que se constituye tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Virrey Ceballos 742, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que los socios aportan en partes iguales o sean: el Sr. Passarelli, $ 25.000 m|n. en 25 cuotas; y el Sr. Gordo, $ 25.000 m|n. en 25 cuotas; que se encuentra representado en su totalidad por maquinarias de acuerdo al balance suscripto por las partes que pasa a ser parte integrante del presente contrato. — Tercera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de DE PASSARELLI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará al servicio de ambulancias y transportes en general anexos al ramo. — Cuarta: El término de duración del presente contrato será de cinco años a contar del primero de Enero de 1953, pero podrá ser disuelto en cualquier momento, por voluntad de cualquiera de los socios con un preaviso de (90) noventa días, que deberá ser certificado por medio de telegrama colacionado. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los dos socios con la única limitación de no usarla ni comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantía a favor de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general debiendo cerrar el ejercicio el 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y saldo que podrán verificarse en cualquier época.—Séptima: Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: Mensualmente cada uno de los socios podrá efectuar retiros no mayores de un mil pesos moneda nacional en concepto de "sueldo, que se imputarán a "gastos generales". — Novena: De las ganancias que resulten de cada ejercicio, deberán deducirse el 10 % para formar el fondo de reserva y el remanente de las ganancias podrá ser retirado por cada uno de los socios. — Décima: La Sociedad podrá celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, incluso compraventa de bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar dinero prestado y aceptar cualquier clase de garantías personales o reales; abrir cuenta corriente en los bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial. Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria nacional particular o provincial, librar o depositar fondos y valores, firmar cheque u ordenes de pago, descontar toda clase de documentos, letras, pagarés, giros, entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales, autoridades nacionales o municipales de cualquier fuero y jurisdicción, podrá adquirir, gravar, enajenar y locar toda clase de bienes inmuebles y tomar dinero prestado en los bancos oficiales o particulares. — Undécima: Es obligación del socio Sr. Passarelli, correr con la dirección y administración de los negocios sociales, a quien se le designa socio gerente con todas las facultades inherentes a su cargo, pudiendo otorgar poderes especiales y generales para la presentación y defensa de los intereses sociales; y el socio Sr. Gordo, tendrá a su cargo la dirección y conducción de los elementos mecánicos de que disponga la Sociedad, atención del personal que tendrá bajo sus órdenes, sin perjuicio de que estas funciones puedan ser también realizadas por su consocio Sr. Passarelli. — Duodésima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación designándose liquidadores al representante del incapaz o heredero, unificándose la representación, y al socio sobreviviente quienes unidos procederán a la liquidación de todos los bienes sociales. Para el caso de que la liquidación social se produzca de acuerdo con la previsión de la cláusula Cuarta, los liquidadores serán ambos socios y procederán de la misma forma. — Décima Tercera: El socio Sr. Gordo se compromete a dedicar todo su tiempo y atención a todos los negocios sociales, con prohibición absoluta de dicarse a otras actividades. El socio Sr. Passarelli, podrá dedicarse a otras actividades, siempre que dé estricto cumplimiento con las obligaciones a su cargo. — Décima Cuarta: Para el caso de duda o divergencia entre los socios, se someten al juicio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo éstos designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado por los socios. De conformidad las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Alfredo Passarelli. — Felipe Gordo. — Buenos Aires, febrero 6 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 920.— e.12|2-Nº 7.101-v.20|2|53

"AN - TOR - MAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Contrato Social. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen los señores don José Tarancón, argentino, casado, domiciliado en Yerbal mil treinta y ocho, Capital; don Benjamín Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Calfucurá dos mil ochocientos treinta y ocho, Capital; don Manuel Alberto Vázquez, argentino,

soltero, domiciliado en Condarco dos mil ciento setenta y cuatro, Capital; don Segundo Felipe Cejas, argentino, casado, domiciliado en Luzuriaga doscientos cincuenta y cinco, Capital; don José Schiariti, argentino, casado, domiciliado en Timoteo Gordillo quinientos veintiuno, Capital, y don Rodolfo A. Monfasani, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena mil veinticuatro, Capital, todos mayores de edad, y declaran que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primera: Los señores José Tarancón, Benjamín Vázquez, Manuel Alberto Vázquez, Segundo Felipe Cejas, José Schiariti y Rodolfo A. Monfasani, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la construcción, instalación y reparación de toda clase de Antenas, Torres, Mástiles y afines. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "AN-TOR-MAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio en esta Capital, asiento principal de sus negocios, en la calle Condarco dos mil ciento setenta y cuatro, sin perjuicio de poder trasladarlo o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto dentro o fuera del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en Treinta Años. — Cuarta: El capital social lo representa la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en Dos Mil cuotas de Cien pesos cada una, suscribiendo cada socio las cuotas que se detallan a continuación: don José Tarancón trescientas veinticinco cuotas, equivalentes a treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Benjamín Vázquez trescientas veinticinco cuotas, equivalentes a treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Manuel Alberto Vázquez trescientas veinticinco cuotas, equivalentes a treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Segundo Felipe Cejas trescientas veinticinco cuotas, equivalentes a treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don José Schiariti quinientas cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Rodolfo A. Monfasani doscientas cuotas, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla totalmente integrado y representado por maquinarias, útiles, repuestos y accesorios, de acuerdo al inventario que se firma de conformidad. — Quinta: La dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de don José Schiariti y de don Benjamín Vázquez, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada con facultad para emplearla en todas las operaciones sociales y absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar o protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de octubre se practicará un balance general del giro social o cada vez que así lo resuelvan los socios para determinar el estado de los negocios. — Séptima: Las ganancias que tenga la Sociedad, después de realizadas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al límite indicado por la ley, el porcentaje que sea necesario para hacer las reservas por leyes sociales, y el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos capitales; en igual proporción se soportarán las pérdidas. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero, cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos los tres primeros años, debiendo dar aviso en forma cierta a los consocios con seis meses de anticipación. — La parte que por capital, ganancias y reservas constituídas en los libros le correspondieran al socio saliente, con exclusión de las reservas para leyes sociales, se liquidará a la fecha en que se cumpla el aviso previo de seis meses. — Los demás socios, una vez recibido el mencionado aviso del socio que desea retirarse, resolverán la continuación de la Sociedad, en cuyo caso los socios restantes se harán cargo en la proporción de sus capitales de las cuotas del socio saliente, o podrán también resolver el ingreso de nuevos socios, que se harán cargo de las cuotas del socio saliente. — Para el caso de que los socios resolvieran la no continuación de la Sociedad, ésta entrará en liquidación. — La parte que le correspondiera al socio saliente de acuerdo a lo establecido en este artículo y para el caso que la Sociedad continuara, se le liquidará en cuatro cuotas iguales y semestrales con el interés bancario corriente en plaza. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento y lo que resulte pertenecerle siguiendo la norma del artículo once, se le entregará en cuatro cuotas semestrales, con el interés bancario de plaza. — Si los herederos del socio fallecido resolvieran continuar en la Sociedad, podrán hacerlo. — Décima: En caso de duda en la interpretación de este contrato o desacuerdo entre los socios, las cuestiones serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva, debiendo su laudo ser acatado sin dilación alguna. — Undécima: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial, las partes constituyen domicilios en los expresados al comienzo de la presente, y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle. — Bajo Las Once Cláusulas Que Anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplirlo en todas sus partes, firmando de común acuerdo en el lugar y fecha "ut-supra". — M. A. Vázquez. — J. Tarancón. — J. Schiariti. — B. Vázquez. — Segundo F. Cejas. — R. M. Monfasani. — Buenos Aires, Febrero seis de 1953. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.360.— e.12|2-Nº 7.113-v.20|2|53

IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos A. Castagneto Marini, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Salta Nº 2732 de la localidad de Olivos, Prov. de Buenos Aires; don Claudio Vicente Trannack (h), argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Av. del Libertador Gral. San Martín Nº 5851, Capital Federal; don Armando Rómulo Caminal, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Venezuela Nº 1599, p. 3º, Cap. Federal; don Floriano Enrique Suárez, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Guayrá 2041, dep. C, Capital Federal; don Armando Carrera, argentino, soltero, de 5 años de edad, domiciliado en Balcarce 353, Capital Federal; Dr. Eduardo Guillermo Antelo, argentino, soltero, de 36 años de edad, domiciliado en Suipacha Nº 1189, p. 3º, Capital Federal; don Rómulo Amadeo Stariceo, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en Pedernera Nº 238, p. 1º B, Capital Federal y don Delio Mario Rubello, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en Av. San Martín Nº 996, Luján, Prov. de Buenos Aires, concurriendo los primeros cuatro en su carácter de únicos socios de la sociedad en comandita "Importadora Comercial Americana, Tannack, Caminal & Cía.", constituída por escritura pública Nº 278 del 8 de junio de 1949, pasada al folio 632 del Registro 238 a cargo del Escribano don José Mª Orelle, de esta Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de agosto del mismo año, al folio 321, Libro 232, bajo el Nº 253 con modificación posterior sobre aumento de capital, inscripta en el Registro de Comercio el 25 de Octubre de 1950, al folio 217, Libro 233, bajo el Nº 286, y todos los contratantes, declaran y convienen: Primero: Que con la incorporación de los señores Armando Carrera, Dr. Eduardo Guillermo Antelo, Rómulo Amadeo Stariceo y Delio Mario Rubello, los integrantes de la firma precitada "Importadora Comercial Americana-Trannack, Caminal & Cía.", han resuelto transformar esta sociedad en comandita en sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 7 de Junio del corriente año y haciéndose cargo de su activo y pasivo a esa fecha, conforme al inventario y balance practicado el 30 del mismo mes y año y asentado en el libro inventario rubricado de la entidad que se transforma, del folio 120 al folio 200 que todos los contratantes conocen y en prueba de conformidad suscriben una copia fiel del balance que, como parte de este contrato, será presentado al Tribunal. La nueva sociedad que queda constituída en este acto entre todos los contratantes por transformación de la anterior, se denominará: "IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 1.000.000 m|n. y tendrá su sede social en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en el futuro resuelva establecer en el país o en el extranjero. — Segundo: Se fija el término de duración de este contrato en diez (10) años a partir del 7 (siete) de Junio del corriente año. Los socios señores Castagneto Marino, Caminal y Trannack, después de transcurrido el plazo de tres años, podrán denunciar el contrato y la sociedad entrará en disolución y liquidación al vencimiento del término de seis meses de efectuada la comunicación fehaciente de la denuncia resuelta por cualquiera de ellos. Los demás socios tan solo podrán solicitar su retiro personal de la sociedad, sin disolución total ni liquidación de ésta y el retiro deberá ser comunicado en la oportunidad, forma y con la misma anticipación previstas en el caso anterior y los consocios del socio saliente optarán libremente para comprarle sus cuotas al precio que se convenga o bien hacerlas rescatar por la sociedad por su valor nominal con más las utilidades computadas proporcionalmente al último balance aprobado y sus resultados. — Tercero: El objeto principal de la sociedad consistirá en la explotación comercial e industrial, importación y exportación de los artículos comprendidos en los siguientes ramos: artículos para el hogar y para oficinas, de vestir y de lujo, confecciones, mercería, bijouterie, mueblería, electricidad, refrigeración, radiotelefonía, televisión, electrónica, cinematografía, fotografía, óptica, instrumental, ferretería, como así, materiales en general, inclusive maderas y sus afines, productos químicos, materiales de construcción, materias primas, minerales, pieles, cueros, comestibles, bebestibles, máquinas en general inclusive agrícolas, motores a combustión interna y externa, generadores y motores eléctricos, automotores, inclusive automóviles, motocicletas, aviones, embarcaciones y mercaderías en general, como así todo lo que sea propio a lo especificado, inclusive sus repuestos y accesorios y además, representaciones comerciales o industriales, nacionales y extranjeras, comisiones en general y de toda clase de mercaderías y productos en general que la sociedad resuelva incorporar a su negocio. La sociedad tendrá asimismo el objeto especial y concreto de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad en comandita "Trannack, Caminal & Cía.", que se transforma y continuar sus negocios. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir, vender, ceder, permutar, gravar con hipoteca, prenda común y prenda con registro, arrendar y explotar bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores, títulos, acciones, mercaderías, establecimientos comerciales e industriales; asociarse con otras personas o entidades bajo formas limitativas de responsabilidad; contratar libremente con los poderes públicos, reparticiones oficiales, particulares y entidades bancarias, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y cualquier otro creado o a crearse. — Cuarto: Se establece el capital social en la suma de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en mil (1.000) cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.) cada una, aportado por los socios en las siguientes condiciones y proporción: a) Don Carlos A. Castagneto Marini, quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000 m|n.) equivalente a quinientas cuotas sociales; b) Don Armando Rómulo Caminal, doscientos veinte mil pesos m|n. ($ 220.000 m|n.), equivalente a doscientas veinte cuotas sociales; c) Don Claudio Vicente Trannack, cien mil pesos m|n. ($ 100.000 m|n.), equivalente a cien cuotas sociales; d) Don Floriano Enrique Suárez, quince mil pesos m|n. (pesos 15.000 m|n.), equivalente a quince cuotas sociales; e) Don Armando Carrera, setenta y cinco mil pesos m|n. ($ 75.000), equivalente a setenta y cinco cuotas sociales; f) Don Eduardo Guillermo Antelo, cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000), equivalente a cincuenta cuotas sociales; g) Don Rómulo Amadeo Stariceo, treinta y cinco mil pesos m|n. ($ 35.000), equivalente a treinta y cinco cuotas sociales; h) Don Delio Mario Rubello, cinco mil pesos m|n. ($ 5.000 m|n.), equivalente a cinco cuotas sociales. Todas las cuotas sociales han sido integradas en sus respectivos importes y en dinero efectivo mediante los aportes sociales anteriores de la sociedad que se transforma y los montos respectivos de las cuentas particulares acreedoras existentes en la sociedad a favor de cada uno de los socios que firman este contrato. Las cuotas sociales podrán transferirse libremente a los consocios y las cesiones a terceros, en cambio, se hallarán sujetas a las prescripciones de la Ley 11.645. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad se hallará a cargo de los señores Carlos A. Castagneto Marini, Claudio V. Trannack (h) y Armando Rómulo Caminal, en calidad de Gerentes sociales, el primero de los cuales podrá actuar por sí o por apoderado y los demás, personalmente. La firma social será usada en forma conjunta por dos Gerentes, uno de los cuales deberá ser el señor Castagneto o su apoderado y en estas condiciones otorgarán todos los actos, contratos y documentos que emita la sociedad y podrán realizar todas las operaciones implícitas o explícitamente previstas en el objeto social y ejercer todos los poderes propios de la administración general y los especiales enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º, por inaplicables. Como excepción, los cheques podrán ser firmados o endosados por uno cualquiera de los Gerentes. Estos no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al interés de la misma, ni en prestaciones a título gratuito. Los señores Trannack y Caminal deberán dedicar toda su atención a los negocios sociales, no pudiendo ocuparse de otros negocios, salvo en forma ocasional y en ramos distintos al explotado por la sociedad. El señor Castagneto podrá dedicarse libremente a cualquier negocio comercial o industrial, pero, por sí o por medio de apoderado, indistinta y alternativamente, deberá atender los negocios de la sociedad en forma permanente. Los tres Gerentes percibirán una remuneración igual que será

establecida por la asamblea de socios, con cargo a Gastos Generales. — Sexto: El ejercicio comercial anual expirará el 30 de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general, debiendo oscilar las amortizaciones entre el cinco y el veinte por ciento del valor de costo, según lo resuelva la asamblea de socios, no pudiendo exceder del porcentaje máximo preindicado, salvo conformidad unánime de los mismos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, serán distribuídas entre los socios y las pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: el señor Castagneto Marini, el cuarenta y uno con seiscientos sesenta y siete milésimos por ciento; el señor Caminal, el veintiséis con seiscientos sesenta y seis milésimos por ciento; el Sr. Trannack, el dieciséis con seiscientos sesenta y seis milésimos por ciento; el Sr. Carrera, el seis con veinticinco centésimos por ciento; el Sr. Antelo, el cuatro con ciento sesenta y siete milésimos; el Sr. Staricco, el dos con novecientos diecisiete milésimos; el Sr. Suárez, el uno con veinticinco centésimos y el Sr. Rubello, el cuatrocientos diecisiete milésimos por ciento. Previa a toda distribución, los socios establecerán la reserva legal y las específicas que consideren pertinentes. — Séptimo: Todas las resoluciones sociales, inclusive las relativas a aprobación de balances y designación y remuneración de Ge entes, serán tomadas por mayoría de votos sociales, correspondiendo un voto a cada cuota. La resolución relativa a remoción de gerentes deberá tomarse por el voto de dos tercios de las cuotas sociales. Las resoluciones sociales serán registradas en un libro de actas rubricado. — Octavo: En caso de incapacidad permanente/o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus representantes legales o sus herederos tendrán libre opción de continuar en la sociedad o incorporarse a ella bajo una sola representación o bien retirarse de la misma. La opción deberá ejercerse dentro de los treinta días de formulado el requerimiento transcurrido cuyo término se considerará automáticamente ejercida en el sentido de que aquéllos continuarán en la sociedad. En caso de optar por su separación, por vía de cesión proporcional de cuotas a los consocios o de rescate de las cuotas por la sociedad —a elección de los socios— el haber social correspondiente al socio incapacitado o fallecido será devuelto en seis cuotas trimestrales iguales con un interés del ocho por ciento anual y la garantía personal y solidaria de todos los socios. El monto a reintegrarse se hallará compuesto por el capital, utilidades o pérdidas computadas en base a los resultados del último balance aprobado por el causante y en proporción al tiempo transcurrido del ejercicio y el veinte por ciento del importe de los dos rubros precedentes, a título de llave. Si hubiere saldo acreedor de su cuenta personal, su pago se efectuará dentro de los sesenta días de requerido por el curador o el Juez de la sucesión del causante. — Noveno: La sociedad se disuelve por el vencimiento del término de duración, por la voluntad de todos los socios o por la denuncia prevista en la cláusula tercera. La liquidación se practicará por las personas y en las condiciones que resuelva la asamblea de socios. — Décimo: Toda duda, cuestión o diferencia, sin excepción alguna, que llegare a plantearse entre los socios o entre uno de ellos y la sociedad, durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación, cualquiera sea su objeto y aunque verse sobre disolución, rescisión, incumplimiento, indemnización de perjuicios, etc., serán resueltas por dos arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero por ellos mismos o por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Undécimo: Se establece la jurisdicción de la Capital Federal y las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo, donde serán válidamente dirigidos todos los emplazamientos, notificaciones y reclamaciones particulares o judiciales. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinándose el original a la inscripción en el Registro Público de Comercio, un ejemplar a guardarse en la sociedad y el otro ejemplar quedará en depósito en la Escribanía del Sr. José María Orelle, hasta tanto quede inscripto el original, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: Carrera — Carrera — bijoutería — uno cualquiera — trimestrales. — Enmendado: edad — consistirá — existentes — Gerentes — por — disuelve — cláusula — Todo Vale. — Carlos A. Castagneto Marini. — A. Caminal. — O. V. Trannack. — Armando Carrera. — E. Antelo. — F. E Suárez — Rómulo A. Staricco. — D. Rubello. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.420.— e.12|2-Nº 7.054-v.20|2|53

ORTEGA Y COVRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores: Otto Oscar Ortega, argentino, casado, con domicilio en la calle Gascón setecientos noventa y dos, segundo piso, "D"; Juan Covre, italiano, casado, domiciliado en General César Díaz dos mil seiscientos veinticinco y José Da Dalto, italiano, casado, con domicilio en Joaquín V. González mil setecientos setenta y cinco, todos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ORTEGA Y COVRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios, administración y domicilio legal, en la calle Joaquín V. González mil ochocientos setenta y tres A, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en lo sucesivo en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto esencial de sus actividades la "Industrialización y Comercialización de la Madera", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, es decir, todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar, y en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas argentinas y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá un plazo de duración de tres años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, plazo que será prorrogado automáticamente cada año por un año más, siempre que un socio o socios no solicitaren su retiro con un aviso de tres meses de anticipación y por telegrama colacionado, a los demás socios. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000.— m|n.), dividido en un mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Otto Oscar Ortega, trescientas cincuenta cuotas valor treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Juan Covre, ochocientas cincuenta cuotas valor ochenta y cinco mil pesos moneda nacional y José Da Dalto, seiscientas cuotas, valor sesenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La integración del capital se hace aportando muebles, útiles, instalaciones, materias primas, mercaderías, créditos, etc., según balance practicado en la fecha, el cual se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Todos los socios declaran conocer el balance dando su expresa conformidad. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo del socio señor Juan Covre, quien tendrá el uso de la firma social, para lo cual su firma personal deberá insertarla a continuación de la fórmula: "Ortega y Covre, S. R. L.", Capital ciento ochenta mil pesos y seguida de la enunciación del cargo de "Socio Gerente", que desempeña. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en negociaciones extrañas y en fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrá el socio gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad. — Asimismo, los socios señores Otto Oscar Ortega y José Da Dalto tendrán en forma conjunta todas las atribuciones que le confieren por el presente contrato al señor Juan Covre. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días siguientes de su realización, no mereciera reparo por parte de alguno de los asociados. — Las utilidades que resulten previa deducción de las reservas para amortizaciones, para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y para formar el fondo previsto por el artículo veinte, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios. — Novena: El socio Otto Oscar Ortega, se obliga a destinar el setenta por ciento de sus beneficios, obtenidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, a adquirir al socio Juan Covre, el cual asimismo se compromete a cederlas, el número de cuotas que con dicho importe pueda obtener, hasta lograr con este procedimiento la igualación de los aportes de capital de los tres socios. —Décima: los socios deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades comerciales o industriales. — Undécima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, será resuelto por unánime acuerdo de los socios. — A estos fines se llevará un libro de actas que se rubricará, en el que se asentarán las resoluciones que se tomen. — Décima Segunda: Para el caso del retiro de un socio, previsto en la cláusula cuarta, queda establecido que las cuotas no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin la previa conformidad de los restantes, quienes tendrán preferencia en su adquisición sobre cualquier otro interesado. — Los socios deberán manifestar su voluntad de adquirir las cuotas dentro de los treinta días de notificarse la resolución de su consocio de transferir las mismas, por telegrama colacionado. — Los socios adquirentes abonarán el importe de las cuotas del socio que desee retirarse en la siguiente forma: el treinta por ciento a los noventa días de realizado el balance general anual, otro treinta por ciento a los ciento cincuenta días de la misma fecha y el cuarenta por ciento restante a los doscientos diez días de dicho balance. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad no se disolverá siempre que los socios sobrevivientes deseen continuar con la explotación del objeto social para lo cual se practicará de inmediato un balance general pudiendo los herederos continuar como socios de la firma a cuyo objeto deberán unificar su personería y representación. — En caso de que los derecho habientes no deseen continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes tendrán derecho de adquirir a los mismos la parte que les corresponde de acuerdo a dicho balance, abonándoseles el importe resultante en la siguiente forma: treinta por ciento a los ciento ochenta días de la realización del balance, otro treinta por ciento a los doscientos cuarenta días de la misma fecha y el cuarenta por ciento restante a los trescientos días del citado balance. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o diferencia que llegase a suscitarse sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de disolverla o liquidarla, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar de acuerdo con las estipulaciones de este contrato sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, febrero 6 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.420.— e.12|2-Nº 7.115-v.20|2|53

AGENCIA NOTICIOSA SAPORITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado número dos, secretaría del suscripto, se publica durante cinco días el presente contrato:

Contrato de Sociedad. - "Agencia Noticiosa Saporiti, Sociedad de Responsabilidad Limitada.". - Primer Testimonio. - Escritura Número Novecientos Setenta y Cinco. - En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen: los señores don Leandro Nicolás Saporiti, que firma "Leandro N. Saporiti", quien dice ser argentino, de cincuenta y cinco años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Delia Saporiti, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quinee; y don Francisco Saverio Maresca, que firma "Francisco S. Maresca" quien dice ser argentino, de cincuenta y tres años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Adela Olga Peschel; domiciliado en la calle Lambaré número mil ciento ochenta y dos, ambos comparecientes hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento quienes dicen: Que han resuelto la constitución de una sociedad mercantil para explotar negocios en el ramo de difusión de noticias y publicidad en general. Dicha sociedad, que dejan constituída por este acto, se regirá por las normas generales del Código de Comercio Argentino, por las particulares de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las especiales que se establecen en las bases siguientes: Primera.— Con efecto retroactivo al veinte de noviembre último, queda constituída entre don Leandro Nicolás Saporiti y don Francisco Saverio Maresca una sociedad mercantil bajo la denominación de "AGENCIA NOTICIOSA SAPORITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, pudiendo establecer sucursales y filiales de la misma en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda. — El objeto de la Sociedad será la explotación de negocios en el ramo de publicidad en general y difusión de noticias y comentarios del interior y exterior, por cualquier medio oral o escrito tanto por cuenta propia o por cuenta propia y de terceros o asociados a terceros, y en especial, continuar la explotación de los negocios del fondo de comercio que actúa en esta Capital bajo la denominación de "Agencia Noticiosa Saporiti" cuyo activo y pasivo adquirirá la Sociedad. — Tercera. — El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años contados de la indicada fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Sin embargo, transcurridos los dos primeros años de vigencia de las mismas, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad mediante un preaviso en forma, a los otros componentes con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta. — Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá: adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales, títulos, acciones y valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación aun por plazos que excedan los seis años y de locación de servicios; ser cedente y usuaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales y adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales y|o de particulares o entidades de cualquier naturaleza, efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos; abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, sobre fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar; firmar, avalar, descontar, endosar, cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitad y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos, otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que

sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Quinta. — El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de veinticinco cuotas cada uno. Los socios no se comprometen más que por el capital aportado; no existiendo cuotas suplementarias de garantías de ninguna índole. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, para atender a las necesidades del giro de los negocios, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el importe fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sexta. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Francisco Saverio Maresca, quien queda designado Gerente de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la Ley y el presente contrato, inclusive aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarias para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándole expresamente prohibido al socio Gerente emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. El socio Gerente podrá delegar sus poderes o parte de los mismos al otro socio o a terceras personas, pero bajo su responsabilidad. El socio Leandro Nicolás Saporiti tendrá a su cargo la parte técnica de los negocios sociales, pero para el caso de que la Sociedad considerara necesario su reemplazo o aquel renunciara, el sucesor será nombrado por el socio Gerente don Francisco Saverio Maresca. — Séptima. — Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales a indicación de los Gerentes. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal, a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los socios gerentes. Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio y|o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a éstos. Podrán asimismo los socios, modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Octava. — El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, al terminar el cual se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas mercantiles, y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital.

El resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios en cada caso, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios, quienes tendrán en la distribución igual proporción. Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios anteriores. — Novena. — Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciese dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendría, por decisión, las cuotas del socio que no había participado en el aumento, siempre que socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado, lo consintieran. Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento, podrán, ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Décima. — Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello, las reservas de la misma, excluída la legal;

c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros treinta días o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo, sin que la Sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción, para cederlas a terceros. Con respecto a la Sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reserva de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Undécima. — Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario-balance; b) La voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualquiera de los socios al llegar el plazo estipulado en el artículo tercero. En todos los casos de liquidación ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Duodécima. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días de la fecha del deceso o de la declaración legal de incapacidad, entre:

a) continuar en Sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; b) adquirir la parte que por capital y utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario y|o balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante. A los fines de este inciso, dicho balance se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponde al causante o incapacitado por capital, reservas y|o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes, así: veinticinco por ciento dentro de los noventa días de producido el deceso o la declaración legal de incapacidad y el resto en tres cuotas semestrales con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. El pago de la primera de estas tres cuotas deberá hacerse efectivo a los seis meses contados a partir del pago de la cuota inicial. — Bajo los Artículos que Anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, esta escritura por el Escribano autorizante, ratificáronse en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Gino Patrucchi y don Avelino Jaime Miró, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Leandro N. Saporiti. — Francisco S. Maresca. — Tgo.: Patrucchi. — Tgo.: A. J. Miró. — Hay un sello. — Raúl F. Gaucheron. — Concuerda con su matriz que pasó ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, titular del Registro doscientos cuarenta y tres, interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad Agencia Noticiosa Saporiti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del: un millón ochocientos treinta y tres mil quinientos treinta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: Saporiti, Avenida, Saporiti, y|o, extranjeros, social, quienes, representen, al, su. Leandro: Vale. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1953. — Mario Lassaga secretario.

e.12|2-Nº 7.067-v.20|2|53

ETER PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de Diciembre de 1952, ha sido modificado el contrato de la sociedad "ETER PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cláusula Sexta. La sociedad será administrada indistintamente por los dos socios quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social en lo referente a toda clase de operaciones bancarias, que podrán celebrar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y cualquier otras instituciones bancarias, oficiales o particulares de esta República o del Extranjero. Podrán también girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a su vencimiento, hacer pagos, incluso los que no sean ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, recurrir al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero y tomarlo prestado, dar o tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, constituir y cancelar hipotecas, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, comprar bienes muebles, o inmuebles y venderlos, así como constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructo, anticresis, prenda, servidumbre, ya sea con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de la Nación o Central, firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, organizar oficinas, nombrar y remover empleados fijándoles sus remuneraciones, celebrar todo género de contratos de locación de servicio, representar a la sociedad en toda clase de Oficinas públicas, o tribunales, incluyendo la comisión de conciliación de la justicia del trabajo, absolver posiciones y reconocer firmas en nombre de la sociedad y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad incluso los actos, para los cuales se requiere poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, debiendo entenderse que la enumeración que precede no es limitativa sino sólo enunciativa. La firma de la sociedad no podrá ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a las operaciones de las mismas. — Cláusula Octava. Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas los que serán sometidos a los socios quienes prestarán aprobación o rechazo por simple mayoría de votos. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general anual se distribuirán a) el cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento de capital: b) la suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas de acuerdo al criterio establecido por la Dirección General Impositiva; c) la suma que los socios determinen para participaciones, gratificaciones o habilitaciones a favor del personal, de los colaboradores administrativos o técnicos; d) el remanente se distribuirá en las siguientes proporciones: el cincuenta y cinco por ciento a favor del señor Roberto C. Bissone y el cuarenta y cinco por ciento a favor del señor Carlos A. Fernández. — Cláusula Novena. En caso de existir pérdidas éstas serán llevadas al ulterior ejercicio y en caso de liquidación serán soportadas por los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta y cinco por ciento para el señor Roberto C. Bissone y el cuarenta y cinco por ciento para el señor Carlos A. Fernández. — Raspado, y cinco. — Vale. Sobre raspado, servidumbre, Vale. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 400.— e.12|2-Nº 7.112.v.20|2|53

MACCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días que en la sociedad "MACCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la venta de automotores y al transporte de cargas en general, inscripta en el Registro de Comercio bajo el número doscientos ochenta y siete, al folio trescientos treinta y ocho del libro diecisiete y modificada bajo el número dos mil trescientos cincuenta y tres al folio doscientos treinta y cinco del libro diecisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el socio Carlos Paccarié ha cedido las cincuenta cuotas que constituían su capital, a favor de don Primo Magnanini, argentino, mayor de edad, domiciliado en Bernardo de Irigoyen quinientos cuarenta, por la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, según documento privado suscripto el diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, asumiendo el cesionario, a partir de esa fecha, el carácter de socio gerente en sustitución del cedente quien deja de pertenecer a la mencionada sociedad. Los señores Roberto Eduardo Juan Macchi y Primo Magnanini como únicos socios de la empresa resuelven mantener en todas sus partes los términos del contrato originario y los del contrato modificatorio preexistente en cuanto modifica el contrato original. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 240. — e.10|2-Nº 6.931-v.18|2|53

"BROKZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto por 5 días: "En Buenos Aires, a los 9 días del mes de Diciembre de 1952, entre los Señores Marcos Zagalsky, casado, argentino mayor de edad, domiciliado en Pueyrredón 1793 y Alberto Isidoro Brok, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Estados Unidos 3742, capital, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación social de: "BROKZA". SOC. RESP. LTDA. Capital $ 100.000 cuyo objeto será todo lo concerniente a asuntos comerciales, mandatos, representaciones, operaciones inmobiliarias, licitaciones, explotaciones y concesiones mineras y especialmente en lo que atañe a la explotación del Estudio ubicado en Uruguay 532, primer piso, departamentos 11 y 10, que constituirá la sede de la Sociedad a formarse. Dichos escritorios pasan a formar parte integrante de la nueva sociedad, incluyendo mobiliario, llaves, clientela, etc. — Segunda: El capital social, lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en Cien cuotas de Un Mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios en proporciones iguales. — Tercera: A nombre de la Sociedad se transfieren los contratos de locación, teléfonos, luz, etc. — Cuarta: Con referencia a los asuntos en trámite y registrados hasta el número 1685, del producido neto de los mismos, el cincuenta por ciento pasará a formar parte del haber social. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de ambos socios o indi-

vidualmente a cargo del socio Alberto I. Brok, estando en igual forma la dirección y administración de la sociedad a cargo de los socios gerentes, quienes firmarán con su nombre particular, bajo sello de la razón social, pudiendo en tal forma comprometer a la Sociedad, ante los organismos bancarios, oficiales y privados. — Sexta: De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El remanente se repartirá en las proporciones del sesenta por ciento para el socio M. Zagalsky y del cuarenta por ciento para el socio Alberto I. Brok. — Séptima: El primer balance general se realizará el día 30 de junio de 1953 y el de apertura dentro de los 30 días de la inscripción social. — Octava: El plazo de duración de la sociedad es por cinco años, prorrogable de común acuerdo. — Novena: A efectos de determinar el valor de las cuotas de capital, se tomará como base el último balance aprobado o en su defecto el balance de apertura. — Décima: En caso de entrar la sociedad en disolución o liquidación, se practicará un balance e inventario general y la liquidación se efectuará previo pago del pasivo social. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad, se practicará un balance de los negocios sociales, con intervención de los herederos legales, que unificarán representación, pudiendo los mismos ceder sus cuotas o proseguir en la sociedad. — Décimo Segunda: Se llevará un libro de actas, en el que (Sigue al sello Nro. 679009 L.) (Viene del sello Nro. 679008 L.) se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décimo Tercera: El capital social queda totalmente integrado, conforme al balance que suscriben los socios. — Décimo Cuarta: En conformidad a las trece cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra citados. — Fdo.: Marcos Zagalsky — Alberto Brok.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — E|L. "por 5 días". Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 660.— e.11|2-Nº 7.028-v.19|2|53

EDITORIAL DEL SAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Marcelo Peacan del Sar, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras mil seiscientos ochenta y uno; Félix Daniel Frascara, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras trescientos cuenta; Alberto Sales, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil ochocientos noventa y uno; Inés Genoveva Ivaldo, argentina, casada, domiciliada en la calle Córdoba mil trescientos treinta y cinco; Patricio Morel Gutiérrez, argentino, viudo, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva ochocientos cinco; Manuel Fernando Campanella, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín ochocientos ochenta y uno, quinto piso; Italo N. Bóscolo, argentino, casado, con domicilio en la calle Arenales novecientos setenta y tres; Elena Peacan del Sar de Regot, argentina, viuda, domiciliada en la calle Tucumán doscientos cincuenta y cinco; doctor Martín Urdaniz, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales mil trescientos treinta y cinco; José Pedro Miguel Y. Méndez Casariego, argentino, soltero, domiciliado en la calle Independencia número quinientos setenta y dos y Fernando Campanella, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Martín ochocientos ochenta y uno, todos mayores de edad, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "EDITORIAL DEL SAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Méjico ochocientos treinta y uno. — Segundo: La Sociedad comenzará a regir desde el primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos y su duración será por tiempo indeterminado. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo editorial en todos sus aspectos y con carácter amplio, comprendiendo la edición, redacción, compaginación y toda publicación, revista o libro, principalmente de carácter deportivo y especialmente para la publicacin de un Anuario Estadístico, el cual llevará como nombre "Resumen Deportivo del Año", pudiendo dedicarse también a otros negocios vinculados o no al ramo editorial cuando así lo decidieran sus socios, pudiendo comprar y vender muebles e inmuebles. La Sociedad puede establecer sucursal, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos cada una aportadas en la siguiente forma: Cincuenta cuotas por parte del señor Marcelo Peacan del Sar, suma en que se valoriza el proyecto y organización de la publicación a realizarse "Resumen Deportivo del Año", y en la cual colaboró el señor Félix Daniel Frascara y que fué registrada en el Registro (sigue al sello de $ 0.10 Nº 1.050.965 K.) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 1.050.964 K.) de la Propiedad Intelectual con fecha quince de mayo del corriente año mil novecientos cincuenta y dos bajo el número trescientos ochenta y un mil treinta y dos; diez cuotas por parte del señor Félix Daniel Frascara, suma en que se valoriza su colaboración en el proyecto y organización de la publicación "Resumen Deportivo del Año"; noventa cuotas por parte del señor Alberto Sales, valor que se le asigna a los materiales, muebles, oficina y organización que conjuntamente con doña Inés Genoveve Ivaldo y en una proporción del noventa y diez por ciento respectivamente poseen, y que ceden a la Sociedad; cesión en la cual se incluye el alquiler de las oficinas calle Méjico ochocientos treinta y uno, donde tendrá su sede la Sociedad "Editorial del Sar", que por este acto se constituye; diez cuotas por parte de doña Inés Genoveva Ivaldo, valor que representa su participación del diez por ciento en los materiales, muebles, oficina y organización que poseía conjuntamente con el señor Alberto Sales en la calle Méjico ochocientos treinta y uno y que ceden a la Sociedad; diez cuotas en efectivo por parte del señor Patricio Morel Gutiérrez; cinco cuotas en efectivo por parte del señor Manuel Fernando Campanella; cinco cuotas en efectivo por parte del señor Italo N. Bóscolo; diez cuotas en efectivo por parte de doña Elena Peacan del Sar de Regot; tres cuotas en efectivo por parte del doctor Martín Urdaniz; cinco cuotas en efectivo por parte del señor José Pedro Miguel Y. Méndez Casariego y dos cuotas en efectivo por parte del señor Fernando Campanella. — Quinto: La Gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta de los socios, señores Alberto Sales y Manuel Fernando Campanella, debiendo para todas las operaciones sociales firmar en forma conjunta y actuar de tal manera ante bancos, Instituciones, Poderes Públicos, así como también para otorgar poderes, firmar cheques, nombrar empleados y en fin, para todos los actos de administración general. En caso de impedimento por cualquier causa de uno de los señores Sales o Campanella, podrá firmar uno solo, pero entonces con la firma conjunta de a señora Elena Peacan del Sar de Regot. Los gerentes mencionados, señores Sales y Campanella tienen facultad para la libre administración de los negocios e intereses sociales en la forma conjunta antes establecida con las más amplias facultades, pudiendo celebrar contrato de locación y adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gratuito y en general para todo acto de administración, siéndoles únicamente prohibido hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente consecuencia de actos sociales. — Sexto: Cada treinta y uno de diciembre —el primero se practicará el (Sigue al sello de $ 0.10 Nº 1.050.959 K.) (Viene del Sello de $ 0.10 Nº 1.050.965 K.) treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres— se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. De las sumas resultantes, deduciendo el fondo de reserva se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Igualmente las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por los socios. Los balances deberán practicarse de acuerdo a las normas impartidas por la Dirección General Impositiva (Impuesto a los Réditos). — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. Aún en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones, opción que deberán usar dentro del tercer día de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. Si varios socios hicieren uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible repartirlas a prorrata, a quien tenga mayor capital. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus acuerdo o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que subscribirán los socios presentes. — Noveno: Los socios fijarán periódicamente y por mayoría de votos la retribución mensual de los gerentes; a cargo de gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la Sociedad sin necesidad del consentimiento de los otros socios. — Undécimo: En el caso de liquidarse la Sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores. El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas. — Duodécimo: En todo lo que no esté especialmente establecido en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las doce cláusulas precedentes los firmantes dan por formalizada la presente sociedad a cuyo cumplimiento se ajustarán las partes según así se comprometen y en prueba de conformidad firman el presente después de leído y ratificado en su contenido para ser inscripto en el Registro Público de Comercio previa su reposición con el sellado de ley, en Buenos Aires y en la fecha al comienzo indicada. — A. Sales. M. F. Campanella. Félix D. Frascara. Martín Urdaniz. Siguen (Sigue al sello de $ 0.10 Nº 1.050.960 K.) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 1.050.959 K.) las firmas. Marcelo Peacan del Sar. Elena Peacan del Sar de Regot. Inés G. Ivaldo. José Miguel y Méndez Casariego. Italo N. Bóscolo. Fernando Campanella. P. Morel Gutiérrez.

Buenos Aires, febrero 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.340.— e.11|2-Nº 7.034-v.19|2|53.

SAN VICENTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Antonio González, español, casado, mayor de edad y hábil para contratar, por una parte, y don Tomás Añabeitia, español, mayor de edad y hábil para contratar, quien actúa en nombre y representación de "Voltaico, S. R. L." en su calidad de socio gerente en virtud de los poderes que le confiere el contrato social y también en nombre y representación de don Jorge San Vicente, en virtud del poder general otorgado con fecha 13 de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, convienen lo siguiente. — Primero: Que el señor Antonio González, socio de "SAN VICENTE Y CIA. S. R. L.", constituída por contrato celebrado con fecha 25 de marzo de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.898 al folio 161 del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere a don Jorge San Vicente cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que constituyen parte de su capital en la sociedad y por el importe de cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional y a "Voltaico, S. R. L.", seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que constituyen el resto de su cuota capital y por el importe de seis mil seiscientos pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Antonio González recibe en este acto de don Jorge San Vicente y de "Voltaico, S. R. L.", las sumas de cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional y de seis mil seiscientos pesos moneda nacional respectivamente, en dinero efectivo a su entera satisfacción, por lo que otorga por el presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, declarando además habérsele liquidado por separado las utilidades líquidas correspondientes al balance general practicado al 29 de febrero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente operación, y todo otro derecho o acreencia en la sociedad de la que queda separado totalmente declarando liquidadas todas sus cuentas en y con la misma y expresamente establecido que en el precio de la cesión se incluye el importe proporcional que le corresponde por las reservas legales efectuadas en ejercicios anteriores. — Tercero: Bajo las precedentes condiciones dejamos celebrado el presente que otorgamos en este único ejemplar para su publicación e inscripción legales en el lugar y fecha indicadas "ut-supra". — Firmado: Antonio González. — Tomás Añabeitia. — Otrosí: En prueba de conformidad con lo convenido en el presente contrato firma el mismo el señor Francisco Ramón López, socio de "San Vicente y Cía., S. R. L." en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Francisco Ramón López. — Buenos Aires, de Octubre 1952. — E|L.: "Alberto" vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 520. — e.11|2-Nº 7.042-v.19|2|53

E M A H I C O

Empresa de Materiales Hidráulicos y Construcción

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 15 de diciembre de 1952, el doctor Armin Guillermo Emilio Finsterbusch cede, vende y transfiere a favor del señor Francisco Carlos Kuhn 250 cuotas de capital de valor nominal m$n. 100,— que tiene y le corresponden en la sociedad "EMAHICO, EMPRESA DE MATERIALES HIDRAULICOS Y CONSTRUCCION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se realiza por el precio total convenido de veinticinco mil pesos. Asimismo el señor Marcelo Luis Maffei en el mismo acto cede, vende y transfiere a favor del señor Francisco Carlos Kuhn 250 cuotas de capital de valor nominal m$n. 100,— que tiene y le corresponden en la sociedad "Emahico, Empresa de Materiales Hidráulicos y Construcción", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta cesión se realiza por el precio total convenido de veinticinco mil pesos. Asimismo se hace saber que los socios señores Luis J. del Negro, Francisco Carlos Kuhn y Armin G. E. Finsterbusch, que ahora integran la firma "Emahico, Empresa de Materiales Hidráulicos y Construcción" Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar los artículos Tercero, Quinto y Octavo en las siguientes partes: Tercero: ...correspondiendo al socio señor Francisco Carlos Kuhn quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, al socio Ingeniero Luis J. del Negro doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y al socio Doctor Armin G. E. Finsterbusch doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Francisco Carlos Kuhn, Ingeniero Luis J. del Negro y Doctor Armin Guillermo Emilio Finsterbusch con el carácter de socios gerentes. Para su validez los actos sociales deberán ser suscriptos por el socio gerente Francisco Carlos Kuhn conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios gerentes indistintamente, anteponiéndose a las firmas el sello de la sociedad,.... Con la firma personal de uno cualquiera de los socios gerentes arriba designados será suficiente para el endoso de cheques y otros valores bancarios destinados como expresa condición a ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad,.. — Octava: ...en cuyo caso será liquidador el socio señor Francisco Carlos Kuhn. — Todo según consta en el documento firmado el 15 de Diciembre de 1952. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 460.— e.10|2-Nº 6.947-v.18|2|53.

EDUARDO NELSON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio-
nal de Primera Instancia en lo Comer-
cial, doctor Carlos J. Varangot, secre-
taría del autorizante, se hace saber por
cinco días, que por acto privado de fe-
cha 11 de diciembre de 1952, el señor
Carlos Vaisman, cede, vende y transfie-
re a favor del doctor Juan Manuel Nel-
son, las 110 cuotas de capital de valor
nominal de m$n. 1.000,— que tiene y
le corresponden en la sociedad "EDUAR-
DO NELSON Y CIA., SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA". —
Esta cesión se realiza por el precio to-
tal convenido de ciento diez mil pesos.
— El cedente coloca al cesionario en el
mismo lugar, grado y prelación a la vez
que transmite todos los derechos de pro-
piedad y posesión y todo cuanto en la
sociedad de referencia tenía y le corres-
pondía. — Buenos Aires, Diciembre 16
de 1952. — Alejandro Labougle, se-
cretario.

$ 180. — e.11|2-Nº 7.036-v.19|2|53

LA PUNTUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Na-
cional de Primera Instancia en lo Co
mercial, Secretaría del autorizante, se
hace saber por cinco días el siguiente
edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los
veintidós días del mes de Diciembre del
año Mil novecientos cincuenta y dos,
entre los señores Benjamín Moisés Kra-
wiec, argentino, naturalizado, casado,
domiciliado en calle Acoyte Número
Doscientos seis, Capital; Enrique León
Krawiec, argentino naturalizado, casa-
do, domiciliado en calle Belgrano Nú-
mero Doscientos cuarenta y uno, San
Martín, Provincia de Buenos Aires;
Juan León Solarz, argentino naturali-
zado, casado, domiciliado en calle Bel-
grano Número Doscientos cuarenta y
uno, San Martín, Provincia de Buenos
Aires y Enrique Sacchetto, italiano, sol-
tero, domiciliado en calle Otamendi
Número Cuarenta y ocho, Capital, to-
dos mayores de edad y hábiles para
contratar, en su carácter de únicos in-
tegrantes de la sociedad "LA PUN-
TUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABI-
LIDAD LIMITADA", según surge de los
convenios anteriores inscriptos en el
Registro Público de Comercio con fecha
Diez de Agosto de Mil novecientos cin-
cuenta y uno, bajo el Número Dos mil
ciento diecisiete, al Folio Cuatrocientos
setenta y cinco del Libro Veinte de Con-
tratos de Sociedades de Responsabilidad
Limitada y con fecha Cuatro de Octu-
bre de Mil novecientos cincuenta y
uno, bajo el Número Dos mil quinien-
tos cincuenta y siete, al Folio Cuaren
ta y dos del Libro Veintidós de Con-
tratos de Sociedades de Responsabili-
dad Limitada, de común acuerdo con-
vienen en ampliar la cláusula Quinta
del contrato social originario, dejando
constancia que los socios gerentes per-
cibirán en tal concepto el sueldo men-
sual de pesos Trescientos moneda na-
cional que se imputará a gastos gene-
rales, con efecto retroactivo al día pri-
mero de Julio del corriente año, que-
dando en plena vigencia y vigor todas
las cláusulas de los contratos sociales
anteriores que no estén en contradic-
ción con el presente. — En un todo
de conformidad, previa lectura y rati-
ficación, se suscriben los ejemplares de
ley, en la Ciudad y fecha al principio
enunciadas. — Firmado: Benjamín
Moisés Krawiec. — Enrique León
Krawiec. — Juan León Solarz. — En-
rique Sacchetto. — Buenos Aires, Fe-
brero 4 de 1953. — Ernesto Lavayen,
secretario.

$ 380.— e.11|2-Nº 7.014.v.19|2|53

B E N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio-
nal de Primera Instancia en lo Comer-
cial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se-
cretaría autorizante, se hace saber por
el término de cinco días, el siguiente
edicto:

Registro Nº 103. Fº 1.102. — Segundo
testimonio. Número seiscientos veinte. En
la ciudad de Buenos Aires, Capital de
la República Argentina, a veintiuno de
octubre de mil novecientos cincuenta y
dos. ante mí, escribano autorizante y tes-
tigos que suscriben, comparecen los se-
ñores: José Gallicchio, casado, italiano,
d[illegible] en la calle Billinghurst qui-
[illegible] ochenta y seis; León Berendorf,
casado, ruso, domiciliado en la calle
Francisco Acuña de Figueroa setecien-
tos setenta y uno; y Alejandro León
Nadde, casado, argentino, domiciliado en
la calle Liniers cincuenta y uno, depar-
tamento cuatro, mayores de edad, veci-
nos, hábiles, de mi conocimiento doy fe;
como de que concurren a este acto por
sus propios derechos y en carácter de
únicos componentes y actuales socios de
la razón social que gira en esta plaza
bajo el rubro de "Bena, Sociedad de Res-
ponsabilidad Limitada, Capital: Ciento
Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional",
que fué constituída originariamente por
contrato privado entre los Sres. Samuel
Holzcan, Alejandro León Nadde y León Be-
rendorf, el veinticinco de agosto de mil no-
vecientos cuarenta y ocho, inscripta en el
Registro Público de Comercio el veinte de
octubre de dicho año, bajo el número:
mil seiscientos sesenta y nueve, folio
ciento dieciséis, del libro dieciséis de
Contratos de Sociedad de Responsabilidad
Limitada y posteriormente por escritura
pasada ante el escribano Gregorio A. Kur-
chan, de esta Capital, el tres de enero
de mil novecientos cuarenta y nueve, el
socio Samuel Holzcan, vendió, cedió y
transfirió a Ernesto Berendorf las cuo-
tas que tenía en dicha sociedad, la que
se anotó en el Registro Público de Co-
mercio, el catorce de mayo de mil no-
vecientos cuarenta y nueve, bajo el nú-
mero quinientos cuarenta y cinco, folio
cuatrocientos cuarenta y tres, del libro
quince de Sociedades de Responsabilidad
Limitada y posteriormente por escritura
del seis de junio de mil novecientos
cuarenta y nueve, pasada ante el mismo
escribano Kurchan, se modificaron las
cláusulas de la misma, como así también
el rubro social por el actual "Bena, So-
ciedad de Responsabilidad Limitada", y
aumentaron el capital social, escritura
que se inscribió en el Registro Público
de Comercio el veintiocho de julio del
mismo año, bajo el número mil trescientos
sesenta y cinco, folio cuatrocientos no-
venta y uno, del libro dieciséis de Con-
tratos de Sociedad de Responsabilidad
Limitada, y por último por escritura pa-
sada ante mí al folio novecientos dos,
protocolo corriente, el primero de sep-
tiembre último, Ernesto Berendorf cedió
a favor de José Gallicchio la totalidad
de las cuotas, utilidades y préstamos que
había y tenía en dicha sociedad por un
importe total de doscientos diez y nue-
ve mil cincuenta y siete pesos con no-
venta y dos centavos nacionales; y los
comparecientes señores: Gallicchio, Be-
rendorf y Nadde en el carácter invocado
exponen: Que han convenido en aumentar
el capital social de dicha sociedad, como
también modificar el articulado de la
misma, la que en definitiva se regirá por
los siguientes artículos: Primero: La So-
ciedad girará en esta plaza bajo la de-
nominación de "BENA, SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA" y
tendrá su domicilio en la calle Lambaré
ochocientos ochenta y ocho al noventa de
la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio
de establecer sucursales, agencias, co-
rresponsales, fábricas, depósitos y demás
en el interior del país como tambiénn en
el exterior. — Segundo: El plazo de du-
ración de la sociedad será el mismo que
el estipulado en el último contrato refe-
rido, o sea de veinte años, con efecto re-
troactivo al primero de mayo de mil no-
vecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha
retrotraen todos los efectos legales, que-
dando debidamente establecido que nin-
guno de los socios podrá retirarse de la
sociedad antes de vencido el plazo fija-
do, salvo resolución adoptada por mayo-
ría de votos personales de los socios y
de capital. — Tercero: El objeto de la
sociedad será continuar explotando en es-
ta plaza los negocios de la sociedad "Be-
na, Sociedad de Responsabilidad Limita-
da", o sea la proyección y construcción
de matrices industriales y fabricación de
artículos de material plástico y bakelite,
por cuenta propia o de terceros, pudiendo
también dedicarse a otros ramos anexos
y representaciones de fábricas nacionales
o extranjeras, a cuyo fin podrán realizar
toda clase de operaciones comerciales que
sean necesarias y más convengan a estos
fines. — Cuarto: La sociedad podrá rea-
lizar toda clase de transacciones comer-
ciales, inmobiliarias, financieras, con
cualquier clase de bienes muebles, in-
muebles, semovientes, mercderías en ge-
neral, máquinas, materias primas, ela-
boradas o semielaboradas, productos y
subproductos, pudiendo para el cumpli-
miento de esos fines, comprar, vender,
importar, exportar, fabricar, elaborar,
modificar y de cualquier modo negociar,
hipotecar como acreedora o deudora, y
constituir prendas civiles comerciales,
industriales o agrarias como acreedora
o deudora, permutar, enajenar, transfe-
rir, asumir y conferir representaciones
de todo género de fábricas. manufactu-
rar, dar y recibir en consignación y en
fin, realizar todas las operaciones de lí-
cito comercio con cualquiera clase de
bienes que los socios consideren conve-
nientes a los negocios sociales. — Quin-
to: El capital social lo constituye la su-
ma de Quinientos Treinta y Siete Mil
Pesos Moneda Nacional de Curso Legal,
dividido en quinientas treinta y siete
cuotas de un mil pesos nacionales cada
una, el que se encuentra aportado y sus-
cripto por los socios en la siguiente pro-
porción: José Gallicchio trescientas trein-
ta y siete cuotas de un mil pesos cada
una, o sean trescientos treinta y siete
mil pesos nacionales, que se encuentran
integrados totalmente según surge del
balance practicado el treinta de agosto
último, y de la escritura de cesión efec-
tuada por mí como se consigna anterior-
mente y se encuentra integrado en ma-
quinarias, herramientas, muebles, útiles,
matrices, materias primas, depósitos ban-
carios, cuentas a cobrar y demás efectos
reseñados en el mencionado balance, que
firmado por todos los socios se agrega a
la presente y se considera parte inte-
grante de este contrato; León Berendorf,
cien cuotas de un mil pesos cada una,
o sean cien mil pesos moneda nacional,
de los cuales cincuenta y seis mil pe-
sos nacionales se encuentran integrados
antes de ahora, según surge del balance
referido y el saldo de cuarenta y cua-
tro mil pesos se compromete a integrarlo
al plazo de dos años de la fecha; y Ale-
jandro León Nadde, cien cuotas de un
mil pesos cada una, o sean cien mil
pesos nacionales de los cuales cincuenta
y seis mil pesos se encuentran integra-
dos antes de ahora, según también sur-
ge del referido balance y el saldo de
cuarenta y cuatro mil pesos naciona-
les, se compromete también a integrar-
lo al plazo de dos años. — Sexto: La
dirección y administración será desem-
peñada indistintamente por los tres so-
cios con el cargo de gerentes y el uso
de la firma social por dos cualesquiera
de los socios en forma conjunta, la que
comprende los poderes de administración
más amplio, siempre que sus actos en-
tren en el objeto social a que se refiere
la cláusula tercera, así podrán firmar
todos los contratos públicos y privados
que sean necesarios y dar, endosar, trans-
ferir letras, cheques, giros, vales, paga-
rés y toda clase de papel endosable y
obtener la apertura de cuentas corrien-
tes, en descubierto o a crédito de todos
los bancos oficiales o particulares, in-
clusive: Banco Central de la República;
Banco de la Nación Argentina, Crédito
Industrial, Provincia de Buenos Aires y
sus sucursales y agencias. Podrán realizar
todo acto o gestión que no sea contrario
a las leyes y que estén explícita o im-
plícitamente comprendidas en el mandato
más amplio, pues las atribuciones que
aquí se fijan son enumerativas y no taxa-
tivas. A todo evento se agrega que en
materia judicial o adminitrativa, podrán
delegar las facultades de absolver posi-
ciones, o de concurrir en representacio-
nes de la sociedad en toda divergencia de
carácter laboral y los poderes respectivos
en él o los apoderados generales que la
misma designe. Pudiendo los socios o sus
apoderados presentarse ante todas las re-
particiones nacionales o provinciales, mu-
nicipales, administrativas. judiciales o
ministerios de toda la República. Se con-
viene que el personal obrero será nom-
brado indistintamente por uno cualesquie-
ra de los gerentes, no así el personal ad-
ministrativo y técnico, que será nombrado
por la mayoría de votos personales de los
socios y de capital. — Séptimo: Queda
plenamente convenido y se estipulà que
será necesario el consentimiento de to-
dos los socios para efectuar los siguientes
actos: Constituir y aceptar y otorgar
prendas civiles, comerciales o industria-
les y prendas agrarias sobre cualquier
clase de bienes y maquinarias en gene-
ral y contraer y otorgar préstamos con
o sin garantía reales y|o personales, pu-
diendo concertar contratos de prendas
agrarias, sobre cualquier clase de bienes,
maquinarias y mercaderías aunque no
fueren del objeto social, como acreedo-
ra o deudora, constituir y|o aceptar y
cancelar hipotecas. comprar, vender, ad-
quirir o de cualquier otro modo transfe-
rir o enajenar toda clase de bienes mue-
bles, inmuebles, semovientes, al contado
o a plazos, por los precios, plazos, for-
mas de pago y demás condiciones que
consideren convenientes, y aceptar los re-
glamentos, leyes y cartas orgánicas de las
instituciones bancarias oficiales, mixtas o
particulares, en las que se soliciten o
acuerden créditos o celebren cualquier
otro contrato, inclusive los del Banco Hi-
potecario Nacional, de Crédito Industrial,
Compañías, Sociedades particulares o de
cualquier otro tipo. — Octava: Las ga-
nancias y pérdidas serán repartidas o so-
portadas conforme a los balances que al
treinta y uno de mayo de cada año se
practicarán, previa deducción del cinco
por ciento con destino al fondo de re-
serva legal, hasta que alcance al mínimo
del diez por ciento del capital, en la
siguiente proporción: Cuarenta por cien-
to el socio José Gallicchio y treinta por
ciento para cada uno de los otros socios
Nadde y Berendorf, debiendo practicarse
los balances en base a las disposiciones
legales y reglamentarias vigentes al tiem-
po de su confeccionamiento Dichos ba-
lances y todas las resoluciones con excep-
ción de la que la ley requiere unanimidad,
deberán ser adoptadas por mayoría de vo-
tos, personales y de capital, debiendo la-
brar acta en el libro que a tal efecto se lle-
vará. — Asimismo queda convenido en-
tre los socios que si en cualquier mo-
mento no estableciera una pérdida del
treinta por ciento del capital social, Jo-
sé Gallicchio, únicamente podrá pedir la
inmediata disolución de la sociedad. —
Noveno: Los socios don León Berendorf
y don Alejandro León Nadde percibirán
mensualmente en concepto de sueldo y
con cargo a gastos generales la suma de
Un mil quinientos pesos moneda nacio-
nal legal, debiendo dedicar todo su tiem-
po, celo y actividad a los negocios de la
sociedad, quedándoles absolutamente pro-
hibido dedicarse a otra actividad de
cualquier índole que fuera; en cambio
José Gallicchio. gozará de absoluta li-
bertad de acción pudiendo dedicarse a
todo otro negocio, aunque los mismos sean
de igual objeto de los que comprende es-
ta sociedad y se conviene que el mismo
podrá desarrollar dentro de la sociedad
actividades propias de esta y con una
remuneración, también con cargo a gas-
tos generales igual a la que en ese mo-
mento perciban los otros dos socios y
cuando éste lo crea conveniente. — Dé-
cimo: Queda expresamente convenido que
los socios León Berendorf y Alejandro
León Nadde, no podrán ceder sus cuotas
antes del plazo mínimo de cinco años y
después de dicho plazo podrán efectuar-
la a favor de José Gallicchio o quien
éste designe. — En cambio el señor Ga-
llicchio queda en completa libertad de
acción para ceder o enajenar dichas cuo-
tas a terceros o a los otros socios sin
que sea necesario el consentimiento de
ellos. — Undécimo: En caso de falleci-
miento o incapacidad sobreviniente de
cualquiera de los socios, los restantes ten-
drán opción a adquirir las cuotas del
fallecido o incapacitado, abonándole el
capital con más las utilidades que le
correspondan, conforme a un balance
general a practicarse a la fecha del fa-
llecimiento o incapacidad legal, en ocho
cuotas iguales y consecutivas anuales,
documentadas mediante pagarés, con más
el interés del siete por ciento anual y
con garantía a satisfacción. — Si fueren
varios los interesados en la adquisición
de las cuotas, éstas serán adquiridas en
proporción a los capitales de los ofer-
tantes, pero previo a las opciones in-
dicadas, podrán los causa habientes del
socio premuerto o incapacitado, con el
consentimiento de los demás socios, re-
solver su ingreso en la sociedad, en las
mismas condiciones que su predecesor, ex-
cepción hecha de la firma social y del
sueldo, debiendo en todos los casos los
herederos y|o sucesores del socio pre-
muerto o incapacitado actuar con perso-
nería unificada. — Duodécimo: En todos
los casos de disolución o liquidación,
esta será hecha por el o los liquidado-
res que se designen por los socios, con la
mayoría indicada en el artículo octavo,
las que se ejecutarán conforme a las
disposiciones legales y reglamentarias vi-
gentes al tiempo de la misma. — Déci-
motercero: Cualquier duda que surgiere
en la interpretación del presente contra-
to en las relaciones sociales, en los ne-
gocios de la misma o durante la disolu-
ción o liquidación entre los socios, sus
herederos o representantes, serán exclu-
sivamente resueltas por árbitros arbitra-
dores, amigables componedores, designa-
dos uno por cada parte en litigio, quienes
a su vez y antes de entrar a deliberar
nombrarán a un tercero para el caso de
discordia, a fin de que resuelvan en for-
ma definitiva y absoluta, todas las cues-

tiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse, si los arbitradores designados, no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuera posible lograrlo, será sometido a la decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si hubiere discordia, como la del tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los árbitradores y|o terceros en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimocuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los precedentemente indicados, en donde se tendrán por válidas, todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales, de los contratantes, aunque no se encontraren presentes los mismos debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital.—Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, y los testigos don Carlos María Pérez Sisay y don Desiderio Ernesto Bruno, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — José Gallicchio. — Nadde. — León Berendorf. — Tgo.: C. M. Pérez Sisay. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. — Hay un sello .— Ante mí: Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil ciento dos, del Registro número ciento treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para el socio don José Gallicchio, expido este segundo testimonio, en cinco sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón novecientos noventa mil cuatrocientos catorce al presente inclusive:. un millón novecientos noventa mil cuatrocientos dieciocho, todos de la Serie L., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: Secretaría autorizante, vale. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.500.— e.10|2-Nº 6.955-v.18|2|53

MAURICIO LEVIN E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores por una parte don Mauricio Levin, domiciliado en la calle Roseti dos mil cuarenta y uno, ruso, casado, y por la otra don Jaime Levin, domiciliado en Capdevilla tres mil trescientos cincuenta y dos, argentino, casado, ambos mayores y hábiles convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad. — Primero: Entre las partes queda formalizada una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro y razón social de "MAURICIO LEVIN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su sede será en esta Capital, actualmente en la calle Roseti dos mil cuarenta y uno. — Tercero: Tendrá por objeto continuar la explotación de una industria de cartonería en general, ubicada en la calle Roseti dos mil cuarenta y uno. — Cuarto: Este contrato se celebra por diez años a contar desde el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente dividido en cinco períodos bienales, pudiendo cada socio, mediante un preaviso fehaciente de sesenta días retirarse al término de cada período. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veintisiete Mil Pesos moneda nacional, correspondiendo la suma de pesos Ciento cinco mil cuatrocientos, al socio Mauricio Levin, y pesos Veintiún mil seiscientos al socio Jaime Levin, dividido en cuotas de doscientos pesos cada una, suscribiendo y aportando por este acto el socio Mauricio Levin, Quinientas veinte y siete cuotas y el socio Jaime Levin, Ciento ocho, todo en maquinarias, útiles, mercaderías y créditos según balance practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se podrán verificar en cualquier momento y las ganancias y pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: El sesenta y cinco por ciento al socio Mauricio Levin, y el treinta y cinco por ciento al socio Jaime Levin, practicándose las reservas legales. — Séptima: Quedan designados gerentes ambos socios, quienes tendrán a su cargo, cada uno indistintamente el uso de la firma social y la dirección y administración de los negocios sociales, pudiendo cualquiera de los socios con la firma social realizar toda clase de operaciones sociales, suscribir contratos y obligaciones, firmar, endosar toda clase de papeles de comercio, solicitar préstamos bancarios, efectuar descuentos, girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso ante los Bancos Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales y privados, podrán otorgar poderes con facultades amplias y revocarlos, estar en juicio y realizar todas las gestiones que fueren menester para la marcha de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos ni en garantías a terceros. — Octavo: Para el caso de disolución el activo y pasivo se adjudicará al socio Mauricio Levin, desinteresándose el socio Jaime Levin con lo que le pudiere corresponder en concepto de capital y utilidades según balance. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones de importancia. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — M. Levin. — Jaime Levin. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 760. — e.10|2-Nº 6.975-v.18|2|53

"EXPLOTACION FORESTAL NORTEÑA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Intercomex Soc. Resp. Ltda., representada en este acto por sus socios gerentes Dr. Tulio José Jacovella y Augusto Adolfo Giménez Aubert, domiciliada en la calle Paraná 759, piso 3º, Capital Federal; don Arturo Wagner, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle España 484, ciudad de Formosa; Adolfo Scilingo, argentino, casado, rentista, domiciliado en la calle Charcas 474, Capital Federal; y Enrique Carlos Dubois, argentino, casado, rentista, domiciliado en la calle Vieytes 865, de la localidad de Martínez, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: — Primera: Entre los nombrados dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "EXPLOTACION FORESTAL NORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede en esta Capital Federal, calle Paraná 759, piso 3º, o donde más adelante lo dispongan los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda establecido en cinco años, el que podrá ser prorrogado por otro período de cinco años si ninguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad con una antelación de seis meses al vencimiento del plazo del contrato. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 160.000 c|l.), dividido en 160 cuotas de Un Mil Pesos m|n. ($ 1.000 c|l.) cada una, que los socios suscriben y aportan en las siguientes proporciones: El Sr. Arturo Wagner suscribe 80 cuotas por valor de $ 80.000 c|l, que aporta íntegramente en este acto en maquinarias e implementos industriales según inventario firmado por los socios; el Sr. Enrique Carlos Dubois, suscribe 32 cuotas por valor de $ 32.000 aportando en este acto el 50 o|o en dinero efectivo; el Sr. Adolfo Scilingo, suscribe 16 cuotas por valor de $ 16.000 aportando en este acto el 50 o|o en dinero efectivo; e Intercomex Soc. Resp. Ltda., suscribe 32 cuotas por valor de $ 32.000 aportando en este acto el 50 o|o en dinero efectivo. Los socios Sres. Dubois, Scilingo e Intercomex S. R. Ltda., se obligan a aportar el saldo de las cuotas suscriptas una vez que quede debidamente inscripta la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto esencial la explotación de bosques, industrialización, comercialización y transporte de maderas en general. A tal fin podrá comprar, vender, arrendar, tomar en explotación en las condiciones que se convengan, campos o tierras fiscales o particulares, contraer préstamos comunes, de fomento o financiaciones de todos los Bancos del sistema oficial o de entidades bancarias ó particulares del país, y realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias para el mejor cumplimiento del objeto social, entendiéndose que la precedente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los cuatro socios, y el uso de la firma social queda a cargo de dos cualesquiera de ellos. En lo que respecta a Intercomex S. R. Ltda., designa para el cargo de gerente en esta sociedad al Sr. Augusto Adolfo Giménez Aubert, cuyas condiciones personales son las siguientes: argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná 759, piso 3º, Capital Federal. — Sexta: El socio gerente Sr. Wagner tendrá a su exclusivo cargo la dirección técnica de las explotaciones forestales que encare la sociedad, a las que dedicará su tiempo y capacidad en la materia, pudiendo ocuparse de otras actividades, afines o no, con la conformidad de los demás socios. — Séptima: La administración general de la sociedad quedará a cargo de los socios gerentes señores Dubois, Scilingo y Giménez Aubert, quienes tendrán su sede en la Capital Federal. — Octava: Las ventas efectuarán al mejor precio de plaza o de común acuerdo. — Novena: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario correspondiente al ejercicio, el que se considerará aprobado por los socios si no fueran observados dentro de los 15 días de haber tomado conocimiento de los mismos. — Décima: Las utilidades o las pérdidas que arrojaren los ejercicios sociales, serán distribuídas, —o soportadas en su caso—, entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades si de los balances trimestrales que se practiquen surgieran ganancias líquidas susceptibles de ser repartidas. — Undécima: Las resoluciones que adopten los socios serán válidas si contaran con simple mayoría de votos que representen la mitad del capital social más una cuota. Al efecto se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las decisiones. — Duodécima: Se retrotraen los efectos de este contrato al día 1º de enero de 1953, fecha en que se dió comienzo a las operaciones sociales. — Décima Tercera: Cualquier duda que se suscitare en la interpretación de las cláusulas de este contrato será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores designados por cada una de las partes que planteen la divergencia. A sus efectos queda pactada la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad. — Décima Cuarta: Las partes contratantes constituyen domicilio especial para todos los efectos de este contrato en los lugares indicados en el encabezamiento. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a 13 días del mes de enero de 1953. (Fdo.): A. Wagner. E. Dubois. Adolfo Scilingo. A. Giménez Aubert. Tulio José Jacovella.

Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.080.— e.10|2-Nº 6.973-v.18|2|53.

R. E. N. C. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Certifico a los fines que hubiere lugar que en el Libro de Actas de R. E. N. C. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al folio diez, está asentada un acta del tenor siguiente: "Acta Número Diez. — En Buenos Aires a diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos, cincuenta y dos, se reúnen en el local de R. E. N. C. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada los socios, a saber, el Señor Aldo Armando Cattaneo y doña Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda, esta última en su carácter de administradora de la sucesión de don Miguel Alberto Rueda, y convienen en prorrogar por cinco años a contar del doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el término del contrato social en las condiciones convenidas en su escritura constitutiva del cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco pasada ante el escribano de esta Capital, don Raúl A. Guyot, con las modificaciones acordadas en el acta Número uno del treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. La señora de Rueda hace constar que por resolución del diez de marzo del mismo año dictada a fojas cincuenta y seis vuelta de dichos autos sucesorios que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Civil número diez de esta Capital, a cargo del Dr. J. V. Martínez, secretaría número veintinueve a cargo del Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, fué autorizada para ratificar el acta mencionada en el párrafo precedente, lo que hace en este acto, e igualmente fué facultada para pactar la prórroga convenida en esta sesión por resolución del día dieciséis del mes de diciembre del corriente año, dictada en el mismo expediente. Queda autorizado el señor Aldo Armando Cattaneo, para realizar los trámites judiciales y administrativos necesarios a fin de inscribir en el Registro Público de Comercio la presente acta. Ernestina Varela Keen de Rueda. Aldo Cattaneo. Es copia fiel, doy fe. Para su presentación al Registro Público de Comercio, expido el presente en un sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número doscientos trece mil treinta y tres habilitado con una estampilla de cincuenta centavos número once millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Antonio J. Cafferata.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.10|2-Nº 5.485-v.18|2|53

MARIO RECCHIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Raúl Rodríguez Quesada, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días que el señor Mario Recchia delega la dirección y administración como asimismo el uso de la firma social en calidad de gerente de la sociedad "MARIO RECCHIA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Alberto Fanelli.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. E|l. Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.10|2-Nº 6.953-v.18|2|53

SAPT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Julio Wolf y Wolf Adolfo Wolf, solteros, argentinos naturalizados, por una parte y por la otra los señores Pedro Luis Olivetti por su propio derecho y Emilio Radresa Abella en representación de Infris Etablissement y de Hans R. Egger, según poderes otorgados respectivamente en Schaan Liechtenstein, el 14 de mayo de 1952, inscripto en el Registro de Mandatos de la Capital Federal el 18 de noviembre de 1952 bajo el Nº 8.197, Folio 37.638, Registro Nº 56 y poder otorgado en Zollikon, Zurich el 3 de octubre de 1952, inscripto en el Registro de Mandatos de la Capital Federal el 18 de noviembre de 1952, bajo el Nº 8.196, Folio 37.637, Registro Nº 56; todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en Libertad 753, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Ernesto Julio Wolf y Wolf Adolfo Wolf, declaran ser los únicos integrantes de Sapt, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, Avenida Corrientes 569, cuyo capital suscripto e integrado es de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, según contrato suscripto el 6 de marzo de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio al núme-

ro 3.082, folio 123, libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 30 de noviembre de 1951. — Segundo: Los señores Ernesto Julio Wolf y Wolf Adolfo Wolf, ceden y transfieren a los señores Pedro Luis Olivetti, Hans Egger e Infris Etablissement, la totalidad de las cuotas sociales y éstos las adquieren en las siguientes proporciones: El señor Hans Egger, una cuota; el Dr. Pedro Luis Olivetti, una cuota; e Infris Etablissement, noventa y ocho cuotas. — Tercero: Los señores Pedro Luis Olivetti, Hans Egger e Infris Etablissement se convierten por lo tanto en los únicos integrantes de Sapt, S. R. L. — Cuarto: La citada transferencia se efectúa por el precio total de diez mil pesos moneda nacional, suma que los vendedores declaran haber recibido antes de ahora de conformidad, por lo que otorgan por el presente formal recibo y carta de pago. — Los señores Ernesto Julio Wolf y Wolf Adolfo Wolf transmiten en consecuencia a Pedro Luis Olivetti, Hans Egger e Infris Etablissement, las cuotas referidas con todos los derechos y obligaciones inherentes, desvinculándose totalmente de su participación en la sociedad respecto de la cual nada tienen que reclamar. — Quinto: Los señores Pedro Luis Olivetti y Emilio Radresa Abella en representación de Hans Egger y de Infris Etablissement, ratifican todas las cláusulas del contrato social, excepto la primera, tercera, quinta, sexta y séptima que quedan modificadas en la siguiente forma: Primera: Entre los señores Pedro Luis Olivetti, por su propio derecho y Emilio Radresa Abella en representación de Hans Egger y de Infris Etablissement, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de SAPT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptos e integrados totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Una cuota, Pedro Luis Olivetti; una cuota, Hans Egger y noventa y ocho cuotas, Infris Etablissement; equivalentes respectivamente a cien pesos las dos primeras y a nueve mil ochocientos la integración de Infris Etablissement. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, que nombrarán los socios por simple mayoría de votos. — Sexta: El o los gerentes obligarán a la sociedad con su sola firma bajo el sello social y podrán conferir poderes especiales o generales, inclusive judiciales y revocarlos y realizar cualquier acto a que se refiere el artículo cuarto de este contrato, con la prohibición expresa de usar la firma social en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías o avales no autorizados por este contrato, ni ninguna clase de operaciones de favor, ni aún bajo su responsabilidad particular. — Séptima: El primer ejercicio comercial correrá desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y los demás ejercicios desde el primero de Abril al último día del mes de marzo de cada año. Al último día de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo resuelvan los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal y|o facultativa, los gastos generales de la Sociedad, las amortizaciones, remuneraciones a los gerentes y|o empleados que hubiere, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 940.— e.10|2-Nº 6.954-v.18|2|53

WADAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Bernardo Winikor, argentino, domiciliado en Senillosa ciento cuarenta y seis, casado, Luis Dolub, argentino, domiciliado en Francia cuatro mil cuatrocientos noventa y seis, Florida, Buenos Aires, casado, Ernesto Alfredo Meda, argentino, domiciliado en Sarandí ochocientos treinta y seis, soltero, Serafín Allo, argentino, domiciliado en Serrano setecientos veintitrés, casado, Israel Ajon, argentino naturalizado, domiciliado en José Bonifacio tres mil novecientos setenta y cuatro, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social WADAM, S. R. L., y tendrá su domicilio central en la Ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: La duración queda convenida en un plazo inicial de cinco años a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, quedando entendido que si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación de ciento ochenta días previos a la expiración del mismo, éste se considerará renovado por nuevos períodos de un año y hasta un máximo de otros cinco años. — Tercero: El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a la elaboración, venta y reventa de accesorios para automóviles y afines al renglón de automotores pudiendo ampliar el campo de sus actividades a todos otros renglones que desearen encarar como así también dedicarse a la importación y exportación de los artículos de su explotación inicial o futura. — Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, moneda nacional de curso legal, correspondiendo cuarenta y cinco cuotas a cada uno de los socios, habiéndose integrado en este acto las indicadas a continuación en mercaderías, muebles y útiles, según balance que se acompaña por separado: Bernardo Winikor, Luis Dolub, Ernesto Alfredo Meda, Serafín Allo e Israel Ajon, treinta cuotas cada uno, o sean, en total ciento cincuenta cuotas. — Cuarto:

La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de los socios para otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa.— Quinto: Todos y cada uno de los socios gerentes retirarán las utilidades devengadas en el ejercicio anterior durante el ejercicio siguiente proporcionando dichos presentes beneficios con las posibilidades financieras del negocio y en un todo de acuerdo a lo que se establecerá más adelante. — Sexto: Queda entendido que la marca registrada "Wadam" de propiedad del señor Bernardo Winikor pasa a ser propiedad de la Sociedad y que no pudiendo los otros socios desarrollar actividades que signifiquen competencia para con la Sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionista o comanditarios, el señor Bernardo Winikor podrá desarrollar en todo momento actividades de Joyero y Relojero aún cuando eventualmente la sociedad encarara la explotación de dicho renglón en cualquiera de sus formas. En igual condición se autoriza al señor Ajón para actuar como confeccionista en ropa blanca para hombre. —

Séptimo: Los socios sin previo acuerdo del total de las partes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Todas y cada una de las posibles autorizaciones a que se refiere el presente artículo deberá quedar debidamente registrado en el libro de Actas. — Octavo: Anualmente se efectuará un Balance General al treinta y uno de Diciembre a partir el primero de ellos del año mil novecientos cincuenta y tres para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del veinte por ciento para cada uno de los socios. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidad o pérdida, computar las previsiones de amortización o reserva sobre los rubros del activo que lo requerirán técnicamente, así como separar el 5% (cinco por ciento) para reserva legal. — Décimo: Los socios se comprometen a acumular en la Sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas hasta duplicar el capital fijado por este contrato, el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas en no menos de los 10 meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Undécimo: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad, en este como en cualquier otro caso la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán entonces conjuntamente; durante la época de la liquidación los socios gerentes percibirán honorarios que en total conjunto hasta terminar la liquidación no podrá exceder del quince por ciento del capital estimado en el último balance. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas, más saldo eventual de cuenta personal que le pertenecieren, pagando en total en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés y a partir de los sesenta días de producido el hecho. — No ejercitándose esta opción de compra los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto pasando a revistar éstos al carácter de socios comanditarios. — Décimo Tercero: Producido el retiro de cualquier socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación formulándose un Balance General para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés y a partir de los sesenta días de producido el retiro. — Décimocuarto: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio cuyo fallo será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándolo en seis ejemplares, uno por cada socio y uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio, todos de un mismo tenor y a un solo efecto a los veintiocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos. — B. Winikor. — S. Allo. — Luis Dolud. — Israel Ajon. — E. Meda. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.440.— e.10|2-Nº 6.943-v.18|2|53

BALAN, GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores León Balán, domiciliado en Perú mil trescientos setentiuno, argentino; José González Rodríguez, que firma "José González", domiciliado en Tucumán dos mil cuatrocientos treinta, español; y Jorge Harín, con domicilio en Moreno mil setecientos sesenta y cinco, departamento "A", argentino; todos mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo al siguiente Estatuto: Primero: La sociedad se dedicará al ramo de sastrería y artículos para hombre, bajo la razón social "BALAN, GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Ciudad, hallándose instalado su negocio en la calle Moreno mil setecientos sesenta y siete. — Segundo: Se fija en cuatro años a partir de la fecha la duración del presente contrato. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuotas de Mil Pesos, suscripto por los socios por partes iguales, o sea Diecisiete Mil Pesos —Diecisiete Cuotas— cada uno, aportado en mercaderías e instalaciones. Los socios Balán y González integran el total suscripto. El socio Harín integra Doce Mil Pesos y el saldo lo aportará dentro del término del año. — Cuarto:

Los socios asumen el cargo de Gerentes, con uso conjunto de la firma social por dos cualesquiera de los mismos, la que suscribirán con su firma personal debajo del sello de la razón social. La representación ante la Administración Pública y la Autoridad Judicial será ejercida por los socios en forma indistinta. — Quinto: Los socios González y Harín se obligan a dedicarse al negocio social en forma personal y exclusiva, quedándoles prohibida toda otra actividad comercial e industrial. El socio Balán podrá dedicarse a otras actividades siempre que no sean afines a las de esta empresa, y no asume obligaciones de trabajo personal, salvo las que voluntariamente quiera desempeñar. — Sexto: La sociedad realizará por intermedio de sus socios toda suerte de operaciones comerciales o industriales; podrá adquirir, vender y gravar mercaderías y demás bienes muebles o inmuebles; efectuar operaciones bancarias, cambiarias o creditorias, asociarse con terceros en forma accidental o permanente; conferir poderes generales o especiales; y realizar cuantos más actos, operaciones y gestiones requiera la marcha del negocio. — Séptimo: Al treintiuno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General. De las utilidades resultantes se deducirá un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales; en igual proporción se cargarán las pérdidas. — Octavo: Las resoluciones de importancia, los Balances y las designaciones y revocaciones de Gerentes se asentarán en un Libro de Actas rubricado. — Noveno: Las decisiones sociales se tomarán por mayoría de las dos terceras partes del total de cuotas sociales. La modificación del contrato o de cualquiera de sus cláusulas así como la transferencia de parte o del total de las cuotas entre los socios o a terceros requerirá la conformidad unánime. — Décimo: La disolución social se producirá: a) Por vencimiento del plazo del contrato. — b) Por decisión unánime en cualquier tiempo. Queda expresamente prohibido a los socios la rescisión unilateral de este Estatuto antes del vencimiento del plazo. El socio o socios que transgredieren dicha prohibición perderán el total de sus haberes por capital y utilidades a favor del socio o socios restantes. — Undécimo: El fallecimiento o incapacitación de cualquiera de los socios no supondrá la disolución social. Los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por continuar el giro social con los derechohabientes del causante, previa unificación de personería; o por desinteresarlos de la sociedad abonándoles conforme a Balance lo que correspondiere al causante a la fecha de su deceso o incapacitación. — Duodécimo: La sociedad será disuelta conforme a los principios que establece el Código de Comercio. Los socios designarán de entre sí al liquidador. — Décimotercero: El socio León Balán es inquilino principal del local, y lo da en comodato a la sociedad por todo el tiempo que subsista la misma. Una vez disuelta la empresa el señor León Balán tendrá derecho a quedarse con el local y con las instalaciones existentes y tal como se encuentren, sin abonar suma alguna por los mismos a los demás socios, y los podrá administrar a su exclusiva cuenta y beneficio. Sólo perderá dicho derecho, si la sociedad se viera obligada a disolverse por su culpa, o si el señor Balán rescindiera el contrato antes de su vencimiento. — Décimocuarto: Toda cuestión no prevista en el presente Estatuto será resuelta con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. Toda duda, divergencia o diferencia entre los socios tanto en lo relativo a la marcha del negocio como en lo atingente al presente Estatuto, serán dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte discorde, quienes en caso de diferir entre sí, designarán a un tercero cuyo fallo causará ejecutoria. De Conformidad de Partes se firma el presente Estatuto en el lugar y fecha arriba expresados. — Entre líneas: unilateral: Vale. — Sobrerraspados:

prohibición, supondrá, misma: Valen. — León Balán. — José González. — Jorge Harín. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 960.— e.10|2-Nº 6.930-v.18|2|53

DIMEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días que en la Sociedad "DIMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la Mecánica Diesel en general, inscripta en el Registro de Comercio bajo el número dos mil seiscientos dieciocho al folio ciento noventa y ocho del libro dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el socio Carlos Paccarié ha cedido las veinte y cinco cuotas que constituían su capital, a favor de don Primo Magnanini, argentino, mayor de edad, domiciliado en Bernardo de Irigoyen quinientos cuarenta, por la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, según documento privado suscripto el diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, asumiendo el cesionario, a partir de esa fecha, el carácter de socio gerente en sustitución del cedente, quien deja de pertenecer a la mencionada sociedad. Los señores Domingo Claudio y Primo Magnanini como únicos socios de la empresa resuelven mantener en todas sus partes los términos del contrato preexistente. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220. — e.10|2-Nº 6.932-v.18|2|53

RAGO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos E. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que "RAGO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en Lavalle 3120, por contrato privado del 3 de Febrero de 1953, ha aumentado su capital a la cantidad de pesos Seiscientos mil moneda nacional, dividido en cuotas de pesos mil cada una, correspondiendo a cada socio, Sres. Vicente Rago, Mauricio Yabés y Donato Quaranta, doscientas cuotas. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.11|2-Nº 7.039.v.19|2|53

VINOS PASTORIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Marcelo Pastoriza, casado, argentino, con libreta de enrolamiento Nº. 4.211.593, domiciliado en la calle Bonpland 2454, departamento F, Capital y José Roberto Sarkissian, casado, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 4.462.155, con domicilio en la calle Portela 711, departamento dos, Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre las personas antes mencionadas la Sociedad "VINOS PASTORIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con retroactividad al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será comerciar en el ramo de vinos y bebidas en general en todas sus etapas ya sea actuando en bodegas y viñedos, fraccionamiento y distribución. — De común acuerdo y previa constancia en libro de Actas la Sociedad podrá efectuar cualquier acto de comercio lícito. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad estará situado en esta capital en la calle Rivadavia un mil doscientos cincuenta y cinco escritorio cuatrocientos tres pudiendo establecer otros domicilios y sucursales en el radio de la capital o del interior del país. — Cuarta: Este contrato rige por tiempo indeterminado. — Al día treinta de junio de cada año se realizará el balance general determinándose la utilidad o pérdida habida. — La sociedad se obliga a llevar los libros que indica la ley como así también el fiel cumplimiento de todas las disposiciones que rige en la materia de sus actividades. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del socio José Roberto Sarkissian, será el gerente administrativo, tendrá a su cargo en forma exclusiva la firma de los cheques y otros documentos en nombre de la sociedad. — El socio Marcelo Pastoriza, tendrá a su cargo las tareas de compra venta concertación de negocios y cualquier otra función que tienda al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Los socios no podrán comprometer con su firma personal en negocios similares ajenos a la sociedad. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional), ingresados en las siguientes formas: Marcelo Pastoriza $ 90.000.— (noventa mil pesos moneda nacional). José Roberto Sarkissian, $ 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional). — Dicho capital se halla totalmente integrado de acuerdo a balance que firman por separado; en mercaderías y otros efectos detallados en el mismo. — Las ganancias y pérdidas, serán soportadas en las siguientes proporciones: el socio Marcelo Pastoriza, 81,5 o|o y el socio José Roberto Sarkissian, 18,5 o|o. — Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades hasta de $ 3.000.— (tres mil pesos moneda nacional), el socio Marcelo Pastoriza y $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) el socio José Roberto Sarkissian. — Séptima: Ningún socio podrá vender, ceder, transferir o abandonar la parte que le corresponda en la Sociedad sin consentimiento expreso del otro socio. — En caso de que alguno de los socios quiera retirarse de la sociedad ésta quedará disuelta procediéndose inmediatamente a efectuar balance general determinándose el haber de cada socio. — La forma de pago será convenida en esa oportunidad de común acuerdo. — El pedido de retiro de la Sociedad deberá hacerse con un mínimo de sesenta días de anticipación, dicho pedido debe constar en el libro de Actas o bien puede ser comunicado al otro socio mediante telegrama colacionado. — En caso de muerte, enfermedad o imposibilidad física de alguno de los socios se procederá en la misma forma que queda establecida. — En caso de muerte o incapacidad los herederos deberán unificar su personería en un solo representante quien durará en su actuación hasta la liquidación total de la Sociedad. — Octava: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Novena: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades del Código de Comercio. — Bajo las Nueve cláusula que anteceden queda constituída la Sociedad Vinos Pastoriza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los 21 días de agosto de 1952. — Firmado: Marcelo Pastoriza y José Roberto Sarkissian. — Se fija duración de contrato y aclaración de la cláusula quinta: Señor Juez Nacional de Comercio: Marcelo Pastoriza y José Roberto Sarkissian en su carácter de únicos socios de la Sociedad Vinos Pastoriza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se presentan a V. S. y respectuosamente dicen: Que de acuerdo al despacho de V. S. dejan establecido que la duración de la Sociedad anteriormente mencionada es de Tres años, a contar de la fecha del contrato original. — A su vez resuelven modificar la cláusula quinta que queda redactada así: — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Marcelo Pastoriza, será el gerente administrativo, tendrá a su cargo en forma exclusiva la firma de los cheques y otros documentos en nombre de la Sociedad. — Los socios no podrán comprometer con su firma personal en negocios similares ajenos a la sociedad. — Firmado: Marcelo Pastoriza y José Roberto Sarkissian. — S|r. señor Marcelo Pastoriza. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.040. — e.10|2-Nº 6.935-v.18|2|53

"RAINBOW-LIGTH-SIGN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercia de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente dicto:

Folio 3.335. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y un días de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don Andrés Mejuto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil setenta, planta baja, departamento Q; don Hitoshi Yokóo, japonés, casado, domiciliado en la calle Ituzaingó número novecientos ochenta y cuatro, y don Toshio Komazaki, japonés, casado, domiciliado en la calle Ituzaingó número novecientos ochenta y cuatro, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad gira bajo el rubro de: "Rainbow-Light-Sign", Sociedad de Responsabilidad Limitada, sede provisoriamente en la calle San Martín número cincuenta, entrepiso de esta Ciudad, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias, depósitos, talleres y toda clase de establecimientos en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en quince años, contados a partir del día de la firma del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de la Patente de Invención que bajo el número de Acta, ciento trece mil setecientos ochenta y seis, tiene presentada el señor Toshio Komazaki, ante la Dirección de la Propiedad Industrial de esta República Argentina, y que se refiere a 'Mejoras en Aparatos Eléctricos de Publicidad Luminosa". Igualmente será objeto principal de los negocios sociales, la explotación de las patentes de invención a solicitarse en los restantes países sudamericanos en base a la solicitada en esta República y a la cual se refiere la primera parte de esta cláusula. — Cuarta: Para todos los efectos de la explotación integral, fabricación de los materiales, aparatos y mecanismos necesarios, asimismo como para la venta de publicidad, redistribución y comercialización de objeto de negocio, asuma la sociedad la más amplia capacidad jurídica, pudiendo en consecuencia, administrar y vender bienes muebles e inmuebles; gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos; adquirir y transferir acciones y derechos; explotar, comprar y ceder patentes de invención y marcas de fábricas, contraer y ceder créditos de cualquier naturaleza; otorgar poderes generales y especiales; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; actuar en juicios, presentándose con escritos, documentos y toda clase de justificativos, en cualquier fuero o jurisdicción, emitir cheques, letras de cambio, billetes, vales y pagarés; solicitar créditos bancarios o particulares y realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, los cuales serán efectuados por la gerencia, siendo este enunciamiento, de carácter no limitativo. — Quinta: Por este acto, don Toshio Komazaki, cede y transfiere en pleno propiedad a favor de la Sociedad que se constituye por este acto, todos los derechos y acciones que tiene o le corresponden sobre la Patente de Invención que tiene solicitada y a la que se refiere la primera parte de la cláusula tercera de este contrato. Esta cesión y transferencia la efectúa formalmente en calidad de parte de aporte de su capital a la Sociedad, como se dirá más adelante. — Sexta: Queda establecido que será solicitado el registro de la Patente de Invención a que se refiere la primera parte de la cláusula tercera, del presente contrato en todos los países sudamericanos. — En el día de la fecha, se otorga poder especial irrevocable por los tres socios a favor del doctor Enrique Beltrán, para que en nombre y representación de los mismos, solicite la concesión de la Patente de Invención referida en los países siguiente: Uruguay, Brasil, Chile, Bolivia, Paraguay, Ecuador, Perú, Colombia y Venezuela. — Una vez concedidas las respectivas patentes los socios se comprometen a cederlas y transferirlas en propiedad a la sociedad que constituyen por este acto. — El señor Komazaki, entrega al apoderado especial copia firmada de la memoria descriptiva y de las reivindicaciones de la expresada patente para facilitar su registro en los citados países. — También el señor Komazaki, se compromete a suministrar los informes técnicos necesarios para aclarar a las oficinas de patentes de cualquiera de los países mencionados y de la República Argentina las observaciones que opusieran a los registros las respectivas autoridades administrativas. — Séptima: Todas las marcas que correspondan a la explotación de las patentes de invención a que se ha hecho referencia, precedentemente serán solicitadas a nombre de la sociedad. — Octava: Todos los gastos que demanden los pedidos de inscripción, cesión y transferencia de patentes y marcas, tanto en la República Argentina, como en los restantes países sudamericanos correrán por cuenta de la sociedad, asimismo como todos los impuestos, gastos y honorarios de los profesionales que tramiten las correspondientes concesiones. — Novena: El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada uno, distribuídas entre los socios en las proporciones siguientes: El señor Andrés Mejuto: veinticinco cuotas representativas de veinticinco mil pesos nacionales, el señor Hitoshi Yokóo, veinticinco cuotas, representativas de veinticinco mil pesos nacionales; y el señor Toshio Komazaki: cincuenta cuotas, representativas de cincuenta mil pesos nacionales. El importe de estas cuotas se integra totalmente en este acto en la forma siguiente: el señor Andrés Mejuto, en dinero efectivo; el socio Hitoshi Yokóo, en un pagaré a la orden de la Sociedad, suscripto por el mismo con vencimiento a los ciento veinte días de la fecha y el socio Toshio Komazaki mediante la patente de invención cuya propiedad cede a la sociedad en todo de acuerdo con las estipulaciones de este contrato, asignándose a la mencionada patente un valor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y treinta mil pesos de igual moneda los aporta en materiales y maquinarias, cuyo detalle consta en el balance que firman de conformidad los socios por separado. — Décima: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios señores Andrés Mejuto; Hitoshi Yokóo y Toshio Komazaki, teniendo todas las facultades que les acuerdan las leyes mercantiles para resolver los problemas sociales, aun en las operaciones que se requieran poderes especiales, estándoles expresamente prohibido otorgar garantía o fianzas por negocios ajenos a las actividades sociales, salvo el caso de que mediare el consentimiento unánime de todos los socios. Estos conservan el derecho de fiscalización de las operaciones que realice la sociedad, así como de la contabilidad, pudiendo ejercer esta facultad personalmente o por mandatarios. En sus cargos de gerentes, sus actividades personales se distribuirán en la forma siguiente: El señor Mejuto tendrá a su cargo las tareas financieras de la empresa, y, se entenderá como tales, únicamente, conseguir capitales necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales; el señor Yokóo, las administrativas y el socio Komazaki, desempeñará las funciones técnicas y de dirección en cuanto a la construcción de los aparatos patentados y a patentarse y subsanar cualquiera dificultad técnica que se presente, tanto en cuanto a la construcción de los aparatos como a su funcionamiento. Se deja expresa constancia que la firma social estará a cargo de los socios gerentes y que para obligar a la sociedad se requerirá a la firma conjunta del señor Andrés Mejuto, con uno de los otros dos socios gerentes. — Undécima: La aprobación de los balances generales anuales tendrá lugar en oportunidad de celebrarse las respectivas asambleas que se realizarán dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la fecha del cierre de cada ejercicio económico. Estos balances serán aprobados por mayoría absoluta de votos de capital. — Duodécima: Todas las disposiciones que sean de carácter administrativo estarán a cargo de la gerencia y las resoluciones de actos de disposición será resuelta por asamblea de socios. Para todos los demás actos que impliquen modificaciones al presente contrato o constituyan una ampliación de la

responsabilidad de los socios se requerirá la unanimidad de votos de capital. Las deliberaciones con sus resultados se asentarán en el correspondiente libro de actas que al efecto llevará la sociedad de conformidad con las estipulaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarto: Queda expresamente convenido que los socios gerentes tendrán amplia libertad para intervenir como únicos titulares o asociándose con otras personas en cualquier o cualesquiera empresa de índole comercial o industrial que no sea las de explotación de las patentes de invención a que se ha referido en la cláusula tercera de este contrato u otras explotaciones del mismo objeto o similares. — Décimo Cuarto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales en cuya oportunidad serán distribuídas las utilidades entre los socios previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social para cumplir con lo dispuesto con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para determinar las valuaciones del inventario se respetará el carácter funcional de los elementos del balance efectuándose las amortizaciones necesarias en los rubros del activo hasta el límite fijado por la Dirección General Impositiva. Entre las cargas de explotación de los negocios figurarán las cuotas relativas a las reservas para indemnización por despido y el cumplimiento de las leyes sociales en vigor o que entren a regir en lo sucesivo. Estas bases tendrán plena validez para los casos en que haya que practicarse un balance general para tener efecto entre los socios y particularmente, cuando ocurrida la disolución de la sociedad, haya que mantenerse el fondo de comercio en manos de uno o alguno de los socios, sin perjuicio que por acuerdo unánime se establezcan otras bases de valoración. — Décimo quinta: Podrán acordarse habilitaciones o gratificaciones al personal administrativo y técnico ya sean socios o no tengan esa calidad y también se constituirán reservas especiales para el respaldo de cualquiera contingencia o para la expansión de los negocios, reservas que podrán modificarse por voluntad de la mayoría absoluta de votos mientras no haya ocurrido su capitalización. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del fondo de reserva legal y de las otras reservas a la que se refiere la cláusula precedente, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus participaciones en el capital social. — Décimo sexta: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo cuatrociento veinte y dos del Código de Comercio, su liquidación estará a cargo de uno o varios liquidadores nombrados por la asamblea general de los socios por mayoría absoluta de votos de capital. El liquidador o los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio para realizar bienes de la sociedad, sea en pública subasta o por ventas parciales o privadas, o aun mediante la transferencia del fondo de comercio a una empresa constituída o a constituirse. Sin embargo si la disolución de la sociedad se opera por resolución de uno o alguno de los socios de no prorrogar la duración de la sociedad o por negativa de los sucesores del socio premuerto o incapacitado a ingresar en la misma, según lo que se dispone en el artículo siguiente, los otros socios tendrán derecho a retener para ellos el fondo de comercio con arreglo al balance que se ha de practicar dentro de los treinta días de su disolución de acuerdo con las bases establecidas en el artículo décimocuarto del presente contrato. Aprobado el balance general, dentro de los noventa días siguientes, la sociedad abonará al socio o a los socios salientes, o a sus sucesores al contado el veinte por ciento de la parte que le corresponda por todo concepto y el resto se le irá reintegrando en cuotas trimestrales e iguales en un plazo no mayor de tres años, con un interés del nueve por ciento anual. En todo cuanto no está previsto en la presente cláusula se ajustarán las liquidaciones de los socios salientes de conformidad con las disposiciones de los artículos cuatrocientos veinte y dos y siguientes del Código de Comercio. — Décimo séptimo: En caso de muerte, quiebra, interdicción o incapacidad física de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa o por el ingreso a la misma en condición de socio con unificación de su personería. La voluntad de los sucesores deberá expresarse dentro de los veinte días de producido el hecho previsto. En el caso de silencio por parte de los sucesores los socios restantes se entenderá que opta por el abandono de la empresa. En este caso la computación y reintegro de la parte que les corresponda se efectuará sobre las bases y en los plazos establecidos en el artículo anterior. Las cuotas de capital vacante en cualquiera de los supuestos de este artículo y del precedente se distribuirán entre los demás socios a prorrata de sus capitales. Las fracciones menores se acumularán a las que tengan las mayores en la adjudicación. Si alguno o algunos de los socios no deseara adquirir las cuotas de capital que por vacancia le correspondiera, las mismas se distribuirán entre los restantes según la fórmula precedente, y aquellos no absorbidos podrá ofrecerse a terceros, o cancelarse por el mecanismo de la disminución del capital social. — Décimo octava: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios y en cualquier momento. Los socios no podrán efectuar transferencias ni cesiones de cuotas sociales sin el consentimiento unánime de los otros socios. — Décimo noveno: Si por cualquier causa tuviese que ser disuelta la sociedad que se constituye por este contrato, queda bien establecido que la propiedad de las patentes de invención registradas en esta República y en los demás países a que se refiere la cláusula sexta de este contrato de sociedad, será pura y exclusiva del mencionado socio Toshio Komasaki, estando éste facultado para que con la sola declaración de rescisión de contrato sea por parte de los socios, de común acuerdo o judicialmente se presente ante las autoridades administrativas otorgantes de las mismas patentes a fin de hacer efectivo el derecho de propiedad exclusivo. — Vigésimo: Las partes convienen expresamente transformar esta sociedad de responsabilidad limitada en anónima, en cuyo efecto se compromete a suscribir la correspondiente acta de constitución con las personas siguientes: Horacio Leandro Vitullo, Antonio Luis Guilamundeguy, Carlos Takeda, Enrique Beltrán, Hirokichi Honda, Shigetada Shinada y Juan Carlos Murguizur. La escritura de constitución de la sociedad anónima será firmada en cuanto lo decidan los socios mientras tanto no sean aprobados los estatutos de la sociedad anónima que se conviene en constituir por esta cláusula, serán explotados los negocios por la presente sociedad de responsabilidad limitada de la forma y condiciones establecidas en este contrato. En cuanto al Poder Ejecutivo apruebe el funcionamiento de la Sociedad Anónima, cesarán todos los pretextos de las que se constituyen por este instrumento y el patrimonio de la misma quedará incorporado automáticamente a la nueva sociedad practicándose el correspondiente balance y ajustándose los valores de los capitales suscriptos de acuerdo con los que les correspondieren a los socios que suscriben el presente en la sociedad que se deja constituída por este instrumento. — Vigésimo primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, transformarse, dividirse, o liquidarse el caudal común, será sometido a los tribunales ordinarios Nacionales de la Capital Federal renunciando expresamente al fuero especial y a tal efecto constituyen domicilios legales especiales para toda modificación judicial o extrajudicial en los indicados en el comienzo de esta escritura. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura, ratificación y aceptación así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Rogelio Barbero y don Eugenio Marcolin, siendo ambos vecinos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — T. Komazaki. — H. Yokod. — Andrés Mejuto. — Tgo.: Rogelio Barbero. — Tgo.: Eugenio Mardolin. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil trescientos treinta y cinco, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Rainbow-Ligth-Sign" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en seis sellos de ley, de numeración correlativa del: Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, febrero 6 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

En Buenos Aires, a treinta y un (31) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Andrés Mejuto, argentino, soltero, domiciliado en calle Rivadavia 3070, planta baja, Dep. G.; don Hitoshi Yokoo, japonés, casado, domiciliado en calle Ituzaingó Nº 984; don Toshio Komazaki, japonés, casado, con igual domicilio y don Horacio Leandro Vitullo, argentino, casado, domiciliado en Las Heras 2063, planta baja, todos vecinos de esta Capital, y mayores de edad, declaran y convienen: — Primera: Que por escritura Nº 1.961, de fecha 21 de agosto de 1952, pasada ante el escribano don Moisés Vengerow, a cargo del Registro Nº 251, de esta Capital, los tres primeros comparecientes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "RAINBOW-LIGHT-SIGN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede provisoriamente en la calle San Martín Nº 50, entrepiso, para la explotación en toda Sud América de la patente de invención que bajo el número de Acta 113.786, tiene presentada el señor Toshio Komazaki, ante la Dirección de la Propiedad Industrial de esta República y que se refiere a "Mejoras en aparatos eléctricos de publicidad luminosa" — Segunda: Que el señor Andrés Mejuto ha suscripto e integrado totalmente en efectivo en la sociedad de referencia, veinticinco cuotas de capital representativas de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional (cláusula 9ª del contrato originario). — Tercera: Que el señor Andrés Mejuto con la expresa conformidad de sus consocios señores Yokoo y Komazaki, cede, vende y transfiere por este instrumento en favor del otro compareciente señor Horacio Leandro Vitullo, en plena propiedad la totalidad de sus cuotas de capital en la sociedad que se trata, por su valor nominal, recibiendo en pago por este acto el capital representativo de Veinticinco mil pesos y sirviendo el presente de suficiente constancia con fuerza extintiva. — Cuarta: El señor Horacio L. Vitullo, suscribe e integra además, por este acto, en dinero efectivo Doscientas cuarenta y cinco nuevas cuotas de capital, representativas de Doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, con lo que su aporte queda elevado a Doscientos setenta mil pesos de igual moneda, y el señor Hitoshi Yokoo por su parte, suscribe e integra en este acto en dinero efectivo, como ampliación de su aporte veinticinco cuotas de Capital, representativas de Veinticinco mil pesos nacionales con lo que, su aporte queda elevado a Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Consecuentemente queda modificada la cláusula novena del contrato originario de la siguiente manera: El capital social, limitadamente responsable se fija en la suma de Trescientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuído entre los socios en las proporciones siguientes: El señor Horacio L. Vitullo: doscientas setenta cuotas representativas de Doscientos setenta mil pesos nacionales; el señor Hitoshi Yokoo, cincuenta cuotas representativas de Cincuneta mil pesos nacionales. — El importe de estas cuotas se integra totalmente en este acto en la forma siguiente: Los señores Horacio L. Vitullo y Hitoshi Yokoo, totalmente en dinero efectivo y el socio Toshio Komazaki, mediante la patente de invención, cuya propiedad cede a la Sociedad en todo de acuerdo con las estipulaciones del contrato originario y de esta ampliación, asignándose a la mencionada patente un valor de Veinte mil pesos moneda nacional y treinta mil pesos de igual moneda los aportes en materiales y maquinarias cuyo detalle consta en el balance que firman de conformidad los socios por separado. — Sexta: Queda modificado por nuevo acuerdo de socios la cláusula décima del contrato originario de la siguiente manera: "La gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Horacio Leandro Vitullo, teniendo todas las facultades que le acuerdan las leyes mercantiles para resolver los problemas sociales, aun en las operaciones que se requieran poderes especiales, estándole expresamente prohibido otorgar garantías o fianzas por negocios ajenos a las actividades sociales, salvo el caso de que mediare el consentimiento unánime de todos los socios. — Tendrá el señor Horacio Leandro Vitullo el uso exclusivo de la firma social, sin más limitación que la expresada". — El socio señor Komazaki se obliga a desempeñar en forma asidua, como condición de este contrato, las funciones técnicas y de dirección en cuanto a la construcción de los aparatos patentados y a patentarse y a subsanar cualquier dificultad técnica que se presente, tanto en cuanto a la construcción de los aparatos como a su funcionamiento. — El socio señor Yokoo se obliga a colaborar en la administración de la sociedad. — Séptima: Queda modificada, por nuevo acuerdo de los socios, la parte final de la cláusula décima quinta en orden a la distribución de las utilidades realizadas y líquidas, las que serán distribuídas previa deducción de las reservas a que se refiere la misma cláusula a la siguiente forma: Cincuenta y dos por ciento, para el socio señor Horacio L. Vitullo; treinta por ciento para el socio señor Toshio Komazaki y el diez y ocho por ciento para el socio señor Hitoshi Yokoo. — Estos porcentajes se reajustarán matemáticamente proporcionalmente a los aumentos de capital que requieran las necesidades del giro, ya sea por ampliación de los aportes de los socios o por ingreso de nuevos capitales. — Octava: El domicilio actual de la sociedad se fija en la calle Uruguay 560, 3º piso, Of. 33, también con carácter provisorio y en sustitución del fijado en el contrato originario (cláusula primera) que queda así modificada parcialmente. — Novena: Bajo las ocho cláusulas que preceden las partes, dejan suscripto este contrato que amplía, modifica y complementa el glosado en la cláusula primera del presente instrumento; contrato originario que continúa vigente y en pleno vigor en todo cuanto no haya sido modificado o suprimido por la presente ampliación que seguirá como complemento de aquél, suscribiéndolo las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha ut supra. — H. L. Vitullo. — H. Yokoo. — Andrés Mejuto. — T. Komasaki. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 4.740. — e.12|2-Nº 7.099-v.20|2|53

ELFRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre Don Luis Cocuccio, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Juan Bautista Alberdi tres mil novecientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento "B", Capital Federal; Sebastián Felipe Isar, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Boulevard Ballester trescientos nueve, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; José Ripari, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Juan Bautista Alberdi tres mil novecientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento "B", Capital Federal; y Fernando Antonio Baños, este último en nombre y representación de Don Armin Heinz Stiehler, que firma 'Heinz Stiehler", alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle dos mil doscientos cincuenta y ocho, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, según poder otorgado ante el Escribano Carlos A. Petracchi, del Registro número sesenta y seis de la Capital Federal, el que se encuentra vigente declarando las partes conocerlo y aceptarlo sin objeción alguna, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación de la fábrica que explota el señor Armin Heinz Stiehler, en la calle Misiones número cuarenta de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La denominación será "ELFRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y su domicilio en Juan Bautista Alberdi tres mil novecientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento "B" de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces los

socios lo estimen necesario, como así extender sus actividades a cualquier punto del país o del exterior, estableciendo filiales, sucursales o agencias. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al rubro de fábrica electro metalúrgica y todas las operaciones anexas a la misma y a su financiación y comercialización, y todo aquello que tenga atingencia directa o indirecta con lo expresado. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: el Sr. Luis Cocuccio, trescientas cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; el Sr. Sebastián Felipe Isarn, trescientas cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; el Sr. José Ripari, trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; el Sr. Armin Heinz Stiehler, cien cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, valor asignado de común acuerdo por todos los socios al nombre de "Elfra", que ya utilizaba el Sr. Stiehler en la explotación de su fábrica, como queda establecido al comienzo de este contrato. — El capital social se encuentra integrado por las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas, dinero en efectivo y demás valores existentes en la fábrica, todo de acuerdo al balance que por separado suscriben los integrantes y firman de plena conformidad. — Cuarta: La duración de la Sociedad se fija en tres años a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato y se considera existente esta Sociedad a todos los efectos legales. — Este plazo podrá ser prorrogado por períodos anuales si noventa días antes de su vencimiento cualquiera de los socios no comunicara mediante telegrama colacionado su voluntad de no continuar en la Sociedad. — En caso de retiro de uno de los socios, los restantes podrán resolver la disolución de la misma o la continuación de la Sociedad mediante la compra de las cuotas sociales del socio que se retirare por el valor suscripto por el presente contrato, con más la parte proporcional de las utilidades que arroje el balance que se practicará a tal efecto, en cinco cuotas iguales y trimestrales, pagadera la primera a los noventa días de producido el retiro con más el interés del ocho por ciento anual sobre los saldos restantes. — En caso de retiro de uno o más socios, el o los socios restantes tendrán derecho a continuar con el o los contratos de locación existentes sobre los inmuebles que tuviera la Sociedad para su explotación, sin que ello dé derecho a indemnización alguna por este concepto a o a los socios que se retirasen. — Igual procedimiento se seguirá en caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno o más de los socios, debiendo sus derechohabientes unificar su representación. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad expresa y dada por escrito de sus otros socios. — En cualquier caso, incluso judicialmente, si se resolviera la transferencia de las cuotas los otros socios tendrán preferencia a prorrateo en igualdad de condiciones. — Los socios podrán cederse o venderse entre sí sus cuotas sociales efectuándose la inscripción respectiva y modificaciones correspondientes del contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Sres. Cocuccio, Isarn y Ripari, siendo indispensable la firma conjunta de dos de los nombrados para los actos de disposición y para las operaciones bancarias. — Las funciones de los socios dentro de la Sociedad serán las siguientes: Gerente General, Sr. Cocuccio, quein tendrá la dirección y administración de la Sociedad; Gerente de Ventas, el Sr. Isarn, quien reemplazará al Gerente General en caso de ausencia, enfermedad o incapacidad del Sr. Cocuccio; y Gerente Técnico, el Sr Ripari, que solamente ocupará la Gerencia General mientras dure la ausencia, enfermedad o incapacidad de los anteriores — Para los simples documentos que no obliguen a la Sociedad será suficiente la firma de uno de los Gerentes indistintamente — Séptima: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad que no afecte a la buena marcha y al negocio de la Sociedad y podrán ausentarse de la sede del negocio social y aún del país previa conformidad escrita de dos de los socios restantes. — Octava: El día treinta de noviembre de cada año, o la fecha que en lo sucesivo se fije de común acuerdo por todos los socios, se deberá practicar un balance general distribuyéndose las utilidades o adjudicándose las pérdidas en proporción al aporte realizado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta cubrir un diez por ciento del capital de la Sociedad, destinándose además las sumas necesarias para amortizaciones y previsiones conforme lo aconsejen las circunstancias, lo que se efectuará de común acuerdo de todos los socios — Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios y la aprobación de los balances se efectuará por unanimidad. — Dichos balances se juzgarán aprobados si dentro de los sesenta días de su confección no fueran impugnados. — Décima: Toda suma que retiren los socios se entenderá que es a cuenta de beneficios y con imputación a su cuenta particular. — Undécima: La liquidación de la Sociedad será efectuada por todos los socios y tendrán ellos preferencia sobre un tercero para adquirir el activo y pasivo social. — Duodécima: En caso de divergencia de los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, sobre su ejecución o sobre alguna cuestión relativa a la Sociedad, éstos nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte en discordia, quienes, deberán emitir su fallo por unanimidad y, en caso de no lograrlo, el diferendo será sometido a la decisión de un tercero, designado de común acuerdo por dichos árbitros antes de laudar. — En uno u otro caso, el fallo será obligatorio para las partes, renunciando desde ya a toda apelación contra el mismo. — Bajo tales cláusulas, los suscriptos dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Elfra", obligándose a su fiel cumplimiento y de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Luis Cocuccio. — Sebastián F. Isarn. — José Ripari. — Fernando Antonio Baños. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.440. — e.11|2-Nº 6.993-v.19|2|53

CORTINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y dos, reunidos: Don Arnoldo Morgenstern, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini novecientos treinta y cuatro, departamento "G"; y don José Kupferstein, húngaro, casado, con domicilio en la calle San Luis tres mil ciento treinta y ocho, tercer piso, departamento "B", ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se formaliza el siguiente contrato de sociedad en la que los intervinientes serán sus únicos componentes y que se regirán por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se enumeran a continuación: — Primero: Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Término y domicilio: El plazo de duración de la entidad se fija en seis años contados desde el día de la fecha. — Transcurridos los tres primeros años de vigencia cualquiera de los socios puede solicitar la disolución de la sociedad, a cuyos efectos deberá preavisar en forma fehaciente a su consocio con una anticipación no menor a seis meses. — En caso de no hacerlo, la sociedad tendrá una duración de seis años. — El domicilio de la entidad se fija en la avenida Roque Sáenz Peña un mil ciento cuarenta y cinco. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto el estampado y venta de telas para tapicería. — Pudiendo de común acuerdo celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tienden a favorecer su desarrollo o fueran convenientes para su negocio. — Asimismo podrán efectuar operaciones de compra-venta, o recibir en consignación mercaderías para su exposición y venta por cuenta propia y de terceros en el local de su negocio social. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, libre de todo pasivo, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, representando un voto cada cuota. — El capital lo suscriben los socios por partes iguales o sea Cien mil pesos cada uno e integran Cien mil pesos en mercaderías e instalaciones y Cien mil pesos en efectivo debiéndose depositar en legal forma Cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance de constitución qué las partes suscriben en este acto y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Nombre: La sociedad girará con la denominación de: CORTINTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos mil pesos. — Sexto: Administración y Gerencia: La gerencia y administración de la sociedad con todas las facultades legales y las que más adelante se especificarán, serán ejercidas en forma conjunta por ambos socios, con la calidad de socios gerentes. — El uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta en todo aquello que tenga atinencia con los negocios sociales y con prohibición total de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, en prestaciones a título gratuito o en provecho propio. — En forma enunciativa, los gerentes tienen las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus deudores o de terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes. b) Celebrar contratos de locación como locatarios o locadores hasta por más de tres años. c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad extendiendo los recibos y descargos del caso. d) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los bancos de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de otros establecimientos oficiales o particulares de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asunto. f) Girar, entender, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés y descontarlos. girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados. g) Endosar pólizas y suscribir todas clases de instrumentos públicos y privados que fueran precisos para la administración y marcha de la sociedad. h) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la sociedad y querellar a los autores en representación de la misma. i) Entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver y poner posiciones, presentar escritos, solicitudes y pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, mientos, solicitar la venta y remate de los bienes de sus deudores, pedir desalojos y lanzamientos, deducir acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la sociedad, rescindir contratos de arrendamiento, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, tasadores, liquidadores rematadores y cuanta más personas sean necesarias, proponer, aceptar o rechazar concordatos, pedir la quiebra de sus deudores o convocatoria o quiebra de la propia sociedad o su liquidación sin quiebra, pedir el concurso civil de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan, someter controversias a juicios de árbitros o de amigables componedores otorgando las escrituras para el caso con o sin imposición de multas; iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la sociedad, aceptar herencias, legados o donaciones que se haga a la sociedad y tratándose de las primeras con o sin beneficio de inventario; j) Aceptar daciones en pago y hacer novaciones; k) Conferir poderes generales y especiales; l) Contratar con el Gobierno Nacional, provinciales o municipales, entes autónomos o autárquicos a cuyo efecto podrán presentarse en licitaciones, inscribiéndose como proveedores del Estado o gobiernos nacionales, provinciales y municipales, firmando todas las documentaciones del caso, pudiendo cobrar, percibir y dar recibos. Los socios deberán dedicar toda su actividad al objeto social, percibiendo el socio Arnoldo Morgenstern la suma de un mil pesos moneda nacional y el socio José Kupferstein la suma de un mil pesos mensuales, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Mayorías: Todas las decisiones que deben adoptarse respecto del giro social, de la entidad en general y las que requieran decisión de los socios, se tomarán de común acuerdo. — Octavo: Balances: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, todo lo cual se considerarán debidamente y definitivamente aprobados si no se hicieran observaciones fehacientes, dentro del perentorio término de treinta días de practicado cada balance anual. — Noveno: Utilidades y pérdidas: Las utilidades o pérdidas resultantes de cada ejercicio anual se dividirán entre los socios en partes iguales. Se entiende por utilidades líquidas las sumas que se obtengan después de deducir el pasivo social y de descontar el fondo de reserva legal y otros que los socios pudieran crear de común acuerdo. Las partes netas que así se obtengan, se acreditarán en las cuentas personales de cada socio y podrán ser retiradas a los noventa días de aprobados cada balance, si hubiere fondos disponibles para ello; los importes así acreditados y que no se hubieran retirado, se usarán en el giro social no devengando intereses. — Décimo: Liquidación, disolución, fallecimiento, incapacidad: En cualquier caso de disolución serán liquidadores ambos socios en forma conjunta, pudiendo uno renunciar en favor del otro. El fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, no significará la disolución de la sociedad. Los herederos o representantes legales podrán intervenir unificando personería para ocupar el lugar del socio fallecido o incapacitado, con la limitación de no poder ser gerentes de la sociedad y siempre que dentro del perentorio término de treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad manifiesten en forma fehaciente la voluntad de continuar con los negocios sociales. Si nada dijeran al respecto o manifestaren la voluntad de no continuar con la sociedad, ésta se considerará disuelta respecto de los mismos; en este caso el socio restante tiene el derecho de adquirir o hacer adquirir a terceros la parte del socio fallecido o incapacitado, adoptándose igual solución en los casos de manifestar algunos de los socios su voluntad de retirarse de la sociedad de acuerdo a la cláusula segunda el presente contrato. La parte que resulte pertenecer al socio fallecido, incapacitado o que hubiere manifestado su voluntad de retirarse, será determinada por un balance general practicado a la fecha de ocurrido el hecho; los importes que así se obtengan serán abonados por la sociedad a quienes correspondan, en seis cuotas mensuales iguales, documentándose la obligación en pagarés que devengarán interés bancario pagadero con cada documento; el primer pagaré deberá hacerse efectivo a los tres meses de ocurrido cualquiera de las posibilidades que hagan nacer tal obligación. Se deja expresamente convenido que cualquiera que fuere el motivo de la disolución total o parcial de la sociedad, haya o no continuación del giro social, los bienes de la sociedad se considerarán de acuerdo al valor del día en que deban practicarse los balances pertinentes, sin tenerse en cuenta los valores establecidos en la contabilidad de la entidad, quedando involucrado entre los bienes sociales el asiento de la entidad y los inmuebles que pudieran adquirirse. — Décimo Primero: Arbitraje: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes desde el momento en que entró en vigencia la sociedad que se formaliza en este acto ya sea entre los socios y|o sus herederos o representantes legales y hasta la total y mutua dación de cartas de pago, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los componedores así nombrados nombrarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que en definitiva fallará de acuerdo a su criterio si no hubiere acuerdo entre los nombrados componedores; el fallo será en todos los casos inapelable y no susceptible de recurso alguno. Conforme las partes con todo lo convenido, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir el original que fué extendido en sellos. Números: Quinientos diez mil ciento cuarenta y seis, quinientos diez mil ciento cuarenta y siete, quinientos diez mil ciento cuarenta y ocho y quinientos diez mil ciento cuarenta y nueve, en el Registro Público de Comercio. — Arnoldo Morgenstern. — José Kupferstein. — e|l. Alberto vale.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1952. — p. a.: F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.020.— e.11|2-Nº 7.021-v.19|2|53